TOMO CXLI Santiago de Querétaro, Qro., 1 de agosto de 2008 No. 42

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 1923 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **5009**

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 5283 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi. **5011**

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 1595 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **5013**

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 5168 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi. **5015**

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 362 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **5017**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Segundo Trimestre 2008. **5019**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Segundo Trimestre 2008. **5022**

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro. Primer Trimestre 2008. **5023**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 1, así como la autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km.1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **5024**

Acuerdo realtivo a la solicitud de donación a favor del Poder Ejecutivo Estatal, de una fracción con superficie de 4,306.66 m^2, del Predio Municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción del Anillo Vial Metropolitano II y Cambio de Uso de Suelo del mismo. **5041**

Acuerdo relativo a la autorización para el reconocimiento de vialidad, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura, en una Fracción de la Parcela 34 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor **5045**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano a uso de guarderías, jardines de niños y escuelas de educación especial, para instalar un jardin de niños en el domicilio ubicado en calle Zaragoza No. 97, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **5051**

Acta de la décima novena sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de junio de 2008, del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, Qro., y su Versión Abreviada. **5052**

Versión Abreviada del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, Qro. **5068**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Huimilpan, Qro. Segundo Trimestre 2008. **5079**

Acuerdo relativo a la autorización de venta provisonal de lotes de la Sección B del Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay S/N, Ex Hacienda Cerro Gordo. Municipio San Juan del Río, Qro. **5085**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios con densidad de población de 200 Hab./Ha., (H2S) a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha., (H4), el cambio de densidad de población de Uso Habitacional con una densidad de población de 200 Hab./Ha., (H2), a Uso Habitacional con una densidad de población de 400 Hab. /Ha. (H4), así como cambio de temporalidad de mediano y largo plazo a corto plazo para 5 predios identificados como las fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, y 3-A del predio rústico denominado “Nuevo Torreón” o “Almudejar”, ubicado al oriente de la comunidad de San Isidro Miranda del Municipio de El Marqués, Qro. **5093**

Acuerdo relativo a la autorización de dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de los Condominios “D” y “E”, que se encuentran dentro del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad. **5098**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **5105**

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de julio de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1923** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a la Persona Moral denominada: **Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M;** para el Municipio del Marques, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgó a la Persona Moral denominada: Federación de Trabajadores del estado de Querétaro, C.T.M; la concesión 1923, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio del Marques, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2005, 2006 y 2007, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2005 ante la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, esta Secretaría de Gobierno considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Secretaría de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1923 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B fracción V, 6 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la Persona Moral denominada: Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos de los años 2005, 2006 y 2007, se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1923 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendos de los años 2005, 2006 y 2007, por parte del titular: Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C. T. M.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de refrendos por parte del titular de la Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C. T. M.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1923 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la Persona Moral denominada: **Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M**; de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para los efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.----------

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de julio de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 5283** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de taxi**, la cual fue otorgada a la Persona Física el **C. Juan Antonio Rodríguez Guizar;** para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgó a la Persona Física el C. Juan Antonio Rodríguez Guizar; la concesión 5283, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, para ser explotada en el Municipio del Ezequiel Montes, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2004, 2005, 2006 y 2007, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2004 ante la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, esta Secretaría de Gobierno considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Secretaría de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 5283 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B fracción V, 6 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la Persona Física el C. Juan Antonio Rodríguez Guizar; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 5283 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendos de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, por parte del titular: Juan Antonio Rodríguez Guizar.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de refrendos por parte del titular Juan Antonio Rodríguez Guizar.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 5283 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi**, que fuera otorgada a favor de la Persona Física **Juan Antonio Rodríguez Guizar**; de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para los efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.----------

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de julio de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1595** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a la Persona Moral **Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Querétaro, C.R.O.C;** para el Municipio de Toliman, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgó a la Persona Moral Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Querétaro, C.R.O.C; la concesión 1595, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Toliman, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2000 ante la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, esta Secretaría de Gobierno considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Secretaría de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1595 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B fracción V, 6 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la Persona Moral Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Querétaro, C.R.O.C; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1595 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendos de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, por parte del titular de la Persona Moral: Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Querétaro, C.R.O.C.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de refrendos por parte del titular de la Persona Moral Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Querétaro, C.R.O.C.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1595 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la Persona Moral **Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del estado de Querétaro, C.R.O.C** ; de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para los efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.----------

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de julio de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 5168** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de taxi**, la cual fue otorgada a las Personas Físicas los **CC. María del Rosario González Hernández y José Javier Vega Adame;** para el Municipio de Corregidora, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgó a las Personas Físicas los CC. María del Rosario González Hernández y José Javier Vega Adame; la concesión 5168, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, para ser explotada en el Municipio de Corregidora, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2006 y 2007, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2006 ante la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, esta Secretaría de Gobierno considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Secretaría de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 5168 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B fracción V, 6 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que las Personas Físicas los CC. Maria del Rosario González Hernández y José Javier Vega Adame; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos de los años 2006 y 2007, se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 5168 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendos de los años 2006 y 2007, por parte de los titulares: Maria del Rosario González Hernández y José Javier Vega Adame

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de refrendos por parte de los titulares Maria del Rosario González Hernández y José Javier Vega Adame

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 5168 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi**, que fuera otorgada a favor de las Personas Físicas Maria del Rosario González Hernández y José Javier Vega Adame; de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para los efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.----------

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo de 2008

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 362** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a el **C. Samuel Rubio López** en cotitularidad con la persona moral denominada **Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro CTM**, para el Municipio de Querétaro, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgó al **C. Samuel Rubio López** en cotitularidad con la persona moral denominada **Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro CTM** la concesión **362**, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2006 y 2007, por parte de los cotitulares de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de los cotitulares de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2006 ante la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, esta Secretaría de Gobierno considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Secretaría de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 362 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B fracción V, 6 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro,

TERCERO.- Que el **C. Samuel Rubio López** en cotitularidad con la persona moral denominada **Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro CTM,** al ser concesionarios del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenían la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionarios, respecto de los refrendos de los años 2006 y 2007, se colocan en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que les fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 362 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendos de los años 2006 y 2007, por parte de los cotitulares el **C. Samuel Rubio López** y la persona moral denominada **Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro CTM**

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendo, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de refrendos por parte de los cotitulares el **C. Samuel Rubio López** y la persona moral denominada **Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro CTM**

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 362 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor del **C. Samuel Rubio López** en cotitularidad con la persona moral denominada **Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro CTM** de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para los efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.----------

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2008.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Fisico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007																							
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																							
	RECONVERSIÓN PRODUCTIVA																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
59500	PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSION PRODUCTIVA (PIASRE)	0-COBERTURA ESTATAL	ESTATAL	RURAL	SDA08	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	OTROS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4292	8-AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	14,858,165	14,858,465	14,858,165	14,858,165	100%	4,292	0	PROYECTO	75	75	100%	EN EL TRIMESTRE ANTERIOR SE REPORTO EL REINTEGRO A LA TESOFE POR $ 4,292.00
	ALIANZA PARA EL CAMPO																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
59325	ALIANZA PARA EL CAMPO	0-COBERTURA ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	RURAL	SDA01	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	47348	8-AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	134,517,655	134,517,655	134,517,655	129,797,831	96%	2,538,558	2,503,646	SOLICITUD	2,179	2,502	115%	SE ESTAN FINIQUITANDO LOS PROYECTOS DEL 2007

C.P. GRACIELA ADAME TOVILLA
DIRECTOR ADIMINISTRATIVO
Rúbrica

ING. JORGE DE LA TORRE GUERRERO
DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAG

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	SUBSIDIOS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												**194,200,000**	**70,702,444**	**5,673,845**	**1,769,188**	**3%**	**326,502**	**6,578**		**42,000**	**13,600**	**32%**	
	ALIANZA PARA EL CAMPO																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
58996	**ALIANZA PARA EL CAMPO**	0-COBERTURA ESTATAL	VARIAS	RURAL	SDA01/08	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	42000	8-AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	194,200,000	70,702,444	5,673,845	1,769,188	3%	326,502	6,578	BENEFICIARIO	42000	13,600	32%	SE APOYO LA CONSOLIDACION DE LA RED OVINA Y AL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA ADULTOS MAYORES
	PROGRAMA DE USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
59184	**PROGRAMA DE USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA**	0-COBERTURA ESTATAL	VARIAS	RURAL	SDA02/08	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	90 PRODUCTORES	16-MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | B00-COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,787,677	2,787,677	4,787,677	0	0%	0	0	HECTÁREA	815	490	60%	SE TIENE COMPROMETIDO $2,344,086 EN 14 PROYECTOS
	PROGRAMA DE USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
59175	**PROGRAMA DE USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA**	0-COBERTURA ESTATAL	VARIAS	RURAL	SDA03/08	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	ENTIDAD ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	35 PRODUCTORES	16-MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | B00-COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	3,786,704	2,892,291	3,786,704	0	0%	0	0	HECTÁREA	190	0	0%	SE ESTAN ELABORANDO LOS PROYECTOS PARA AUTORIZACION DEL SUBCOMITE HIDROAGRICOLA
	PROGRAMA DE DESARROLLO PARCELARIO																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
59239	**PROGRAMA DE DESARROLLO PARCELARIO**	0-COBERTURA ESTATAL	VARIAS	RURAL	SDA04/08	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1711 PRODUCTORES	16-MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | B00-COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	2,957,248	2,957,248	2,957,248	0	0%	0	0	HECTÁREA	6,846	0	0%	LOS PROYECTOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE INTEGRACION
	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
59232	**PROGRAMA REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO**	0-COBERTURA ESTATAL	VARIAS	RURAL	SDA05/08	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1236 PRODUCTORES	16-MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | B00-COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	20,206,832	18,926,832	20,203,832	0	0%	0	0	HECTÁREA	2,500	0	0%	SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE INTREGACION LOS PROYECTOS
	CONVENIOS																							
	OTROS CONVENIOS												**132,000**	**132,000**	**44,000**	**0**	**0%**	**0**	**0**		**100**	**45**	**45%**	
	OTROS CONVENIOS																							
	GASTO CORRIENTE																							
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
59523	**MANTENIMIENTO DE PLANTA 2006-2007**	0-COBERTURA ESTATAL	EL VEGIL	RURAL	SDA06/08	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	FORESTAL	ENTIDAD ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		16-MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | RHQ-COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	132,000	132,000	44,000	0	0%	0	0	PORCENTAJE	100	45	45%	SE REALIZA EL MANTENIMIENTO A 448,308 PLANTAS DE LA PRODUCCION EN EL VIVERO FORESTAL "EL VEGIL" DEL 2006-2007, EN TANTO SE ESTA SALGA PARA LAS REFORESTACIONES QUE SE REALICEN EN EL ESTADO.

C.P. GRACIELA ADAME TOVILLA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

ING. JORGE DE LA TORRE GUERRERO
DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rúbrica

ING. LEOPOLDO OTERO ZUÑIGA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
Rúbrica

ING. RAUL RODRIGUEZ FRANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO FORESTAL
Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Folio Aportaciones (2 registros página actual)	Folio Revisado	Estatus	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Tipo de Gasto	Rubro del gasto	Destino del Gasto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
																					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
																						Ministrado	Programado	Ejercido								
																					2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
1	59143	Revisado	Aportaciones Federales	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	-	-	SERVICIOS PERSONALES	-	0-COBERTURA ESTATAL	QUERETARO	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	ENTIDAD ESTATAL	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS		-	29,205,362	14,381,309	14,381,309	12,798,136	89%	0	0	ADULTO	29,205,362	14,381,309	49%	ESTE RECURSO SE UTILIZA PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE ACUERDO A LA PLANTILLA AUTORIZADA DEL PRESENTE EJERCICIO. LA DIFERENCIA DE $42,582.00 CORRESPONDE A LA MINISTRACION ENVIADA EL 13 DE FEBRERO DE 2008, CORRESPONDIENTE A UN COMPLEMENTO DEL AÑO 2007 PARA EL PAGO DE PRESTACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA, QUE NO FUÉ PRESUPUESTADO EN EL AÑO QUE CORRESPONDIA.
2	59191	Revisado	Aportaciones Federales	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	-	-	Otros Gastos de Operación	-	0-COBERTURA ESTATAL	QUERETARO	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	ENTIDAD ESTATAL	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS		-	12,383,043	6,439,182	6,439,182	6,085,504	95%	0	0	ADULTO	25,000	21,265	85%	EN ESTE EJERCICIO TENEMOS UNA META ANUAL DE 25000 ADULTOS ATENDIDOS, DE LOS CUALES EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE ATENDIMOS A 21265 ADULTOS LO CUAL REPRESENTE UN AVANCE DEL 85.1
																				Suma	$41,588,405	$20,820,491	$20,820,491	$18,883,640	91%				29,230,362	14,402,574	49%	
																				Estado		$20,820,491										
																				Diferencia		$0										

Rúbrica

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Fisico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)																							
	FAETA												23,105,216	6,755,209	6,755,209	6,755,209	100%	0	0		36	9	25%	
	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
19233	PAGO SERVICIOS PERSONALES CONALEP QUERETARO	0-COBERTURA ESTATAL	QUERÉTARO	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	ENTIDAD ESTATAL	CONALEP QUERETARO			23,105,216	6,755,209	6,755,209	6,755,209	100%	0	0	PROCESO	36	9	25%	LOS 36 PROCESOS ESTÁN CONFORMADOS POR 24 PROCESOS DE PAGO DE NÓMINA QUINCENAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO, Y 12 PROCESOS DE PAGO MENSUAL A LOS PROFESORES QUE IMPARTEN CLASES EN LOS PLANTELES DEL CONALEP QUERÉTARO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km.1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de abril y 02 de mayo de 2008, respectivamente se recibieron los escritos del Arq. Miguel Ángel Aguayo Martínez, Gerente de Trámites y representante legal de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., mediante los cuales solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas 1 y 2, y la autorización de nomenclatura del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, los cuales obran en el expediente número 024/DSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la escritura pública número 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, emitida por el Lic. Sergio López Rivera, Notario Público Asociado número 64 de la demarcación notarial de Guadalajara, Jalisco, la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., acredita su constitución.

4. Con la escritura pública número 11,160 de fecha 23 de enero de 2008, emitida por el Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público Titular número 150 de la demarcación notarial de Culiacán, Sinaloa, consta el poder especial para trámites ante Autoridades Administrativas que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., a favor del C. Miguel Ángel Aguayo Martínez.

5. Se acredita la propiedad del predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, mediante la escritura pública número 18,811 de fecha 21 de enero de 2008, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico número 97/08, emitido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial, servicios, equipamiento educativo y mixto con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio ubicado Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho El Mezquite, Rancho La Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6.2 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, se autorizó el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2), a 300 hab/ha (H3), para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, con una superficie total de 1´335,191.50 m^2.

6.3 Mediante dictamen de uso de suelo No. 2008-1020 de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 7,270 viviendas en el predio ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, con una superficie total de 1,207,090.17 m^2.

6.4 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio No. 115/08 de fecha 5 de febrero de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio al Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m^2.

6.5 Mediante oficio con folio No. VE/0234/2008, de fecha 7 de marzo de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, bajo las siguientes condicionantes:

A. Autorización del uso de suelo.

B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.

C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.

D. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.

E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.

F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

G. Condicionada al estudio geofísico para la perforación del pozo, equiparlo, presentar D.U.A.N., construir tanque, líneas de conducción, participar en las obras de cabeza de agua potable y alcantarillado, realizar el estudio hidrológico de la subcuenca para realizar las obras de cabeza de pluvial, si el aforo del pozo no es positivo no existe compromiso por parte de la Comisión de otorgar el servicio.

6.6 Mediante oficio DDU/DU/2348/2006 de fecha 24 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Hacienda Santa Rosa		
Concepto	Superficie m^2	Porcentaje
Área vendible	579,803.960	48.033%
Equipamiento	40,103.090	3.322%
Área verde	119,972.020	9.939%
Vialidades	431,921.085	35.782%
Servicios	132.730	0.011%
Infraestructura Comisión Federal de Electricidad	72.000	0.006%
Infraestructura Comisión Estatal de Aguas	11,961.100	0.991%
Superficie de Taludes	6,034.820	0.500%
Superficie del Canal	17,089.360	1.416%
Área total	1'207,090.165	100.000%

Las superficies de la Etapa 1, quedan como se señala a continuación:

Cuadro de áreas Etapa 1		
Uso	**superficie en m2**	**Porcentaje**
Unifamiliar	15,960.500	13.808%
Condominal	31,355.360	27.127%
Comercial y de servicios	1,887.960	1.633%
Equipamiento C.F.E.	22.500	0.019%
Área verde	9,033.720	7.815%
Vialidades	52,827.907	45.703%
Servicios	132.730	0.115%
Infraestructura C.E.A	268.250	0.232%
Canal	4,100.460	3.547%
Total	**115,589.387**	**100.000%**

6.7 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Vendible habitacional

47,315.860 m^2 X $ 1.4850	$70,264.052
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	$17,566.013
Total:	**$87,830.065**

(OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.)

Vendible comercial y de servicios	
1,887.960 m^2 X $ 6.9300	$13,083.563
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	$ 3,270.891
Total:	**$16,354.454**

(DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)

6.8 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión de la Etapa 1:	
$34'327,573.97 presupuesto x 1.50%	$514,913.61
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	$128,728.40
Total:	**$643,642.01**

(SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)

6.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 13.261% de la superficie total del predio, misma que corresponde a 40,103.090 m^2 por concepto de donación para equipamiento urbano y 119,972.020 m^2 de superficie de área verde del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa"; dichas superficies se encuentran distribuidas en diversos puntos del fraccionamiento.

6.10 De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 431,921.085 m^2 por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6.11 Mediante oficio SEDESU/SSMA/0300/2006, de fecha 28 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto, las 6,570 restantes serán autorizadas una vez que se cuente con el oficio de factibilidad y cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la Comisión Estatal de Aguas. Condicionada al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

6.11.1 Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el dictamen de uso de suelo No. 2008-1020 de fecha 11 de marzo de 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.11.2 Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.

6.11.3 Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.

6.11.4 Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito a bancos de tiro autorizados por esta Secretaría.

6.11.5 Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el Considerando anterior. Deberá señalar a esta Secretaría los sitios de adquisición final de los materiales no reciclables, así como de los sitios de extracción en los que se requieran (tepetate) para el desarrollo de la obra, debiendo ser un banco autorizado por esta Secretaría.

6.11.6 Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional, denominado: "Hacienda Santa Rosa":

a) Los sólidos como: sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.

b) Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.

c) Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

6.11.7 Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.

6.11.8 Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.

6.11.9 Para el abastecimiento de agua potable, el servicio de alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales deberá sujetarse a lo señalado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/0234/2008 de fecha 07 de marzo de 2008.

6.11.10 Para el desalojo de las aguas pluviales deberá sujetarse a lo señalado en la validación del estudio hidrológico por parte de la Comisión Nacional del Agua, así como desarrollar la construcción de la infraestructura pluvial que se derive del mismo, a efecto de controlar y minimizar las posibles afectaciones que se presenten aguas abajo, por lo que la Comisión Nacional del Agua, indicará el punto de descarga más cercano, debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas

6.11.11 Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos: las áreas verdes del desarrollo habitacional, debiendo coordinarse con la Dirección de Parques y Jardines del Municipio para tal efecto.

6.11.12 La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm., de diámetro a la altura de pecho, debiendo coordinarse con la Dirección de Parques y Jardines del Municipio de Querétaro para tal efecto.

6.11.13 En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m^2, construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como: el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines y el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.

6.11.14 Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998 la cual, refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como, la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.

6.11.15 Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM- 081-SEMARNAT -1994.

6.11.16 Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones, deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

6.11.17 Para el acceso y salida al desarrollo, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual, determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto.

6.11.18 Respetar las afectaciones y restricciones que le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y la autoridad municipal competente.

6.11.19 Cumplir con la normatividad vigente sobre áreas verdes y con las disposiciones que sobre imagen urbana determine la autoridad municipal competente.

6.11.20 Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas y área de estacionamiento.

6.11.21 Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como, los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión en la operación del proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT -1994.

6.11.22 “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S.A. de C.V. no podrá:

a) Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.

b) Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados por esta Secretaría.

c) Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

d) Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.

e) Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.

f) Derramar los residuos líquidos, grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como, descargarlos en el drenaje municipal, estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.

g) Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.

h) Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.

i) Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Plan de Manejo Especial de Residuos Sólidos Urbanos o de Manejo Especial, que serán generados durante la etapa de construcción del sitio, a fin de que éstos sean aprovechados, tratados o dispuestos en el relleno sanitario de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su articulo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su articulo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, para ello puede consultar en la pagina www.queretaro.gob.mx/sedesu, de lo contrario puede acudir a las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.

j) Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión

6.12 Asimismo, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que indica el dictamen de impacto vial No. DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que a continuación se enlistan:

A. De acuerdo al dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá construir a su costa las obras de ampliación de la sección de la Carretera a Montenegro, desde su intersección con la Carretera Federal 57, hasta los limites del desarrollo, dotándola de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, por lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Obras Públicas Municipales para el proyecto y el programa constructivo correspondiente, así como la construcción de las guarniciones trapezoidales a ambos lados, cuyas especificaciones técnicas serán aprobadas por las mencionadas dependencias.

B. La sección del tramo a construir deberá tener una sección total de 40.00 metros de paramento a paramento, distribuidos a partir del eje existente con 20.00 metros hacia ambos lados.

C. La construcción de la ampliación del puente vehicular que conecta la comunidad de Montenegro con Santa Rosa Jáuregui, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

D. Participar en las obras de infraestructura vial para beneficio de la zona, que indique la Dirección de Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

E. El acceso al fraccionamiento deberá contar con un carril de desaceleración y almacenamiento en su acceso, carril de almacenamiento y aceleración en la salida del predio así como señalamiento horizontal y vertical y horizontal de acuerdo a las especificaciones técnicas y autorización de la secretaría de comunicaciones y transportes.

F. El fraccionamiento deberá contar con la señalización oficial vertical, horizontal y nomenclatura en su interior, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

G. Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del fraccionamiento.

H. El cumplimiento de este documento es requisito para la autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento.

6.13 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Hacienda San Ignacio
- Hacienda San Patricio
- Hacienda Santa Cecilia
- Hacienda Petcanche
- Hacienda Santa Rosa de Lima
- Hacienda Tixcacal
- Hacienda Teya
- Hacienda Tanil
- Hacienda San Ángel
- Hacienda Peñazco
- Hacienda del Río
- Hacienda Carranco
- Hacienda Santa Regina
- Hacienda Calderón
- Hacienda La Ventanilla
- Hacienda La Pila
- Hacienda La Sauceda
- Hacienda Bartolomé
- Hacienda San Cristóbal
- Hacienda Tequisquiapan
- Hacienda Guanamé
- Hacienda La Llave
- Hacienda Lira
- Hacienda Galindo
- Hacienda La Griega
- Hacienda Bledos
- Hacienda La Laja
- Hacienda San Antonio
- Hacienda de Guadalupe
- Hacienda del Sol
- Hacienda San Gerónimo
- Hacienda San Andrés
- Hacienda Santa Isabel
- Hacienda Batán
- Hacienda Belén
- Hacienda El Porvenir
- Hacienda del Pedregal
- Hacienda del Prado
- Hacienda Durán
- Hacienda El Castillo
- Hacienda Inés
- Hacienda Vista Hermosa
- Hacienda de la Luz
- Hacienda Santa Catarina
- Hacienda del Carmen
- Hacienda del Caballo
- Hacienda El Progreso
- Hacienda San Carlos
- Hacienda del Paso
- Hacienda de Abajo
- Hacienda de la Soledad
- Hacienda El Milagro
- Hacienda Culebrillas
- Hacienda La Victoria
- Hacienda El Salto
- Hacienda de Carranza
- Hacienda Real
- Hacienda La Cruz
- Hacienda El Nogal
- Hacienda El Molino
- Hacienda El Cortijo
- Hacienda San Pedro
- Hacienda El Socorro

- Hacienda El Tambor
- Hacienda El Olmo
- Hacienda del Corazón
- Hacienda El Rosal
- Hacienda El Corral
- Hacienda El Cañón
- Hacienda El Recuerdo
- Hacienda de los Romeros
- Hacienda Delicias
- Hacienda de Cofradía
- Hacienda Vieja
- Hacienda de Rivas
- Hacienda El Encanto
- Hacienda San José
- Hacienda del Desierto
- Hacienda El Marquez
- Hacienda El Ingenio
- Hacienda El Guayabito
- Hacienda del Pórtico
- Hacienda del Consuelo
- Hacienda de Santiago
- Hacienda del Pastor
- Hacienda El Mirador
- Hacienda El Laurel
- Hacienda Dolores
- Hacienda Magdalena
- Hacienda del Águila
- Hacienda del Refugio
- Hacienda del Rosario
- Hacienda Tres Hermanos
- Hacienda de Temixco
- Hacienda El Mezquite
- Hacienda El Conde
- Hacienda Tecajete
- Hacienda Amazcala
- Hacienda Tejaquete
- Hacienda Gavia
- Hacienda Santa Mónica
- Hacienda Sebastopol
- Hacienda del Rey
- Hacienda Cocoyoc
- Hacienda Real del Puente
- Hacienda El Arenal
- Hacienda de la Peña
- Hacienda El Salado
- Hacienda El Granero
- Hacienda El Santuario
- Hacienda El Sauce
- Hacienda El Portal
- Hacienda El Tesoro
- Hacienda El Lucero
- Hacienda El Llano
- Hacienda El Limón
- Hacienda de las Tunas
- Hacienda San Lorenzo
- Boulevard Hacienda Santa Rosa

6.14 Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

7.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular "Hacienda Santa Rosa", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

7.2 El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.

Asimismo, deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7.3 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente, otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 40,103.090 m^2 por concepto de donación para equipamiento urbano y una superficie de 119,972.020 m^2 para áreas verdes; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 431,921.085 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública. Asimismo, deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

7.4 Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a noventa días, la autorización de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, por la Comisión Estatal de Aguas, así como la autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad del proyecto de electrificación del fraccionamiento.

7.5 Para estar en posibilidad de solicitar la venta provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento, el promotor deberá informar el avance respecto al cumplimiento en a las medidas de mitigación que se señalan en el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, No. DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008.

7.6 En lo que respecta a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento en comento, no es factible su autorización, en virtud de que no cuenta con la factibilidad de agua potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas para esta etapa.

7.7 Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo se deja a consideración del Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura de calles:

- Hacienda San Ignacio
- Hacienda San Patricio
- Hacienda Santa Cecilia
- Hacienda Petcanche
- Hacienda Santa Rosa de Lima
- Hacienda Tixcacal
- Hacienda Teya
- Hacienda Tanil
- Hacienda San Ángel
- Hacienda Peñazco
- Hacienda del Río
- Hacienda Carranco
- Hacienda Santa Regina
- Hacienda Calderón
- Hacienda La Ventanilla
- Hacienda La Pila

- Hacienda La Sauceda
- Hacienda Bartolomé
- Hacienda San Cristóbal
- Hacienda Tequisquiapan
- Hacienda Guanamé
- Hacienda La Llave
- Hacienda Lira
- Hacienda Galindo
- Hacienda La Griega
- Hacienda Bledos
- Hacienda La Laja
- Hacienda San Antonio
- Hacienda de Guadalupe
- Hacienda del Sol
- Hacienda San Gerónimo
- Hacienda San Andrés
- Hacienda Santa Isabel
- Hacienda Batán
- Hacienda Belén
- Hacienda El Porvenir
- Hacienda del Pedregal
- Hacienda del Prado
- Hacienda Durán
- Hacienda El Castillo
- Hacienda Inés
- Hacienda Vista Hermosa
- Hacienda de la Luz
- Hacienda Santa Catarina
- Hacienda del Carmen
- Hacienda del Caballo
- Hacienda El Progreso
- Hacienda San Carlos
- Hacienda del Paso
- Hacienda de Abajo
- Hacienda de la Soledad
- Hacienda El Milagro
- Hacienda Culebrillas
- Hacienda La Victoria
- Hacienda El Salto
- Hacienda de Carranza
- Hacienda Real
- Hacienda La Cruz
- Hacienda El Nogal
- Hacienda El Molino
- Hacienda El Cortijo
- Hacienda San Pedro
- Hacienda El Socorro
- Hacienda El Tambor
- Hacienda El Olmo
- Hacienda del Corazón
- Hacienda El Rosal
- Hacienda El Corral
- Hacienda El Cañón
- Hacienda El Recuerdo
- Hacienda de los Romeros
- Hacienda Delicias
- Hacienda de Cofradía
- Hacienda Vieja
- Hacienda de Rivas
- Hacienda El Encanto
- Hacienda San José
- Hacienda del Desierto
- Hacienda El Marquez
- Hacienda El Ingenio
- Hacienda El Guayabito
- Hacienda del Pórtico

- Hacienda del Consuelo
- Hacienda de Santiago
- Hacienda del Pastor
- Hacienda El Mirador
- Hacienda El Laurel
- Hacienda Dolores
- Hacienda Magdalena
- Hacienda del Águila
- Hacienda del Refugio
- Hacienda del Rosario
- Hacienda Tres Hermanos
- Hacienda de Temixco
- Hacienda El Mezquite
- Hacienda El Conde
- Hacienda Tecajete
- Hacienda Amazcala
- Hacienda Tejaquete
- Hacienda Gavia
- Hacienda Santa Mónica
- Hacienda Sebastopol
- Hacienda del Rey
- Hacienda Cocoyoc
- Hacienda Real del Puente
- Hacienda El Arenal
- Hacienda de la Peña
- Hacienda El Salado
- Hacienda El Granero
- Hacienda El Santuario
- Hacienda El Sauce
- Hacienda El Portal
- Hacienda El Tesoro
- Hacienda El Lucero
- Hacienda El Llano
- Hacienda El Limón
- Hacienda de las Tunas
- Hacienda San Lorenzo
- Boulevard Hacienda Santa Rosa

7.8 Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Año 2008.

Hacienda Santa Rosa				
Denominación	**Longitud ml.**	**Por cada**	**Por cada 10.00 mts.**	**TOTAL**
		100.00 ml	**Excedente**	
		$326.21	**$32.67**	
Hacienda San Ignacio	587.59	$1,631.03	$261.36	$1,892.39
Hacienda San Patricio	105.29	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda Santa Cecilia	94.84	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda Petcanche	255.10	$652.41	$163.35	$815.76
Hacienda Santa Rosa de Lima	308.47	$978.62	$0.00	$978.62
Hacienda Tixcacal	319.07	$978.62	$32.67	$1,011.29
Hacienda Teya	267.59	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda Tanil	221.81	$652.41	$65.34	$717.75
Hacienda San Ángel	151.30	$326.21	$163.35	$489.56
Hacienda Peñazco	374.17	$978.62	$228.69	$1,207.31
Hacienda del Río	556.66	$1,631.03	$163.35	$1,794.38
Hacienda Carranco	419.05	$1,304.82	$32.67	$1,337.49

Hacienda Santa Regina	68.36	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda Calderón	141.10	$326.21	$130.68	$456.89
Hacienda La Ventanilla	251.15	$652.41	$163.35	$815.76
Hacienda La Pila	278.15	$652.41	$228.69	$881.10
Hacienda La Sauceda	264.00	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda Bartolomé	264.00	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda San Cristóbal	260.00	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda Tequisquiapan	264.00	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda Guanamé	213.14	$652.41	$32.67	$685.08
Hacienda La Llave	439.49	$1,304.82	$98.01	$1,402.83
Hacienda Lira	62.45	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda Galindo	83.12	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda La Griega	111.00	$326.21	$32.67	$358.88
Hacienda Bledos	117.81	$326.21	$32.67	$358.88
Hacienda La Laja	325.64	$978.62	$65.34	$1,043.96
Hacienda San Antonio	266.69	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda de Guadalupe	282.39	$652.41	$261.36	$913.77
Hacienda del Sol	296.28	$652.41	$294.03	$946.44
Hacienda San Gerónimo	97.26	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda San Andrés	139.28	$326.21	$98.01	$424.22
Hacienda Santa Isabel	272.68	$652.41	$228.69	$881.10
Hacienda Batán	114.89	$326.21	$32.67	$358.88
Hacienda Belén	248.51	$652.41	$130.68	$783.09
Hacienda El Porvenir	104.47	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda del Pedregal	123.37	$326.21	$65.34	$391.55
Hacienda del Prado	136.74	$326.21	$98.01	$424.22
Hacienda Durán	529.15	$1,631.03	$65.34	$1,696.37
Hacienda El Castillo	474.00	$1,304.82	$228.69	$1,533.51
Hacienda Inés	264.84	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda Vista Hermosa	266.88	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda de la Luz	272.69	$652.41	$228.69	$881.10
Hacienda Santa Catarina	282.40	$652.41	$261.36	$913.77
Hacienda del Carmen	296.85	$652.41	$294.03	$946.44
Hacienda del Caballo	314.74	$978.62	$32.67	$1,011.29
Hacienda El Progreso	168.17	$326.21	$196.02	$522.23
Hacienda San Carlos	114.78	$326.21	$32.67	$358.88
Hacienda del Paso	48.78	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda de Abajo	206.51	$652.41	$0.00	$652.41
Hacienda de la Soledad	352.80	$978.62	$163.35	$1,141.97
Hacienda El Milagro	91.49	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda Culebrillas	224.70	$652.41	$65.34	$717.75
Hacienda La Victoria	1,711.72	$5,545.49	$32.67	$5,578.16
Hacienda El Salto	306.19	$978.62	$0.00	$978.62
Hacienda de Carranza	728.36	$2,283.44	$65.34	$2,348.78
Hacienda Real	548.31	$1,631.03	$130.68	$1,761.71
Hacienda La Cruz	699.23	$1,957.23	$294.03	$2,251.26
Hacienda El Nogal	633.77	$1,957.23	$98.01	$2,055.24
Hacienda El Molino	711.37	$2,283.44	$32.67	$2,316.11
Hacienda El Cortijo	309.07	$978.62	$0.00	$978.62

Hacienda San Pedro	463.82	$1,304.82	$196.02	$1,500.84
Hacienda El Socorro	370.82	$978.62	$228.69	$1,207.31
Hacienda El Tambor	285.82	$652.41	$261.36	$913.77
Hacienda El Olmo	282.66	$652.41	$261.36	$913.77
Hacienda del Corazón	279.50	$652.41	$228.69	$881.10
Hacienda El Rosal	276.33	$652.41	$228.69	$881.10
Hacienda El Corral	441.35	$1,304.82	$130.68	$1,435.50
Hacienda El Cañón	87.54	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda El Recuerdo	119.08	$326.21	$32.67	$358.88
Hacienda de los Romeros	129.82	$326.21	$65.34	$391.55
Hacienda Delicias	139.16	$326.21	$98.01	$424.22
Hacienda de Cofradía	163.63	$326.21	$196.02	$522.23
Hacienda Vieja	152.96	$326.21	$163.35	$489.56
Hacienda de Rivas	170.86	$326.21	$228.69	$554.90
Hacienda El Encanto	175.73	$326.21	$228.69	$554.90
Hacienda San José	180.61	$326.21	$261.36	$587.57
Hacienda del Desierto	185.49	$326.21	$261.36	$587.57
Hacienda El Marquez	189.21	$326.21	$261.36	$587.57
Hacienda El Ingenio	128.34	$326.21	$65.34	$391.55
Hacienda El Guayabito	161.52	$326.21	$196.02	$522.23
Hacienda del Pórtico	74.82	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda del Consuelo	297.05	$652.41	$294.03	$946.44
Hacienda de Santiago	235.98	$652.41	$98.01	$750.42
Hacienda del Pastor	92.00	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda El Mirador	3,223.85	$10,438.56	$65.34	$10,503.90
Hacienda El Laurel	72.04	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda Dolores	134.00	$326.21	$98.01	$424.22
Hacienda Magdalena	60.68	$326.21	$0.00	$326.21
Hacienda del Águila	149.25	$326.21	$130.68	$456.89
Hacienda del Refugio	150.38	$326.21	$163.35	$489.56
Hacienda del Rosario	495.08	$1,304.82	$294.03	$1,598.85
Hacienda Tres Hermanos	151.74	$326.21	$163.35	$489.56
Hacienda de Temixco	401.50	$1,304.82	$0.00	$1,304.82
Hacienda El Mezquite	309.75	$978.62	$0.00	$978.62
Hacienda El Conde	818.15	$2,609.64	$32.67	$2,642.31
Hacienda Tecajete	581.10	$1,631.03	$261.36	$1,892.39
Hacienda Amazcala	118.23	$326.21	$32.67	$358.88
Hacienda Tejaquete	192.49	$326.21	$294.03	$620.24
Hacienda Gavia	266.74	$652.41	$196.02	$848.43
Hacienda Santa Mónica	340.99	$978.62	$130.68	$1,109.30
Hacienda Sebastopol	426.16	$1,304.82	$65.34	$1,370.16
Hacienda del Rey	349.69	$978.62	$130.68	$1,109.30
Hacienda Cocoyoc	455.84	$1,304.82	$163.35	$1,468.17
Hacienda Real del Puente	455.82	$1,304.82	$163.35	$1,468.17
Hacienda El Arenal	455.79	$1,304.82	$163.35	$1,468.17
Hacienda de la Peña	306.97	$978.62	$0.00	$978.62
Hacienda El Salado	256.98	$652.41	$163.35	$815.76
Hacienda El Granero	298.60	$652.41	$294.03	$946.44
Hacienda El Santuario	443.30	$1,304.82	$130.68	$1,435.50

Hacienda El Sauce	347.79	$978.62	$130.68	$1,109.30
Hacienda El Portal	425.79	$1,304.82	$65.34	$1,370.16
Hacienda El Tesoro	548.08	$1,631.03	$130.68	$1,761.71
Hacienda El Lucero	194.46	$326.21	$294.03	$620.24
Hacienda El Llano	195.00	$326.21	$294.03	$620.24
Hacienda El Limón	195.00	$326.21	$294.03	$620.24
Hacienda de las Tunas	178.63	$326.21	$228.69	$554.90
Hacienda San Lorenzo	92.00	$326.21	$0.00	$326.21
Boulevard Hacienda Santa Rosa	4,450.53	$14,353.02	$163.35	$14,516.37
			Subtotal	$133,050.06
			25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	$33,262.52
			TOTAL	$166,312.58

(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 58/100 M.N.).

7.9 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico*. . . .".*

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado III, inciso h) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible, los montos referidos en el **Considerandos 6.7** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión, el monto referido en el **Considerando 6.8** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días naturales deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 40,103.090 m^2 por concepto de equipamiento urbano, así como la superficie de 119,972.020 m^2 por concepto de área verde, correspondientes ambas al 13.261% de la superficie total del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa". Así como trasmitir la superficie de 431,921.085 m^2, por concepto de vialidades, la cual deberá ser urbanizada y dotada de la infraestructura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el **Considerando 7.3** del presente Acuerdo.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberá hacer la entregar física y del archivo georeferenciado de los predios descritos en el Considerando anterior en la Dirección Municipal de Catastro y en la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

SEXTO. El promotor deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del proyecto presentado correspondiente a las áreas verdes infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, así como la autorización del proyecto de alumbrado público en el que se especifique la dotación de materiales y de instalación de luminarias con balastros electrónicos, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia; cuyas dotaciones será con costo para el propietario del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente, las condicionantes que se indican en el oficio número VE/0234/2008 de fecha 07 de marzo de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, señaladas en el **Considerando 6.5** del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias correspondientes. Igualmente en el plazo señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 7.4** del presente.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente documento, las condicionantes que se indican en el Dictamen de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/0300/2006 de fecha 28 de abril de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, enumerados en el **Considerando 6.11** del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias respectivas.

NOVENO. El promotor deberá cumplir en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo las condicionantes que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumerados en los **Considerando 6.12** del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias correspondientes.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo Cuarto, con costo al promotor; asimismo, se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

DÉCIMO PRIMERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., la autorización de la **NOMENCLATURA** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda

Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 7.7** del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de derechos de nomenclatura, el monto referido en el **Considerando 7.8** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. Asimismo el promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., a través de su representante legal**. . .".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo a la solicitud de donación a favor del Poder Ejecutivo Estatal, de una fracción con superficie de 4,306.66 m^2, del Predio Municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción del Anillo Vial Metropolitano II y Cambio de Uso de Suelo del mismo, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS A), B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94, 98 Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 56 FRACCIÓN V Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación, a favor del Poder Ejecutivo Estatal, de una fracción con superficie de 4,306.66 m^2, del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para incorporarse a la construcción del Anillo Metropolitano II y Cambio de Uso de Suelo del mismo.

2. Que mediante Oficio No. SG-04-03-04/1465/3624/2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo del Poder Ejecutivo Estatal, solicita la donación de una fracción con superficie de 4,306.66 m^2, del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

   Lo anterior con la finalidad de incorporar dicha superficie dentro de la sección de vialidad para la construcción del Anillo Vial Metropolitano II, que permita su conexión con el Libramiento Sur Poniente (Carretera a Tlacote) que se encuentra al Poniente, en el entendido de que esta vialidad formará parte de un circuito vial de distribución a nivel metropolitano y dado que el sistema vial tendrá un uso intensivo que reforzará la posibilidad de localización de servicios con un ámbito de influencia mayor que el de la zona metropolitana, al tratarse de obras de servicio público, que el Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes han estado realizando con conexión hacia el Boulevard Bernardo Quintana y la zona Norponiente de la Ciudad.

3. Que con el Proyecto vial se propone inducir el crecimiento urbano en todo el territorio del Municipio, con un sentido armónico, llevando a cabo acciones de consolidación del área urbana actual, con medidas que aseguren la utilización adecuada del suelo en desarrollos habitacionales que contemplen una correcta estructuración del sistema vial, para conformarlo coherente y eficientemente. Para ello es necesario consolidar la estructura urbana de esa zona de la Ciudad, que conjuntamente con las Colonias colindantes fortalezca las actividades productivas del Sector Terciario para que estas tengan un mayor grado de diversificación.

4. Que el Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio en que se encuentra la sección de vialidad solicitada en donación, mediante la Escritura Pública No. 62,530 de fecha 30 de noviembre de 1995, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público No. 8 de esta Ciudad, inscrita bajo el folio real 00033761/1 de fecha 12 de junio de 1996, en la que se protocoliza la adquisición por parte del Municipio de Querétaro de una superficie de terreno de 36,109.60 m^2, correspondiente a la fracción Noroeste del Rancho de Mompaní.

   Dicha adquisición se realizó con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado Recolectores, creado por trabajadores que hacían labores en el tiradero municipal que se encuentra en la zona, por lo cual, en virtud de la incompatibilidad de usos de suelo y a fin de respetar las restricciones de uso urbano del citado tiradero, se reubicó a los recolectores en diversos Fraccionamientos dentro de la Ciudad, revocando la autorización del Fraccionamiento, por lo que el predio no tiene un uso de suelo asignado en la actualidad.

5. Que como parte de la estructura vial de la región, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ejecutivo Estatal tienen considerada la creación de un Anillo Vial perimetral que generará un desarrollo en materia urbana de las áreas más cercanas a dicha vialidad, dicha vialidad tendrá un carácter metropolitano y perimetral, que complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial metropolitano en esa zona de la Ciudad, las obras de urbanización de la vialidad ya fueron iniciadas por la Comisión Estatal de Caminos y se pretenden concluir durante el año 2008, contará con una longitud de 43.2 kilómetros y una sección de 60.00 metros, que inicia en la intersección con el Boulevard Bernardo Quintana en la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, donde se comunica hacia el Oriente con los límites con el Municipio de el Marques, de donde se distribuye hacia el poniente en la zona Norte de Menchaca y San Pedrito y al Norte con el Salitre se continúa en una sección paralela con la Carretera 57 hasta el puente de Juriquilla, donde se dirige hacia el Poniente por Parcelas de los Ejidos de Jurica y San Miguel Carrillo hasta su intersección con el Boulevard Bernardo Quintana Sección Sur, para continuarse por el Camino a Mompaní hasta el libramiento Surponiente, siendo en éste último tramo, donde se encuentra la fracción de terreno solicitada en donación.

6. Que con fecha 19 de mayo de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico de fecha 15 de mayo del mismo año, con número de folio 091/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de donación a favor del Poder Ejecutivo Estatal, de una fracción con superficie de 4,306.66 m^2, del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para incorporarse a la construcción del Anillo Metropolitano II y Cambio de Uso de Suelo del mismo, del cual se desprende lo siguiente:

   6.1 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19 el 1º de abril de 2008, el predio correspondiente a la Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, dentro del que se encuentra el área solicitada en donación se encuentra destinado para espacio abierto (EA), dentro del perímetro de restricción del tiradero municipal.

6.2 De acuerdo con los datos proporcionados por el Poder Ejecutivo Estatal, la fracción solicitada en donación para incorporarse a la vialidad, cuenta con una superficie de 4,606.66 m^2 y las siguientes medidas y colindancias:

- Noroeste: En 58.278 metros con propiedad vecina.
- Suroeste: En línea semicurva en tres tramos que de Norte a Sur miden 5.394, 53.120, 108.182 metros: con camino a Mompaní.
- Noroeste: En 102.365 metros, con resto del predio.

6.3 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al sitio para conocer las condiciones actuales de la zona, encontrando lo siguiente:

A) El predio municipal se encuentra Baldío, con vegetación incipiente en su interior.

B) Se encuentran en proceso las obras de urbanización del Anillo Vial, con la ampliación en su sección, con pavimento a base de asfalto.

6.4 Derivado de lo mencionado anteriormente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la Opinión Técnica que a continuación se transcribe:

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** la donación a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 4,306.66 m^2 del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con las medidas y colindancias referidas en los antecedentes.

Asimismo **se modifica el uso de suelo** de espacio abierto a vialidad de la fracción de terreno en donación, con el objeto de que dicha superficie se incorpore al proyecto de la vialidad denominada Anillo Vial metropolitano II, que forma parte de la estructura vial de la región que está ejecutando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Poder Ejecutivo Estatal, misma que tendrá un carácter metropolitano y perimetral, la cual complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial metropolitana en esa zona de la ciudad. Con un circuito vial de distribución a nivel metropolitano, condicionado a lo siguiente:

a) La fracción en donación deberá destinarse exclusivamente para incorporase al citado proyecto vial, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al municipio.

b) Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura de la vialidad, serán por cuenta del Poder Ejecutivo Estatal.

c) Llevar a cabo los trámites de subdivisión del área de vialidad en donación, haciendo notar que de existir diferencia en la superficie mencionada se deberá hacer un levantamiento topográfico avalado por la Dirección de Catastro, en cuyo caso se tomarán como válida la superficie así como las medidas y colindancias resultantes.

Dar continuidad al proceso de reconocimiento de la vialidad, realizando las obras de infraestructura urbana necesarias para dotar a la vialidad de los servicios necesarios para su uso**...".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado V, Inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. <u>Se autoriza</u> la donación a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 4,306.66 m^2, del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- **Se autoriza** el cambio de uso de suelo de espacio abierto a vialidad para la fracción con superficie de 4,306.66 m^2, del predio municipal denominado Fracción Noroeste del Rancho de Mompaní, ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de que dicha superficie se incorpore al proyecto de la vialidad denominada Anillo Vial Metropolitano II.

TERCERO.- La autorización quedará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

a) La fracción en donación deberá destinarse exclusivamente para incorporase al citado proyecto vial, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al municipio.

b) Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura de la vialidad, serán por cuenta del Poder Ejecutivo Estatal.

c) Llevar a cabo los trámites de subdivisión del área de vialidad en donación, haciendo notar que de existir diferencia en la superficie mencionada se deberá hacer un levantamiento topográfico avalado por la Dirección de Catastro, en cuyo caso se tomarán como válida la superficie así como las medidas y colindancias resultantes.

d) Dar continuidad al proceso de reconocimiento de la vialidad, realizando las obras de infraestructura urbana necesarias para dotar a la vialidad de los servicios necesarios para su uso.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites respectivos en los inventarios del Municipio para la baja pertinente en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro del predio referido en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, con costo al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo correrán a cargo del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los dos medios de difusión señalados.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, a la Delegación Felipe Carrillo Puerto, al Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para el Reconocimiento de Vialidad, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, en una Fracción de la Parcela 34 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la Autorización para el Reconocimiento de Vialidad, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, en una Fracción de la Parcela 34 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante escrito con Folio No. DG/094/2008 de fecha 06 de mayo de 2008 de IVEQRO, dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez; el Ing. José Guerrero Renaud, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), solicita se emita el dictamen técnico relativo al reconocimiento de vialidad, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, para la Fracción de 4,433.81 m^2, identificada con Clave Catastral 14 01 001 28 219 008, que se desprende de la subdivisión autorizada con numero de Licencia 220/2008, de fecha 20 de abril de 2008, de la Parcela 34 Z-1 P1/1, perteneciente al Ejido de San Miguel Carrillo, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el cual obra en el expediente **No. 045/DFOS Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.**

3. Mediante copia de la Escritura Pública No. 13,713 de fecha 23 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta demarcación notaria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil No. 32725 de fecha 24 de noviembre de 2006**,** se protocoliza la constitución de la empresa "Desarrolladora Edificare", S.A. de C.V. y la sociedad mercantil denominada "Capital Inmobiliario Institucional" S. de R.L. de C.V., así como el otorgamiento de Poder General para Actos de Dominio, otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito a favor de los CC. Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández.

4. Mediante Escritura Pública de Folio No. 17,880 de fecha 21 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría No.35 de esta demarcación, se hace constar el Contrato de Compraventa celebrado por la C. Teresa Ortiz Estrada y la empresa "LC Inmobiliaria" S.A. P.I. de C.V., de la Parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de esta ciudad; inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00084935/0007, de fecha 13 de marzo de 2008.

5. Con fecha 16 de mayo del año en curso se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de Folio 96/08 suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización para el Reconocimiento de Vialidad, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, en una Fracción de la Parcela 34 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1 Con fecha 20 de junio de 2007, la empresa denominada LC Inmobiliaria S. A. P. I., de C. V., representada por el Ing. Héctor Francisco Mendoza Pesquera y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, representado por el Ing. José Guerrero Renaud, celebraron un convenio de colaboración para la construcción de vivienda económica, en la superficie señalada como Parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de esta ciudad.

5.2 Presenta copia de la autorización de subdivisión de predios con Folio 2008-220 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de esta ciudad, de la cual, es motivo del presente dictamen técnico la Fracción 9, quedando las fracciones con las superficies como siguen:

Fracción	Superficie M2
Fracción 1	88, 513.48
Fracción 2	2,029.91
Fracción 3	10,706.11
Fracción 4	10,518.70
Fracción 5	10,819.29
Fracción 6	11,849.06
Fracción 7	844.39
Fracción 8	1,862.50
Fracción 9	4,433.81

5.3 Presenta el Deslinde de la Parcela 34 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, emitido por la Dirección de Catastro No. DMC 2008016 con fecha 26 de febrero de 2008, amparando una superficie total de 141,577.293 m^2.

5.4 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 18 de marzo de 2008, bajo los Folios 00000013/0001 y 00000013/0002, la Parcela 34 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo se encuentra en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha, en el que se considera a la vialidad como una vialidad primaria propuesta.

5.5 La Fracción 9 resultante de la subdivisión mencionada, cuenta con una superficie de 4,676.541 m^2, correspondiendo a la sección de la vialidad que forma parte del cuerpo noroeste de la vialidad en estudio y que dará acceso al resto de los lotes de la subdivisión, y el área que complementa la vialidad se conformará con secciones de terreno que se proporcionaran de los predios colindantes en toda su trayectoria.

5.6 La vialidad en estudio parte de su intersección con el camino a Mompaní, y se continúa de sur a norte hasta conectarse con la Calle Popocatépetl, proyectada para tener una sección de 20.00 metros, y que en su trayectoria pasa por diversos Asentamientos Humanos tales como los denominados 5 de Febrero, El Romerillal y 10 de Abril, los dos últimos en proceso de regularización

5.7 Por la realización de la vialidad, el promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la vialidad en comento, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN:

$ 3,381,615.84 presupuesto x 1.5%	$50,724.24
25% adicional	$12,681.06
Total:	**$63,405.30**

(SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 30/100 M. N.)

5.8 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 4,433.81 m2., por concepto de la vialidad por reconocer; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública.

5.9 Mediante oficio No. DP899/07, de fecha 22 de noviembre de 2007, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de Energía Eléctrica para la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro.

5.10 Mediante oficio No. VE/0921/2007, de fecha 17 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de servicio agua potable para la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, para la construcción de 840 viviendas a desarrollar en los polígonos resultantes de citada subdivisión.

5.11 Con el objeto de integrar la sección de vialidad a la estructura vial de la zona, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que en su momento indique el dictamen vial correspondiente, participando en la liberación de las áreas necesarias para la construcción de la totalidad de la vialidad, para lo cual deberá realizar un convenio con el Municipio a fin de definir el proyecto y su participación en la introducción de las Obras de Urbanización (Pavimento, Agua Potable, Drenaje, Electrificación y Alcantarillado), incluyendo el proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5.12 El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad en estudio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

5.13 Referente a la nomenclatura propuesta para la vialidad a reconocer como vía pública, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **AVENIDA POPOCATÉPETL**

5.14 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, observando que al Norte la vialidad en estudio se conectara con la Calle Popocatépetl proveniente de la Colonia Loma Bonita, por lo que no sería viable la nomenclatura propuesta dado que generaría confusión para identificarlas, y asimismo se observó que el Asentamiento Humano denominado “5 de Febrero”, el cual fue autorizado para su regularización mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril del 2008, comprende en su poligonal una sección del cuerpo sur de la vialidad en estudio con la denominación de Plan de San Luis, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **CALLE PLAN DE SAN LUIS**

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable del reconocimiento de vialidad, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, para la Fracción 9 resultante de la subdivisión autorizada de la parcela 34 Z-1 P1/1, perteneciente al Ejido de San Miguel Carrillo, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante el Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 4,433.81 m2., por concepto de la vialidad por reconocer; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública, en un plazo máximo de seis meses a partir de la presente autorización.

Se condiciona además a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 60 días naturales el Dictamen de Impacto Vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, realizando el promotor las acciones de mitigación que este indique, así como celebrar un convenio con el Municipio en el mismo plazo, en el que se indique su partición en la liberación de las áreas necesarias para la construcción de la totalidad de la vialidad, a fin de definir el proyecto y su participación en la introducción de las obras de urbanización (Pavimento, Agua Potable, Drenaje, Electrificación y Alcantarillado), incluyendo el proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Asimismo, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de $4,396,100.59 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 59/100 M.N.), la cual garantizará la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fracción 9, resultante de la subdivisión autorizada de la parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido de San Miguel Carrillo.

Respecto a la nomenclatura, esta secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para la vialidad que se reconoce como vía pública, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **CALLE PLAN DE SAN LUIS**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo Segunda Etapa				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml	Por cada 10.00 mts. Excedente	TOTAL
		$ 326.21	$ 32.67	
Calle Plan de San Luis	4,433.81	$14,353.02	$98.01	$14,451.03
			Subtotal	$14,451.03
			25 % adicional	$ 3,612.76
			Total	**$18,063.79**

(DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)

Debiendo instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al Diagnostico Técnico**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 4, Apartado IV Inciso a) de la Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA al Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, **el Reconocimiento de Vialidad, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, para una Fracción de la Parcela 34 Z-1 P1/1**, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, dichas obras deberán de quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. Por la realización de la vialidad, el promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la misma, a favor del Municipio de Querétaro de acuerdo a la cantidad establecida en el **Considerando 5.7** del presente.

TERCERO. SE AUTORIZA la nomenclatura para la vialidad a realizar dentro de una Fracción de la Parcela 34 Z-1 p 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, conforme a lo establecido en el Párrafo Quinto del **Considerando 6.** del presente Acuerdo.

CUARTO. Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2008, conforme a lo plasmado en el **último párrafo del Considerando 6.** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento, asimismo deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y delineación elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal

QUINTO. El promotor deberá otorgar a titulo gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de **4,433.81 m^2**, por concepto de la vialidad reconocida, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen todos los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Publico la transmisión de la superficie anteriormente señalada, dentro de un plazo de 60 días a partir de la publicación del presente Acuerdo en los dos órganos de difusión denominados "Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEXTO. El Promotor deberá realizar las acciones de mitigación que en su momento indique el dictamen vial correspondiente, participando en la liberación de las áreas necesarias para la construcción de la totalidad de la vialidad, para lo cual deberá realizar un convenio con el Municipio a fin de definir el proyecto y su participación en la introducción de las Obras de Urbanización (Pavimento, Agua Potable, Drenaje, Electrificación y Alcantarillado), incluyendo el proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SÉPTIMO. Así mismo el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad en estudio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

OCTAVO. Se condiciona además al promotor a presentar en un término no mayor a 60 días naturales a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el Dictamen de Impacto Vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

NOVENO. Por conceptos de Vicios Ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por un Afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad por la cantidad de $4'396,100.59 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cien Pesos M.N.) la cual garantiza la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, una vez hecho lo conducente deberá remitir una copia de la misma, tanto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen todos los trámites concernientes con el convenio establecido en el Párrafo Tercero del **Considerando 6.** del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al promotor, para lo cual se le dará un plazo de diez días hábiles para la realización del pago referido.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado a costa del promotor.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor., y al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de su Director General**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADADO LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 43 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES,

C E R T I F I C A

PRIMERO.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., Aprobó por mayoría de votos, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la solicitud presentada por la C. Hilda Josefina Vega Martínez, de* ***Cambio de Uso de Suelo de Corredor Urbano a Uso de Guarderías, Jardines de Niños y Escuelas de Educación Especial****, para instalar un Jardin de Niños en el domicilio ubicado en calle Zaragoza No. 97, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 1,103 metros cuadrados.*

SEGUNDO.- *El Cambio de Uso de Suelo quedó condicionado a que el propietario o desarrollador, dé cumplimiento a las acciones e indicaciones señaladas en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, mediante oficio DUV-CVU/0657/2007 N.T. 17930 de fecha 27 de abril de 2007, siendo las que a continuación se señalan:*

- *Deberá obtener la factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, y cumplir con las condicionantes que la misma indique.*

- *Obtener factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique.*

- *Deberá contar con área de estacionamiento suficientes al interior del predio, con libre acceso para los usuarios, no pudiendo utilizar la vialidad pública para dicho fin. El área de estacionamiento deberá contar con elementos arquitectónicos, paisajísticos y urbanos que mitiguen el impacto visual.*

- *Deberá cumplir con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Título Cuarto referente a las Construcciones, regularizando las construcciones existentes.*

- *Deberá cumplir con la normatividad en cuanto a planteles educativos de nivel Preescolar, con las dependencias competentes.*

Se extiende la presente copia certificada para los efectos legales a que haya lugar, el día veinticuatro de abril de dos mil ocho, en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro.

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES
QUERETARO
2006-2009

ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2008 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

En Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 16:00 horas del día 05 de junio del año dos mil ocho, reunidos el ciudadano Presidente Municipal Prof. Gustavo Bueno Vega y los Regidores Fidel Rivera García, Arturo Sánchez Carranza, Manuel González Chávez, Rosenda Martínez Chavarria, Jacqueline Alcázar Mendoza, Norma Hernández Cervantes, Celina Orduña Mejia, Francisco Monjo Hernández y Severiano Pantoja Martínez, en el Salón de Cabildo recinto oficial del H. Ayuntamiento, previa convocatoria expedida y notificada a los mismos de fecha 02 de Junio de 2008**,** con la finalidad de verificar la Sesión Extraordinaria de Cabildo en la cual deberá desahogarse el siguiente orden del día:---
1.- Pase de Lista y verificación del *quórum* legal con fundamento en lo dispuesto por el artículo veintisiete párrafo cuarto de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.---
2.- Declaración de Instalación Formal de la Sesión a cargo del Presidente Municipal Prof. Gustavo Bueno Vega, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.---
3.- Lectura, aprobación y firma del Acta anterior.---
4.- Discusión y Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, Qro.------
5.- Clausura de la Sesión.---
La Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de dar inicio a la presente Sesión, realizó el pase de lista tal y como lo establece el **primer punto** del orden del día teniendo como resultado la presencia de la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento, verificándose así el *quórum* legal, por lo cual el Presidente Municipal Prof. Gustavo Bueno Vega, en lo referente al **segundo punto** del orden del día en uso de la facultad que le confiere el artículo treinta y uno fracción tercera de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, instala formalmente la presente sesión.---
Se da paso al **tercer punto** del orden del día, en el cual se da lectura y se aprueba por unanimidad, el Acta del día 05 de Junio de 2008.- -
En el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, la Secretaría del H. Ayuntamiento da cuenta del oficio remitido al Municipio por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Querétaro, firmado por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Oficio Nº DUV/SPU/742/2008**, documento en el cual da a conocer al H. Ayuntamiento, que han sido consideradas en el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, Qro., las sugerencias hechas a dicha Dirección mediante Oficio S.G. 02/08 Nº 586, de fecha 07 de mayo de 2008**,** documento al que da lectura el C. Prof. Oscar Silva Carranza, Secretario del H. Ayuntamiento; mismo que en la parte que nos interesa se transcribe a continuación:---

> "En respuesta al oficio S.G. 02/08 No. 586 en el que enviaron las observaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, por parte de los regidores de las comisiones de obras públicas y de Desarrollo Urbano y Ecología, le comento que el 13 de mayo de 2008 personal de la Subdirección de Planeación Urbana de esta Dirección, acudió a Pinal de Amoles y en conjunto con los Arquitectos Rodrigo Calderón y Micaela Hurtado, se revisaron cada uno de los comentarios, quedando integrados, tanto en el documento como en el anexo gráfico, de la siguiente manera:
>
> 1. El área que tenía zonificación Turístico Hotelero pasó a Habitacional 300 hab/ha. Además se incorporó un polígono en la zona del Camposanto Viejo para actividades turísticas campestres.
> 2. El área establecida para el relleno sanitario se reubicó a un costado de la comunidad de Puerto de Vigas.
> 3. El predio marcado para la construcción del hospital se ubicó de la manera indicada.
> 4. Para el trazo de la vialidad propuesta para conectar el barrio La Loma, se hizo un reconocimiento del lugar y se cambió el trazo pasando a un costado de la cancha de futbol y del panteón municipal, ya que por las pendientes se dificulta pasarlo por otro lugar.

5. En cuanto al área de crecimiento, se delimitó una zona hacia Puerto de Amoles, que pese a su poca aptitud territorial para asentamientos humanos, se encuentra con alto grado de perturbación de la vegetación, por lo que es más viable el crecimiento en esa dirección.

Con lo anterior quedan solventadas las modificaciones que se solicitaron, por lo que ahora corresponde la aprobación por parte del Cabildo, para continuar con el procedimiento de la vigencia jurídica."

Por lo que en este orden de ideas y habiendo sido incluidas nuestras propuestas dentro del Plan de Desarrollo Urbano, tal y como se desprende de la trascripción anterior, se solicita de la manera más atenta, sea aprobado por el Cabildo el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, Qro., y su **Versión Abreviada** a la brevedad posible, en base a que de las propuestas realizadas por el H. Ayuntamiento, ya fueron consideradas, incorporándolas a la Memoria Técnica del Plan, dentro de su Nivel de Estrategia.-------

Asimismo la Secretaría del H. Ayuntamiento da cuenta del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación con el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, Qro., así como su **Versión Abreviada**, emitido al Municipio de Pinal de Amoles.----------

En uso de la voz el C. Prof. Gustavo Bueno Vega Presidente Municipal, solicita al Regidor Severiano Pantoja Martínez Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de lectura al Dictamen de referencia.------

En uso de la voz el Regidor Severiano Pantoja Martínez da lectura al Dictamen de referencia, mismo que en este momento queda trascrito a la letra.----------

Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.----------

Asunto: Se emite Dictamen.----------

Pinal de Amoles, Querétaro, a 05 de Junio de 2008.----------

H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.----------

Presente.----------

Con fecha 05 de Junio de 2008 ante el pleno del H. Ayuntamiento y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, fue presentado para su análisis, estudio y Dictamen, el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, Qro." y su Versión Abreviada**, por parte del Arq. Álvaro A. Nava Rojas, Subdirector de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15, 16, 17, 34 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, el artículo 30 fracción II incisos a) y d), 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; los artículos 1, 3, 5, 13, 16, 17, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los artículos 31 primer punto, 35, 36, 38 y 39 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y dando cuenta de los siguientes antecedentes:----------

I) La Memoria Técnica del Plan, consta de 140 hojas útiles divididas en seis niveles: Antecedentes, Diagnóstico, Normativo, Estrategias, Programas, Instrumentos. Consta también de 21 planos divididos en 14 Planos de Diagnóstico y 7 Planos de Estrategia.----------

El **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, fue elaborado por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, bajo la supervisión del personal de la Subdirección de Planeación Urbana, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría antes mencionada.----------

II) El pasado 05 de Junio de 2008 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Arq., Álvaro A. Nava Rojas, Subdirector de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, presentó ante el pleno del H. Ayuntamiento el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, Qro. y su **Versión Abreviada**.----------

III) Con fecha 05 de Junio en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto Nº 3 del orden del día, se discutió la Aprobación del **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, Qro. En la misma Sesión se da lectura del documento que contiene las observaciones y recomendaciones al Plan de referencia, a efecto de que fuera aprobado, así como su Versión Abreviada.----------

La Memoria Técnica del Instrumento de Planeación que consta de 140 hojas útiles divididas en 6 niveles, siendo los siguientes:----------

(Transcribo el de otro plan para ejemplificar)

I.- Antecedentes ----------

II.- Diagnóstico – Pronóstico ----------

III.- Normativo ----------

IV.- Estrategia ----------
V.- Programación ----------
VI.- Instrumentos ----------
Consta también de 21 Planos divididos en 14 Planos de Diagnóstico y 07 Planos de Estrategia.----------
I. Antecedentes ----------
1.- Introducción ----------
2.- Fundamentación Jurídica ----------
3.- Antecedentes Históricos----------
4.- Delimitación del Área de Estudio ----------
II. Diagnóstico – Pronóstico----------
1.- Ámbito Regional ----------
2.- Aspectos Socioeconómicos ----------
3.- Gestión y Administración Urbana ----------
4.- Medio Físico Natural ----------
5.- Medio Físico Transformado ----------
III. Aspectos Normativos ----------
1.- Objetivos ----------
2.- Metas ----------
3.- Horizontes ----------
4.- Condicionantes de Planeación ----------
5.- Dosificación del Desarrollo Urbano ----------
6.- Normas para el Desarrollo Urbano ----------
IV. Nivel Estratégico ----------
V. Programación y Corresponsabilidad ----------
VI. Mecanismos de Instrumentación ----------

IV.- El pasado 05 de Junio de 2008, en el punto Nº 3 del orden del día, la Secretaría del H. Ayuntamiento da cuenta del oficio No DUV/SPU/742/2008 de fecha 02 de Junio de 2008 suscrito por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, dirigido al C. Prof. Oscar Silva Carranza (Secretario del H. Ayuntamiento), documento en el cual se informa al H. Ayuntamiento que las sugerencias hechas al mismo Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, Qro., han sido incorporadas a la Memoria Técnica dentro de la Estrategia. ----------

Por lo anteriormente expuesto ----------

----------**CONSIDERANDO:** ----------

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el asunto de referencia tal y como lo establece el artículo 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro. ----------

II.- Que una vez incluidas las observaciones y recomendaciones hechas por el H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles en la Memoria Técnica dentro de su Nivel de Estrategia del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, Qro., el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio No. DUV/SPU/742/2008 de fecha 02 de Junio de 2008 dirigido al C. Prof. Oscar Silva Carranza, Secretario del H. Ayuntamiento, se turnara el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, Qro., así como su **Versión Abreviada**, al pleno del Cabildo para su aprobación. ----------

III.- Que en razón de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en el Municipio para dictaminar sobre el presente asunto, es de someterse y se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el presente ----------

----------**DICTAMEN** ----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pinal de Amoles, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento sea analizado y aprobado el Proyecto **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, Qro. y su **Versión Abreviada**. ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se apruebe el Proyecto **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles**", Qro. y su **Versión Abreviada**, anexo al presente Dictamen la Memoria Técnica del Plan, el cual consta de 140 hojas útiles divididas en seis capítulos, siendo éstos los siguientes:----------

I.- Antecedentes ----------
II.- Diagnóstico – Pronóstico ----------

III.- Normativo ----------
IV.- Estrategia ----------
V.- Programación ----------
VI.- Instrumentos ----------

RESOLUTIVO TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, notifique al Cabildo del presente Acuerdo y solicite sea aprobado el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles**", Qro. y su **Versión Abreviada.** ----------

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado por el Cabildo el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"** y su **Versión Abreviada**, se deberá publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Municipio y de la Entidad a costa del Municipio; para posteriormente inscribirlo en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de su inscripción surta los efectos legales correspondientes.----------

----------**TRANSITORIOS**----------

ARTICULO PRIMERO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique la presente resolución en forma personal al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los fines y efectos a que haya lugar y haciéndole la solicitud de que sea publicado el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"**, Qro, y su **Versión Abreviada** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".----------

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, por una sola vez para conocimiento general.----------

ARTICULO TERCERO. - El presente Acuerdo surte sus efectos legales el día de su aprobación.----------

ARTICULO CUARTO.– Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente a la Secretaria del H. Ayuntamiento para su guarda y consulta.----------

ATENTAMENTE ----------
H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO ----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO ----------
C. Severiano Pantoja Martínez.- Presidente de la Comisión. ----------
C. Celina Orduña Mejia.- Secretaria de la Comisión. ----------
C. Fidel Rivera García .- Vocal de la Comisión. ----------

Asimismo, a continuación se transcribe la **Versión Abreviada del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, Qro.-. ----------**

Versión Abreviada

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE PINAL DE AMOLES, QRO.

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE PINAL DE AMOLES

I. ANTECEDENTES

Introducción

La elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, responde a la necesidad de contar con un instrumento de planeación que ordene y regule el territorio, en su entorno urbano y físico. La necesidad del actual plan se ve acentuada, aún más, por las características del municipio, ya que presenta los grados de marginación más altos en todo el estado. Aunado a esto, Pinal de Amoles es la única Cabecera Municipal que no cuenta con Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Es por ello necesario emprender acciones que apoyen, en primer lugar, los procesos productivos del Municipio, aunque muy débiles, pero representan el único sustento de la población; en segundo lugar, el mejoramiento de los caminos, que permitirá una mejor comunicación de las localidades con la cabecera Municipal y hacia otros municipios y finalmente, ampliar la cobertura de servicios básicos para que la población tenga un mejor nivel de vida. De esta manera se requiere plantear un instrumento de planeación que oriente y regule el crecimiento del Municipio hacia un desarrollo racional y permita plantear de manera óptima, las acciones e inversiones prioritarias para el corto, mediano y largo plazo

Bases Jurídicas

El Presente Plan encuentra sustento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Límite de la Zona de Estudio.

El Municipio de Pinal de Amoles tiene una superficie de 611.90 Km^2, que representa 6.01% de la superficie estatal. Dentro del limite de la zona de estudio del Plan de Centro de Población se incluye a las siguientes localidades: Pinal de Amoles, (que a su vez comprende las localidades de La Dinamita, Huerta Don Manuel, Puerto de Amoles, Piedra Grande y La Escondida); Agua Amarga, La Barranca, Bucareli, Cuatro Palos, Derramadero de Bucareli, Epazotitos, El Plátano, Puerto del Derramadero, San Gaspar, Tonatico, El Madroño, El Refugio, El Mastranto, Agua Fría, Arquitos, Llano de Huaxquilico, contando con una superficie de 219,842 Km^2 que representa 31.16% de la superficie total del municipio. La carretera Federal No. 120 San Juan del Río-Xilitla atraviesa la zona de estudio en sentido oriente-poniente.

Imagen No.1 Limite de la Zona de Estudio

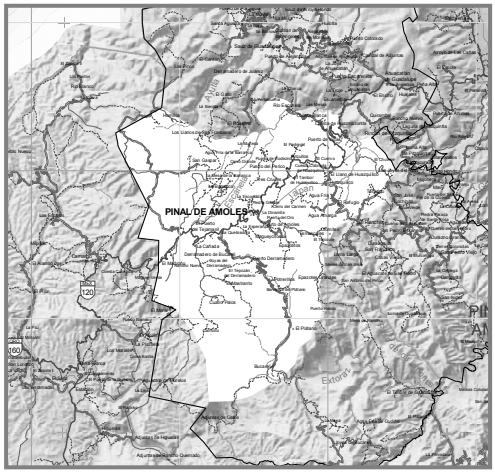

II. DIAGNÓSTICO-PRONOSTICO

Medio Físico

El Municipio de Pinal de Amoles, es la parte más alta del Estado, la cabecera municipal se encuentra a 2,320 m.s.n.m. el paisaje que lo conforma en su totalidad es montañoso, perteneciente a la Sierra Gorda y a la Sierra Madre Oriental.

La Sierra Gorda fue decretada como Reserva de la Biosfera el 19 de Mayo de 1997. Se encuentra ubicada en el centro-oriente de México, en el estado de Querétaro, comprendiendo los municipios de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, Peñamiller y parte de Pinal de Amoles, cuenta con una extensión de 383,567-77-87.5 has., lo que representa el 32.00% del territorio total del Estado de Querétaro, cuenta con 11 zonas núcleo que abarcan una extensión de 24,803-35-87.5 has. y una zona de amortiguamiento con una extensión de 358,764-09-00 has.

Para el caso particular del municipio de Pinal de Amoles, la Reserva de la Biosfera ocupa un 90.00% de la superficie total del municipio y un 99.00% de nuestra área de estudio, impactando en la zona sur de esta área la zona Núcleo X (Cerro Grande) y la zona núcleo XI (Maza tapian).

Aptitud territorial

Para determinar integralmente las áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano, se han analizado e interrelacionado los factores físicos-naturales, de riesgo y vulnerabilidad, de suelo y de costos de urbanización. De igual manera para llevar a cabo el plano de aptitud territorial se utilizaron los temas: Edafología, Uso de suelo, Geología, Curvas de Nivel, Fallas Geológicas, Unidades de Gestión Hidrológica y Unidades de Escurrimiento.

Tabla 1 Aptitud Territorial

APTITUD	HAS	%
Zona con Aptitud Media	8.51	0.03
Zona No apta	21,911.68	99.66
Mancha Urbana Actual	64.13	0.29
Totales	21,984.23	100.00

Fuente: Elaboración propia, SDUOP 2007.

Población

Según proyección realizada por SDUOP con base en el II Conteo de Población y Vivienda 2005, el total de población para el año 2007 en la zona de estudio es de 8,638 hab., que representan 35.14% del total del municipio de Pinal de Amoles. En la zona de estudio son seis las principales localidades con más de 300 habitantes, siendo la cabecera municipal la de mayor importancia, le siguen Agua Amarga Grande, San Gaspar, Derramadero de Bucareli, La Barranca y El Madroño

Tabla 2. Población Total

LOCALIDADES	POBLACIÓN TOTAL 2007 (HAB)	% Respecto a la Zona de Estudio
Pinal de Amoles	1,857	21.50
El Plátano	60	0.69
Bucareli	164	1.90
Epazotitos	196	2.27
La Barranca	327	3.78
Puerto del Derramadero	143	1.66
El Derramadero de Bucareli	332	3.84
Agua Amarga	400	4.64
Agua Fría	205	2.37
Mastranto	103	1.19
Cuatro Palos	131	1.51
El Refugio	131	1.51
Tonatico	272	3.15
San Gaspar	381	4.41
Arquitos	163	1.89
El Llano	132	1.53
El Madroño	326	3.77
Otras Localidades	3,316	38.39
Total Zona de Estudio	8,638	100.00
Total Municipal	24,578	

Fuente: SDUOP Proyección a 2007 con base en INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005

Estructura de Empleo

La población de la zona de estudio, tiene como principales actividades la agricultura y ganadería. Las actividades relacionadas al sector terciario (comercio y servicios) se encuentran como las segundas más importantes y por último tenemos al sector secundario. De la población que se encuentra ocupada en el conjunto de las localidades que componen la zona de estudio, la mayor parte percibe bajos ingresos salariales según proyección para el año 2007, el 18.03% no percibe ingresos, un 16.80% recibe menos de 1 salario mínimo mensual, mientras que de 1 hasta 2 salarios mínimos mensuales representa 26.90%, el 20.40% percibe de 2 hasta 5 salarios mínimos mensuales.

Marginación

De acuerdo a los cálculos realizados por el CONAPO para el año 2005, el grado de marginación que presenta el municipio de Pinal de Amoles es muy alto, con 1.10%, ocupando el primer lugar en el contexto estatal y el 351 en el Nacional.

En cuanto a la zona de estudio se tomaron los datos del índice de marginación por localidad para el año 2000 por pare del CONAPO, ya que los más actuales no están disponibles a este nivel de desagregación. De acuerdo con esa información, dicha área presenta los 9 tipos de grados de marginación, siendo la Cabecera Municipal la que tiene el índice más bajo del área de estudio (-1.47%). Las localidades que se encuentran en el rango Muy Alto de Marginación son: La Barranca, Cuatro Palos, San Gaspar, El Refugio y El Mastranto.

Estructura Urbana

La cabecera de Pinal de Amoles presenta una traza urbana de plato roto a causa de la topografía con la que cuenta el municipio, siendo ésta muy accidentada, la cual se desarrolla a lo largo de la carretera federal, San Juan del Río – Xilitla. La cabecera municipal representa el área de mayor valor patrimonial, la cual sigue un esquema común, con construcciones de tipo tradicional.

La expansión de la mancha urbana fue principalmente por la gran cantidad de trabajo que existía en las minas de oro, plata, zinc, cobre, antimonio y plomo, dando como resultado la creación de nuevos barrios que siguieron con el mismo trazo de plato roto, pendientes pronunciadas y arroyos estrechos.

El municipio no cuenta con una central de autobuses por lo que únicamente existe un parador ubicado a la orilla de la carretera federal, lo que ocasiona un conflicto vial en el descenso y ascenso del pasaje.

Estructura Vial

La zona de estudio comparte una superficie del suelo urbano con dos importantes vías de comunicación de tipo regional e intermunicipal como son: La Carretera Federal No 120 San Juan del Río – Xilitla, la cual cruza esta ciudad de Sur a Norte, por el extremo poniente de la misma, y la Carretera Estatal No. 200 Querétaro – Hidalgo.

Todos los caminos de la zona de estudio se catalogan como rurales, ya que la gran mayoría que comunican a las localidades del área a analizar son de terracería y no se encuentran en buenas condiciones, por lo que están propensos a deslaves y es imposible entrar en vehículo.

Las vías locales normalmente presentan una afluencia vehicular menor en comparación con la vía primaria. En la cabecera municipal de Pinal de Amoles se tiene considerado todas sus calles como vías locales debido a que es una localidad pequeña y no cuenta con una estructura vial compleja y con una afluencia vehicular grande.

El parque vehicular que presenta el servicio de transporte público en el municipio es principalmente de 3 tipos de unidad utilizadas para este fin: microbús, taxis y camionetas.

Usos del Suelo

La superficie urbana actual correspondiente al levantamiento de uso del suelo es de 64.13 has. Dentro de la cual se encuentran cuantificados los predios de la cabecera Municipal, en los que el uso predominante es el mixto con sus diferentes categorías, principalmente se tienen las mezclas de la vivienda con otros usos como comercio, pecuario y baldío. En cuanto a comercio y servicios se tiene poca presencia ya que la mayoría de la población acude a otras localidades para satisfacer sus necesidades en esta materia, principalmente a Jalpan. La densidad de la población de la cabecera municipal es baja, esto obedece a un factor predominante que es la existencia de predios con grandes dimensiones que se encuentran baldíos o con usos agrícolas y pecuarios, alcanzando la suma de 33 lotes con una superficie de 4.9 hectáreas.

Tenencia de la Tierra

En lo que respecta a este tema en la zona centro de la ciudad de Pinal de Amoles, la población esta asentada sobre terrenos que son propiedad privada y Municipal, en el total de la periferia se localiza la población asentada sobre tierras ejidales.

Equipamiento

En las localidades de El Plátano y El Llano de Huaxquilico se cuenta solamente con escuelas a nivel primaria, mientras que en las localidades de la Barranca, Cuatro Palos, El Derramadero de Bucareli, Epazotitos, El Refugio, El Mastranto, y Arquitos, cuentan con preescolar y primaria. Solamente la cabecera municipal cuenta con instituciones educativas a nivel bachillerato; ya que la población del municipio se concentra en la localidad de Pinal de Amoles En la cabecera municipal también se cuenta con un ICATEQ en el cual se imparten cursos de computación e inglés.

El municipio de Pinal de Amoles tiene el menor número de bibliotecas de los 18 municipios del Estado, cuenta exclusivamente con una biblioteca pública, y una Casa de la Cultura.

Mediante la infraestructura de salud disponible en el municipio, sólo se puede dar atención a casos de primer nivel. Los casos graves, urgentes o especiales, son transferidos a otros municipios como Jalpan, Cadereyta o Querétaro.

La localidad de Pinal de Amoles, no cuenta con el servicio de mercado, tianguis (mercado sobre ruedas) ni tampoco con tiendas DICONSA, se tiene contemplado un proyecto para la construcción de un mercado en la cabecera municipal que abastezca a las localidades que de alguna manera dependan directamente de esta. El Municipio de Pinal de Amoles cuenta con una oficina de correos, teléfonos y telégrafos que da servicio a las comunidades aledañas; en cuanto a la central de autobuses, se tiene en plan su construcción, a modo de que abastezca a los pobladores que ahí habitan y a los foráneos que deseen visitar el Municipio de Pinal de Amoles.

Sistema de Agua

La zona de estudio se abastece de manantiales, los cuales se recargan por la infiltración de agua. La cabecera municipal de Pinal de Amoles cuenta con cuatro manantiales que abastecen también al resto de las comunidades. Dichos manantiales en conjunto llegan a producir hasta 18.00 l.p.s., gasto suficiente para satisfacer la demanda que se tiene en la actualidad. El sistema de agua en la cabecera municipal presenta ciertas deficiencias debido a que no se cuenta con una fuente de abastecimiento estable y la variación de voltaje no permite el buen funcionamiento de las bombas de extracción de agua que se localizan en el cárcamo de los depósitos de agua, también se debe a que las casas habitación están distanciadas a varios metros una de otra. Pero la mayor distribución se hace por medio de gravedad debido a que en los lugares donde se localiza el manantial no existe energía eléctrica, o los manantiales no captan la cantidad de agua necesaria para bombear el agua a la comunidad.

Sistema de drenaje

Existen varias comunidades que no cuentan con el servicio de drenaje y en otras hace falta la ampliación de las líneas de conducción. Las descargas de agua residual en el municipio se efectúan sin tratamiento previo, debido a que no se cuenta con plantas tratadoras de aguas negras, esta situación es uno de los principales problemas ambientales ya que contaminan los manantiales de donde se abastece de agua a los habitantes de Pinal de Amoles

Electrificación

De las 1,853 viviendas que se localizan dentro de la zona de estudio el 19.81% no cuentan con el servicio de energía eléctrica, esto se debe a una norma por la cual se rige la Comisión Federal de Electricidad, en donde especifica que para realizar la instalación de postes, es preciso tener camino de acceso vehicular, al igual que el tendido de las líneas de energía y así poder realizar con mayor rapidez el mantenimiento de las mismas, lo cual por la dispersión de las localidades aunado a la topografía del terreno, es prácticamente imposible.

Composición de la vivienda

La composición de la vivienda se encuentra conformada de la siguiente manera dentro de la zona de estudio. De las 1,853 unidades, 128 corresponden a las viviendas con un dormitorio. En lo concerniente a las habitadas de 2 habitaciones representan 747; para las habitadas con 3 cuartos y más, constituyen 971.

Las necesidades de vivienda en el municipio de Pinal de Amoles, en el periodo 2004-2025 son de 340 viviendas nuevas y 532 mejoramientos.

Riesgos

Los fenómenos destructivos naturales que afectan a la zona de estudio se dividen en Hidrometeorológicos (Tempestades, Lluvias, Ventarrones y Heladas) y Geológicos (Sismos, Fallas o Fracturas Geológicas)
Las tempestades son provocadas por las fuertes perturbaciones de la atmósfera, acompañada de variaciones en la presión, ambiente, lluvia, granizo y frecuentemente descargas eléctricas (rayos, truenos y relámpagos). Este fenómeno tiende a buscar partes altas como son los árboles, las antenas o instalaciones con estructuras metálica, poniendo en riesgo, los lugares de mayor circulación.
Dentro de la zona de estudio, principalmente en la cabecera municipal, el riesgo de los incendios forestales esta latente, ya que se encuentra rodeado de bosques que se componen principalmente de matorrales y montañas

III. NORMATIVO

Objetivos generales

Ordenar, regular y orientar el crecimiento urbano hacia las áreas aptas evitando crecer sobre zonas de riesgo o de productividad agrícola, además de prevenir y evitar la proliferación de asentamientos irregulares.

Crear infraestructura básica de educación, salud, caminos, urbanización, agua potable, etc. que impulse el desarrollo social y económico del Municipio, para promover la integración y arraigo de sus habitantes.

Ampliar la cobertura de los servicios públicos en las comunidades que carecen actualmente de estos servicios

Mejorar la calidad de vida de los habitantes garantizando vivienda digna que estimule un desarrollo social, económico y cultural.

Combatir la pobreza extrema a través de programas que generen empleo, aprovechando los recursos naturales del Municipio

Dotar y modernizar la infraestructura que permita elevar la calidad de vida de sus habitantes y permita consolidar la imagen turística de Pinal de Amoles

Impulsar la inversión productiva para el Desarrollo Turístico en el Municipio, estableciendo mecanismos de seguridad jurídica, estímulos fiscales y seguridad física.

Horizontes de planeación

Se establecen tres periodos tomando como horizonte inmediato el presente año 2007, quedando estructurados de la siguiente manera:

Tabla 3. Horizontes de Planeación

Plazo	Período
Corto plazo	2007 – 2009
Mediano plazo	2010 – 2015
Largo plazo	2016 – 2025

Área urbana necesaria de crecimiento

La cuantificación del área urbana necesaria, es de suma importancia en el sentido de contar con la superficie requerida por aumento de población, la cual se estima en la cabecera municipal en 2,018 residentes para el 2025, es decir 161 ciudadanos demandarán suelo urbano, con su correspondiente presión por necesidad de vivienda, servicios básicos, equipamiento urbano y accesibilidad.

En la siguiente tabla se muestra la superficie que se requiere por incremento de población para la zona de estudio, considerando la densidad actual.

Tabla 4. Área Urbana Necesaria de Crecimiento por plazos establecidos

Plazo	Población Total	Incremento de Población	Superficie Total Hac.	Incremento de Superficie
Corto (2009)	1,874		64.13	-
Mediano (2015)	1,927	44	66.44	2.31
Largo (2025)	2,018	91	69.58	2.14

Fuente: SDUOP

Normas y criterios para la estructura urbana

Población

Las localidades del área de estudio, de acuerdo con las proyecciones de crecimiento realizadas, con base en la tasa de crecimiento 1990-2005, presentarán un crecimiento en su población de la siguiente forma:

La población del área de estudio tendería a disminuir si se continúa con el flujo migratorio actual, por lo que es preciso tomas las medidas necesarias para que los habitantes actuales de la zona se conserven en ella.

Superficie

El incremento de la población del área de estudio traerá como consecuencia lógica el aumento de la mancha urbana; por lo cuál será necesario contar con nuevas áreas de crecimiento.

Tabla 5 Requerimiento de área urbanizable en la cabecera municipal

Localidad	Año hab/ha			
Pinal de Amoles	2007	2009	2015	2025
Población	1,857	1,874	1,927	2,018
Superficie	64.1	64.1	64.1	66.4
Densidad	29	29	30	30

Fuente SDUOP, 2007

Densidad

La densidad recomendable para Pinal de Amoles, en el área de crecimiento con base a la tabla anterior, es la siguiente:

Tabla 6 Densidad recomendable para Pinal de Amoles.

Localidad	Densidad hab/ha
Pinal de Amoles(Cabecera)	50.00

Fuente SDUOP,2007

IV. ESTRATEGIA

Modelo de crecimiento

En el centro de población de Pinal de Amoles se presenta un alto porcentaje de vacíos urbanos y existen opciones para la expansión del área urbana actual, sin embargo se opta por la Redensificación del área urbana actual para ocupar los vacíos urbanos que existen dentro del área urbana actual en el corto y mediano plazo, y al año 2025 incorporar el área aledaña al camino hacia Puerto de Amoles, que ya se encuentra en un proceso de perturbación de la vegetación.

Esta alternativa contempla la utilización de los vacíos urbanos de tal manera que se evite al corto y mediano plazo, la expansión del área urbana, ya que la topografía del lugar dificulta el tendido de las redes y la apertura de vialidades, además de que encarece su construcción. De esta manera se aprovechará la superficie de zonas baldías existentes, la cual puede cubrir la demanda de suelo para el crecimiento ordenado de la cabecera municipal hasta el mediano plazo. El ordenamiento para el Centro de Población de Pinal de Amoles está encaminado principalmente a la Redensificación, para ocupar los vacíos urbanos que existen dentro del área urbana actual, además de detener el crecimiento lineal que se ha presentado sobre la carretera federal No. 120. Las localidades de la zona de estudio del Plan de Centro de Población de Pinal de Amoles, presentan una gran dispersión debido a las condiciones que impone la topografía dificultando la dotación de servicios por lo que la estrategia esta enfocada a promover una mayor concentración en las localidades y aprovechar al máximo las redes de servicios existentes.

Definición de áreas

De acuerdo a los datos obtenidos en el Diagnóstico–Pronóstico en cuanto al área urbana actual de la localidad de Pinal de Amoles, así como a los requerimientos de superficie para alojar a la población esperada obtenidos en el nivel normativo, se propone la siguiente distribución de áreas en la Cabecera Municipal.

Tabla 7 Distribución de Áreas.

Áreas	Superficie (Has)
Área Urbana Actual	64.1.
Área a Redensificar	30.8
Área de Crecimiento	2.3
Área para uso turístico	3.5
Total*	66.4

Fuente: SDUOP, 2007

* No se considera la zona a redensificar puesto que forma parte del área urbana actual. El área para uso turístico se localiza fuera del área urbana.

POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO

Política de Crecimiento

La política de crecimiento se aplicará en la vertiente de ocupación de los vacíos urbanos existentes:

Redensificación de las zonas urbanas del Centro de Población que contienen grandes áreas de baldíos, para consolidarlas y evitar la subutilización de las redes de infraestructura, sobre todo en la periferia de la Cabecera de Pinal de Amoles.

Realizar un centro con enfoque ecológico turístico en la zona del Campo Santo con el objetivo de fomentar este tipo de actividades para aprovechar la riqueza paisajística que posee el municipio de Pinal de Amoles.

Política de Mejoramiento

La política de mejoramiento se aplicará principalmente a los asentamientos con problemas en cuanto a la tenencia de los terrenos que ocupan, si éstos se encuentran en el Área Urbana Actual o en el Área Urbanizable, a las zonas con carencia de redes de infraestructura y equipamiento, así como a las zonas de vivienda construidas con materiales de mala calidad:

Realizar la rehabilitación de caminos rurales a sitios turísticos.

Realizar la ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable, drenaje y energía eléctrica a zonas existentes.

Realizar el mejoramiento de la vivienda en las zonas rurales.

Mejorar el equipo de bombeo y rectificar los diámetros de la tubería de la columna de agua.

Mejorar los caminos en mal estado, que conectan a las localidades con la cabecera municipal.

Regularización de la tenencia de la tierra, en aquellas zonas donde el crecimiento de la mancha urbana lo requiere, especialmente en donde se han incorporado suelos ejidales irregularmente.

Mejoramiento de las condiciones de la vivienda, enfocado a atender fundamentalmente a las zonas con vivienda de mala calidad en la mancha urbana de la cabecera municipal.

Dotación de la infraestructura y equipamiento de educación y cultura en el Centro de Población.

Dotación en la cabecera municipal de la infraestructura y equipamiento de salud y asistencia social, que cubra las necesidades del Centro de Población.

Política de Conservación

La política de conservación se aplicará a los elementos del medio natural considerados dignos de preservarse, así como a los elementos construidos por el hombre que contienen algún valor histórico, artístico o cultural:

Realizar la conservación y rehabilitación de las zonas con patrimonio cultural.

Conservación de la biodiversidad, así como el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables, en su entorno natural.

Estrategia

De acuerdo con la problemática que se detectó, se plantean las siguientes estrategias con el fin de dar solución a las demandas y necesidades que presenta el Centro de Población.

Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

La estrategia de ordenamiento ecológico se dirige a conservar las zonas Núcleo de Reserva de la Biosfera y a dar el tratamiento adecuado a las zonas de amortiguamiento compatibilizando los asentamientos con el entorno que les de cabida, para disminuir el deterioro de los ecosistemas y sus recursos naturales. Una de las acciones importantes en este sentido será evitar la deforestación y reforestar las áreas que así lo requieran para evitar la pérdida del núcleo y el hábitat de la fauna.

Estrategia urbana en función del desarrollo económico

Esta estrategia estará dividida en tres vertientes:

Introducción y mejoramiento de la infraestructura necesaria para permitir el desarrollo de actividades económicas que generen empleo y bienestar a la población.

Impulsar la producción y comercialización de las actividades forestales así como la crianza de flora y fauna silvestre, bajo medidas de sustentabilidad utilizando los recursos como potencial para activar una economía autosuficiente de la sub región, que permita la creación de fuentes de empleo y arraigo de sus habitantes, además de apoyar la economía de traspatio.

Construir infraestructura turística y de servicios con enfoque eco turístico reglamentado, que permita colocar a la sub región en la mayor fuente de divisas tanto del Estado como en el país con medidas normativas para evitar su devastación.

Estrategia de desarrollo urbano con los diferentes sectores

Para orientar y regular el desarrollo y crecimiento urbano mediante la regulación de los usos de suelo, es necesario:

Apoyar al municipio para definir las acciones y establecer los mecanismos que permitan la regulación de la incorporación de tierras para el desarrollo urbano, apegándose a la normatividad urbana vigente.

Implementar acciones coordinadas entre el Estado y el Municipio, para evitar la lotificación de una mayor superficie a la demandada y con ello la generación de vacíos urbanos.

Atender a los ejidos para orientarlos de manera que sean los principales beneficiados, pero puntualizando la responsabilidad que se les atribuye como promotores de desarrollos habitacionales, al incorporar sus tierras al desarrollo urbano.

Expedir Declaratorias de Usos y Destinos, Reservas de Suelo, así como el Límite del centro de población.

Adquirir suelo para equipamiento.

Realizar la adquisición de suelo para la constitución de reservas de crecimiento a mediano y largo plazo.

Regularizar zonas de asentamientos irregulares en las zonas previstas para ello.

Zonificación Secundaria

El ordenamiento de los usos de suelo en el centro de población, se encuentra plasmado en la zonificación secundaria que a continuación se define:

Tabla 8 Zonificación Secundaria.

Simbología	Zona Secundaria	Superficie (ha)
Área Urbana y Área Urbanizable		
H0.5	Habitacional 50 hab/ha	7.5
H1	Habitacional 100 hab/ha	40.5
H3	Habitacional 300 hab/ha	0.7
CU	Centro Urbano	4.1
CUR	Corredor Urbano	1.5
EI	Equipamiento institucional	4.6
EIN	Equipamiento de infraestructura	0.1
Área no urbanizable		
TC	Turístico Campestre	3.5
PUP	Protección Usos Pecuarios	190.8
ZA	Zona de Amortiguamiento	20,303.6
Z.N.	Zonas Núcleo de la Reserva de la Biosfera	1,427.3
TOTAL		21,984.2

Compatibilidad De Usos Del Suelo

A efecto de establecer las mezclas más adecuadas de usos del suelo en las diferentes zonas en que se dividió el Área Normativa del Plan, se preparó la Tabla de Normatividad. En ella se establecen los usos permitidos, condicionados y prohibidos.

Los usos permitidos son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona, son predominantes o compatibles y podrán darse a los predios siguiendo un trámite normal ante las autoridades competentes en la administración de los usos del suelo.

Los usos condicionados son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona y a los impactos que pudieran generar, estarán sujetos a la presentación de análisis adicionales que permita a la autoridad competente en la administración de los usos del suelo, evaluar la pertinencia de su ubicación.

Finalmente, los usos prohibidos son aquellos fines públicos o privados que presentan incompatibilidad con algún tipo de zona por lo que no tienen cabida en ella, y por lo tanto no serán autorizados por la autoridad competente en la administración de los usos del suelo.

V. PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Estructura programática de la administración municipal

Acción Especifica	Responsable		
	Federal	Estatal	Municipal
Plan Sectorial de Desarrollo Turístico			X
Propuesta del límite de las zonas de protección y su decreto	X	X	X
Crear mecanismos jurídicos en el ámbito municipal que busquen la Conservación del Patrimonio Cultural Edificado	X	X	X
Adquisición de suelo para la construcción de vivienda			X
Ampliación de energía eléctrica en Barrio Piedra Grande, La Loma y Bondojito	X		X
Construcción de Planta de Tratamiento de aguas residuales en Arroyo Ángel	X	X	X
Ampliación y Mantenimiento de la Red de agua potable		X	X
Mejoramiento y Mantenimiento de la Red de drenaje y alcantarillado		X	X
Relleno Sanitario		X	X
Subestación Eléctrica por el Barrio La Loma	X		X
Construcción de vialidad en el Barrio La Loma	X	X	X
Mejoramiento de las vialidades existentes		X	X
Construcción de Hospital en el Barrio Bondojito	X		X
Construcción de Mercado en el Barrio Ojo de Agua	X	X	X
Construcción de Terminal de autobuses en el Barrio La Loma	X	X	X
Construcción de Bodega de Supervisión Escolar			X
Rehabilitación de la Casa de la Cultura			X
Ampliación del Jardín de Niños “Yadi”	X	X	X
Mejoramiento de fachadas en las calles de Independencia, Corregidora y H. Colegio Militar		X	X
Difusión de los sitios históricos y culturales			
Conservación del Patrimonio Natural		X	X
Difusión del PDUCP como instrumento de planeación		X	X
Implementación de oficina de licencias y autorizaciones		X	X

PROGRAMA DE LOCALIDADES

Acción Especifica	Responsable		
	Federal	Estatal	Municipal
Realizar mejoramiento y revestimiento de los caminos a sitios históricos		X	X
Construcción de la red de drenaje y alcantarillado	X	X	X
Mejoramiento de la Toma domiciliaria	X	X	X
Mejoramiento de vialidad existente		X	X
Mejoramiento de vivienda		X	X
Mejoramiento Red Hidráulica	X	X	X
Construcción de la red de drenaje y alcantarillado		X	X
Construcción red hidráulica		X	X

VI. INSTRUMENTOS

Para lograr que el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles (PDUCP), tenga un fundamento legal y sea operable dentro del área normativa, se requiere dotarlo de instrumentos necesarios que impulsen las políticas y estrategias que definen las zonas y áreas de actuación que se integran dentro del límite de la zona de estudio. Para ello se requiere que los instrumentos del PDUCP en general, se deriven de cada uno de los niveles que forman el proceso de planeación, siendo éstos, todos los procedimientos, sistemas, medios y recursos que permitan llevar a cabo lo establecido en el PDUCP, tanto en su formalización institucional, como justificar su validez, operación y seguimiento, dando como resultado instrumentos que garantizan su cumplimiento.

Instrumentos jurídicos

El principal instrumento jurídico del plan, será la elaboración de convenios entre los municipios, así como las autoridades estatales y federales correspondientes, para la realización de los siguientes proyectos:

Construcción de una Terminal de autobuses.

Entre: el municipio de Pinal de Amoles y Gobierno del Estado.

Construcción de un mercado.

Entre: el municipio de Pinal de Amoles y Gobierno del Estado.

Construcción de una subestación eléctrica.

Entre: el municipio de Pinal de Amoles y Gobierno del Estado.

Instrumentos administrativos y de capacitación.

Se considera indispensable la creación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el propósito de controlar el crecimiento de la mancha urbana y de que exista una oficina en donde se pueda llevar un control de las manzanas, predios para realizar un análisis a detalle de la situación que existe en el territorio municipal, otorgar el número oficial de cada predio, derechos de vía, la actualización del catastro, y el registro público de la propiedad y el comercio.

Dentro del ejercicio de la administración pública se tiene la necesidad de crear y reglamentar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, conforme se establece en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. Este Consejo es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene por objetivo apoyar y coadyuvar con las autoridades municipales en la conducción, orientación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo urbano aplicables

Instrumentos Financieros.

Se orientan a establecer los mecanismos mediante los cuales deberán alegarse recursos financieros para hacer frente a los compromisos contraídos por la autoridad municipal, aplicando esquemas de financiamiento para la realización de obra pública, con la participación de empresas Paraestatales y Privadas representando una opción importante, ya que pueden sumar esfuerzos para atender algunos problemas específicos que señala el PDUCP.

Instrumento de fomento para la edificación en lotes baldíos

Como instrumento de planeación para el Municipio de Pinal de Amoles, se establecen dentro del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el capitulo VI, Art. 43, 44, 45 y 47 los lineamientos para el aprovechamiento de los predios baldíos en términos del interés público, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en coordinación con las autoridades Municipales competentes, las cuales formularon el programa respectivo y lo someterán a la aprobación del Gobernador del Estado.

Se declara de utilidad pública el programa y las acciones de Estado y Municipio tendientes a ordenar, regular y aprovechar los predios baldíos para satisfacer las necesidades del suelo urbano, así como para la conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Instrumentos de evaluación y seguimiento

El presente Plan estará sujeto a revisión por periodos anuales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Asimismo, la autoridad encargada de evaluar y darle el debido seguimiento será el Consejo Municipal de Desarrollo urbano, ya que por su naturaleza y sus funciones, dicho consejo, en el ámbito de su competencia, es el instrumento idóneo para llevar a cabo esas acciones, siendo los puntos siguientes los que se deberán atender en la revisión:

- Planeación y Administración del Desarrollo Urbano.
- Protección al Medio ambiente y Preservación del Equilibrio Ecológico.
- Vialidad y Transporte.
- Infraestructura y Equipamiento.
- Vivienda.
- Normatividad del Uso de Suelo.
- Obra Pública a partir de lo planteado en el nivel programático del PDUCP.

Mediante la concurrencia de los tres niveles de gobierno se harán evaluaciones anuales de las inversiones que se ejecuten en materia de desarrollo urbano para corregir flujos presupuestales de acuerdo a la apertura de nuevas líneas de acción o reforzar las existente.

Cada seis meses se harán evaluaciones de los resultados de las inversiones canalizadas por el sector privado para determinar su eficiencia. La dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal debe definir las directrices en la convocatoria a estas reuniones de evaluación.

Se debe hacer una valuación del impacto de las acciones tanto públicas como privadas en el ámbito urbano y rural, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, canalizando las observaciones a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda local.

Invertir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con el Plan.

Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación del Plan y los Proyectos de desarrollo urbano.

.....

En uso de la voz, el C. Prof. Gustavo Bueno Vega, Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, ponga a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen de referencia. ---------
En cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, el C. Prof. Oscar Silva Carranza, Secretario del H. Ayuntamiento, manifiesta que está a consideración el Dictamen; preguntando si alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento desea hacer uso de la voz.- Acto seguido se informa al Presidente Municipal, que no se han registrado oradores para este punto.----------
En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, someta a votación nominal el Dictamen referido con anterioridad.----------
En cumplimiento a lo ordenado por el C. Presidente Municipal y en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a votación nominal de los miembros de este H. Ayuntamiento el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología; resultando que se aprueba por **UNANIMIDAD**, por lo que se emite el siguiente: ----------

----------**ACUERDO**----------
PRIMERO.- Con fundamento legal en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15, 16, 17, 34 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 30 fracción II, Incisos A) y D), 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Código Urbano del Estado de Querétaro y los artículos 31 primer punto, 35, 36, 38 y 39 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pinal de Amoles, por **UNANIMIDAD**, se aprueba el **"Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles"** y su **Versión Abreviada**, que fuera presentado a este Cabildo por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología; mismo que consta dentro de la presente Acta.----------

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique la presente Resolución en forma personal al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y al Secretario de Obras Públicas Municipales. El Plan Aprobado se deberá publicar en forma abreviada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Municipio y de la Entidad a costa del Municipio; para posteriormente inscribirlo en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de su inscripción surta los efectos legales correspondientes.----------

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola vez, en la Gaceta Municipal de Pinal de Amoles, Qro., para su conocimiento.---------- ----------

CUARTO.- El presente Acuerdo surte sus efectos legales el mismo día de su aprobación.----------

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para su guarda y consulta.----------

No habiendo otro asunto que tratar y en uso de las facultades que le confiere el artículo 31 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal, siendo las 16:45 horas del día 05 de Junio de 2008, declara clausurada la presente Sesión.----------

PROFR. GUSTAVO VEGA BUENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES,
QUERETARO
Rúbrica

C. FIDEL RIVERA GARCIA
REGIDOR
Sin Rúbrica

C. JACQUELINE ALCAZAR MENDOZA
REGIDORA
Rúbrica

C. MANUEL GONZALEZ CHAVEZ
REGIDOR
Rúbrica

C.NORMA HERNANDEZ CERVANTES
REGIDORA
Rúbrica

C. ARTURO SANCHEZ CARRANZA
REGIDOR
Rúbrica

C. ROSENDA MARTINEZ CHAVARRIA
REGIDORA
Rúbrica

ING. SEVERIANO PANTOJA MARTINEZ
REGIDOR
Rúbrica

T.A. FRANCISCO MONJO HERNANDEZ
REGIDOR
Rúbrica

C. CELINA ORDUÑA MEJIA
REGIDORA
Rúbrica

PROFR. OSCAR SILVA CARRANZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

EL QUE SUSCRIBE **PROF. OSCAR SILVA CARRANZA**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL REGLAMENTO PROPIO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE PINAL DE AMOLES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2008, EL PRESENTE DOCUMENTO FUE EXTRAIDO FIELMENTE DEL ACTA ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN EL ARCHIVO ÚNICO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CONSTA DE DIECINUEVE FOJAS UTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
“Contigo en Acción”

PROFR. OSCAR SILVA CARRANZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE PINAL DE AMOLES, QRO.

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE PINAL DE AMOLES

I. ANTECEDENTES

Introducción

La elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles, responde a la necesidad de contar con un instrumento de planeación que ordene y regule el territorio, en su entorno urbano y físico. La necesidad del actual plan se ve acentuada, aún más, por las características del municipio, ya que presenta los grados de marginación más altos en todo el estado. Aunado a esto, Pinal de Amoles es la única Cabecera Municipal que no cuenta con Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Es por ello necesario emprender acciones que apoyen, en primer lugar, los procesos productivos del Municipio, aunque muy débiles, pero representan el único sustento de la población; en segundo lugar, el mejoramiento de los caminos, que permitirá una mejor comunicación de las localidades con la cabecera Municipal y hacia otros municipios y finalmente, ampliar la cobertura de servicios básicos para que la población tenga un mejor nivel de vida. De esta manera se requiere plantear un instrumento de planeación que oriente y regule el crecimiento del Municipio hacia un desarrollo racional y permita plantear de manera óptima, las acciones e inversiones prioritarias para el corto, mediano y largo plazo

Bases Jurídicas

El Presente Plan encuentra sustento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Límite de la Zona de Estudio.

El Municipio de Pinal de Amoles tiene una superficie de 611.90 Km^2, que representa 6.01% de la superficie estatal. Dentro del limite de la zona de estudio del Plan de Centro de Población se incluye a las siguientes localidades: Pinal de Amoles, (que a su vez comprende las localidades de La Dinamita, Huerta Don Manuel, Puerto de Amoles, Piedra Grande y La Escondida); Agua Amarga, La Barranca, Bucareli, Cuatro Palos, Derramadero de Bucareli, Epazotitos, El Plátano, Puerto del Derramadero, San Gaspar, Tonatico, El Madroño, El Refugio, El Mastranto, Agua Fría, Arquitos, Llano de Huaxquilico, contando con una superficie de 219,842 Km^2 que representa 31.16% de la superficie total del municipio. La carretera Federal No. 120 San Juan del Río-Xilitla atraviesa la zona de estudio en sentido oriente-poniente.

Imagen No.1 Limite de la Zona de Estudio

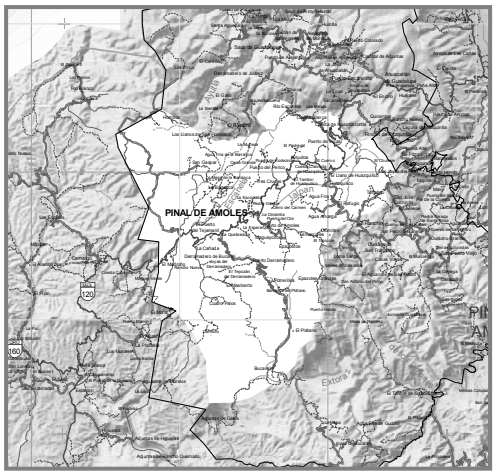

II. DIAGNÓSTICO-PRONOSTICO

Medio Físico

El Municipio de Pinal de Amoles, es la parte más alta del Estado, la cabecera municipal se encuentra a 2,320 m.s.n.m. el paisaje que lo conforma en su totalidad es montañoso, perteneciente a la Sierra Gorda y a la Sierra Madre Oriental.

La Sierra Gorda fue decretada como Reserva de la Biosfera el 19 de Mayo de 1997. Se encuentra ubicada en el centro-oriente de México, en el estado de Querétaro, comprendiendo los municipios de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, Peñamiller y parte de Pinal de Amoles, cuenta con una extensión de 383,567-77-87.5 has., lo que representa el 32.00% del territorio total del Estado de Querétaro, cuenta con 11 zonas núcleo que abarcan una extensión de 24,803-35-87.5 has. y una zona de amortiguamiento con una extensión de 358,764-09-00 has.

Para el caso particular del municipio de Pinal de Amoles, la Reserva de la Biosfera ocupa un 90.00% de la superficie total del municipio y un 99.00% de nuestra área de estudio, impactando en la zona sur de esta área la zona Núcleo X (Cerro Grande) y la zona núcleo XI (Maza tapian).

Aptitud territorial

Para determinar integralmente las áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano, se han analizado e interrelacionado los factores físicos-naturales, de riesgo y vulnerabilidad, de suelo y de costos de urbanización. De igual manera para llevar a cabo el plano de aptitud territorial se utilizaron los temas: Edafología, Uso de suelo, Geología, Curvas de Nivel, Fallas Geológicas, Unidades de Gestión Hidrológica y Unidades de Escurrimiento.

Tabla 1 Aptitud Territorial

APTITUD	HAS	%
Zona con Aptitud Media	8.51	0.03
Zona No apta	21,911.68	99.66
Mancha Urbana Actual	64.13	0.29
Totales	21,984.23	100.00

Fuente: Elaboración propia, SDUOP 2007.

Población

Según proyección realizada por SDUOP con base en el II Conteo de Población y Vivienda 2005, el total de población para el año 2007 en la zona de estudio es de 8,638 hab., que representan 35.14% del total del municipio de Pinal de Amoles. En la zona de estudio son seis las principales localidades con más de 300 habitantes, siendo la cabecera municipal la de mayor importancia, le siguen Agua Amarga Grande, San Gaspar, Derramadero de Bucareli, La Barranca y El Madroño

Tabla 2. Población Total

LOCALIDADES	POBLACIÓN TOTAL 2007 (HAB)	% Respecto a la Zona de Estudio
Pinal de Amoles	1,857	21.50
El Plátano	60	0.69
Bucareli	164	1.90
Epazotitos	196	2.27
La Barranca	327	3.78
Puerto del Derramadero	143	1.66
El Derramadero de Bucareli	332	3.84
Agua Amarga	400	4.64
Agua Fría	205	2.37
Mastranto	103	1.19
Cuatro Palos	131	1.51
El Refugio	131	1.51
Tonatico	272	3.15
San Gaspar	381	4.41
Arquitos	163	1.89
El Llano	132	1.53
El Madroño	326	3.77
Otras Localidades	3,316	38.39
Total Zona de Estudio	8,638	100.00
Total Municipal	24,578	

Fuente: SDUOP Proyección a 2007 con base en INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005

Estructura de Empleo

La población de la zona de estudio, tiene como principales actividades la agricultura y ganadería. Las actividades relacionadas al sector terciario (comercio y servicios) se encuentran como las segundas más importantes y por último tenemos al sector secundario. De la población que se encuentra ocupada en el conjunto de las localidades que componen la zona de estudio, la mayor parte percibe bajos ingresos salariales según proyección para el año 2007, el 18.03% no percibe ingresos, un 16.80% recibe menos de 1 salario mínimo mensual, mientras que de 1 hasta 2 salarios mínimos mensuales representa 26.90%, el 20.40% percibe de 2 hasta 5 salarios mínimos mensuales.

Marginación

De acuerdo a los cálculos realizados por el CONAPO para el año 2005, el grado de marginación que presenta el municipio de Pinal de Amoles es muy alto, con 1.10%, ocupando el primer lugar en el contexto estatal y el 351 en el Nacional.

En cuanto a la zona de estudio se tomaron los datos del índice de marginación por localidad para el año 2000 por pare del CONAPO, ya que los más actuales no están disponibles a este nivel de desagregación. De acuerdo con esa información, dicha área presenta los 9 tipos de grados de marginación, siendo la Cabecera Municipal la que tiene el índice más bajo del área de estudio (-1.47%). Las localidades que se encuentran en el rango Muy Alto de Marginación son: La Barranca, Cuatro Palos, San Gaspar, El Refugio y El Mastranto.

Estructura Urbana

La cabecera de Pinal de Amoles presenta una traza urbana de plato roto a causa de la topografía con la que cuenta el municipio, siendo ésta muy accidentada, la cual se desarrolla a lo largo de la carretera federal, San Juan del Río – Xilitla. La cabecera municipal representa el área de mayor valor patrimonial, la cual sigue un esquema común, con construcciones de tipo tradicional.

La expansión de la mancha urbana fue principalmente por la gran cantidad de trabajo que existía en las minas de oro, plata, zinc, cobre, antimonio y plomo, dando como resultado la creación de nuevos barrios que siguieron con el mismo trazo de plato roto, pendientes pronunciadas y arroyos estrechos.

El municipio no cuenta con una central de autobuses por lo que únicamente existe un parador ubicado a la orilla de la carretera federal, lo que ocasiona un conflicto vial en el descenso y ascenso del pasaje.

Estructura Vial

La zona de estudio comparte una superficie del suelo urbano con dos importantes vías de comunicación de tipo regional e intermunicipal como son: La Carretera Federal No 120 San Juan del Río – Xilitla, la cual cruza esta ciudad de Sur a Norte, por el extremo poniente de la misma, y la Carretera Estatal No. 200 Querétaro – Hidalgo.

Todos los caminos de la zona de estudio se catalogan como rurales, ya que la gran mayoría que comunican a las localidades del área a analizar son de terracería y no se encuentran en buenas condiciones, por lo que están propensos a deslaves y es imposible entrar en vehículo.

Las vías locales normalmente presentan una afluencia vehicular menor en comparación con la vía primaria. En la cabecera municipal de Pinal de Amoles se tiene considerado todas sus calles como vías locales debido a que es una localidad pequeña y no cuenta con una estructura vial compleja y con una afluencia vehicular grande.

El parque vehicular que presenta el servicio de transporte público en el municipio es principalmente de 3 tipos de unidad utilizadas para este fin: microbús, taxis y camionetas.

Usos del Suelo

La superficie urbana actual correspondiente al levantamiento de uso del suelo es de 64.13 has. Dentro de la cual se encuentran cuantificados los predios de la cabecera Municipal, en los que el uso predominante es el mixto con sus diferentes categorías, principalmente se tienen las mezclas de la vivienda con otros usos como comercio, pecuario y baldío. En cuanto a comercio y servicios se tiene poca presencia ya que la mayoría de la población acude a otras localidades para satisfacer sus necesidades en esta materia, principalmente a Jalpan. La densidad de la población de la cabecera municipal es baja, esto obedece a un factor predominante que es la existencia de predios con grandes dimensiones que se encuentran baldíos o con usos agrícolas y pecuarios, alcanzando la suma de 33 lotes con una superficie de 4.9 hectáreas.

Tenencia de la Tierra

En lo que respecta a este tema en la zona centro de la ciudad de Pinal de Amoles, la población esta asentada sobre terrenos que son propiedad privada y Municipal, en el total de la periferia se localiza la población asentada sobre tierras ejidales.

Equipamiento

En las localidades de El Plátano y El Llano de Huaxquilico se cuenta solamente con escuelas a nivel primaria, mientras que en las localidades de la Barranca, Cuatro Palos, El Derramadero de Bucareli, Epazotitos, El Refugio, El Mastranto, y Arquitos, cuentan con preescolar y primaria. Solamente la cabecera municipal cuenta con instituciones educativas a nivel bachillerato; ya que la población del municipio se concentra en la localidad de Pinal de Amoles En la cabecera municipal también se cuenta con un ICATEQ en el cual se imparten cursos de computación e inglés.

El municipio de Pinal de Amoles tiene el menor número de bibliotecas de los 18 municipios del Estado, cuenta exclusivamente con una biblioteca pública, y una Casa de la Cultura.

Mediante la infraestructura de salud disponible en el municipio, sólo se puede dar atención a casos de primer nivel. Los casos graves, urgentes o especiales, son transferidos a otros municipios como Jalpan, Cadereyta o Querétaro.

La localidad de Pinal de Amoles, no cuenta con el servicio de mercado, tianguis (mercado sobre ruedas) ni tampoco con tiendas DICONSA, se tiene contemplado un proyecto para la construcción de un mercado en la cabecera municipal que abastezca a las localidades que de alguna manera dependan directamente de esta. El Municipio de Pinal de Amoles cuenta con una oficina de correos, teléfonos y telégrafos que da servicio a las comunidades aledañas; en cuanto a la central de autobuses, se tiene en plan su construcción, a modo de que abastezca a los pobladores que ahí habitan y a los foráneos que deseen visitar el Municipio de Pinal de Amoles.

Sistema de Agua

La zona de estudio se abastece de manantiales, los cuales se recargan por la infiltración de agua. La cabecera municipal de Pinal de Amoles cuenta con cuatro manantiales que abastecen también al resto de las comunidades. Dichos manantiales en conjunto llegan a producir hasta 18.00 l.p.s., gasto suficiente para satisfacer la demanda que se tiene en la actualidad. El sistema de agua en la cabecera municipal presenta ciertas deficiencias debido a que no se cuenta con una fuente de abastecimiento estable y la variación de voltaje no permite el buen funcionamiento de las bombas de extracción de agua que se localizan en el cárcamo de los depósitos de agua, también se debe a que las casas habitación están distanciadas a varios metros una de otra. Pero la mayor distribución se hace por medio de gravedad debido a que en los lugares donde se localiza el manantial no existe energía eléctrica, o los manantiales no captan la cantidad de agua necesaria para bombear el agua a la comunidad.

Sistema de drenaje

Existen varias comunidades que no cuentan con el servicio de drenaje y en otras hace falta la ampliación de las líneas de conducción. Las descargas de agua residual en el municipio se efectúan sin tratamiento previo, debido a que no se cuenta con plantas tratadoras de aguas negras, esta situación es uno de los principales problemas ambientales ya que contaminan los manantiales de donde se abastece de agua a los habitantes de Pinal de Amoles

Electrificación

De las 1,853 viviendas que se localizan dentro de la zona de estudio el 19.81% no cuentan con el servicio de energía eléctrica, esto se debe a una norma por la cual se rige la Comisión Federal de Electricidad, en donde especifica que para realizar la instalación de postes, es preciso tener camino de acceso vehicular, al igual que el tendido de las líneas de energía y así poder realizar con mayor rapidez el mantenimiento de las mismas, lo cual por la dispersión de las localidades aunado a la topografía del terreno, es prácticamente imposible.

Composición de la vivienda

La composición de la vivienda se encuentra conformada de la siguiente manera dentro de la zona de estudio. De las 1,853 unidades, 128 corresponden a las viviendas con un dormitorio. En lo concerniente a las habitadas de 2 habitaciones representan 747; para las habitadas con 3 cuartos y más, constituyen 971.

Las necesidades de vivienda en el municipio de Pinal de Amoles, en el periodo 2004-2025 son de 340 viviendas nuevas y 532 mejoramientos.

Riesgos

Los fenómenos destructivos naturales que afectan a la zona de estudio se dividen en Hidrometeorológicos (Tempestades, Lluvias, Ventarrones y Heladas) y Geológicos (Sismos, Fallas o Fracturas Geológicas)

Las tempestades son provocadas por las fuertes perturbaciones de la atmósfera, acompañada de variaciones en la presión, ambiente, lluvia, granizo y frecuentemente descargas eléctricas (rayos, truenos y relámpagos). Este fenómeno tiende a buscar partes altas como son los árboles, las antenas o instalaciones con estructuras metálica, poniendo en riesgo, los lugares de mayor circulación.

Dentro de la zona de estudio, principalmente en la cabecera municipal, el riesgo de los incendios forestales esta latente, ya que se encuentra rodeado de bosques que se componen principalmente de matorrales y montañas

III. NORMATIVO

Objetivos generales

Ordenar, regular y orientar el crecimiento urbano hacia las áreas aptas evitando crecer sobre zonas de riesgo o de productividad agrícola, además de prevenir y evitar la proliferación de asentamientos irregulares.

Crear infraestructura básica de educación, salud, caminos, urbanización, agua potable, etc. que impulse el desarrollo social y económico del Municipio, para promover la integración y arraigo de sus habitantes.

Ampliar la cobertura de los servicios públicos en las comunidades que carecen actualmente de estos servicios

Mejorar la calidad de vida de los habitantes garantizando vivienda digna que estimule un desarrollo social, económico y cultural.

Combatir la pobreza extrema a través de programas que generen empleo, aprovechando los recursos naturales del Municipio

Dotar y modernizar la infraestructura que permita elevar la calidad de vida de sus habitantes y permita consolidar la imagen turística de Pinal de Amoles

Impulsar la inversión productiva para el Desarrollo Turístico en el Municipio, estableciendo mecanismos de seguridad jurídica, estímulos fiscales y seguridad física.

Horizontes de planeación

Se establecen tres periodos tomando como horizonte inmediato el presente año 2007, quedando estructurados de la siguiente manera:

Tabla 3. Horizontes de Planeación

Plazo	Período
Corto plazo	2007 – 2009
Mediano plazo	2010 – 2015
Largo plazo	2016 – 2025

Área urbana necesaria de crecimiento

La cuantificación del área urbana necesaria, es de suma importancia en el sentido de contar con la superficie requerida por aumento de población, la cual se estima en la cabecera municipal en 2,018 residentes para el 2025, es decir 161 ciudadanos demandarán suelo urbano, con su correspondiente presión por necesidad de vivienda, servicios básicos, equipamiento urbano y accesibilidad.

En la siguiente tabla se muestra la superficie que se requiere por incremento de población para la zona de estudio, considerando la densidad actual.

Tabla 4. Área Urbana Necesaria de Crecimiento por plazos establecidos

Plazo	Población Total	Incremento de Población	Superficie Total Hac.	Incremento de Superficie
Corto (2009)	1,874		64.13	-
Mediano (2015)	1,927	44	66.44	2.31
Largo (2025)	2,018	91	69.58	2.14

Fuente: SDUOP

Normas y criterios para la estructura urbana

Población

Las localidades del área de estudio, de acuerdo con las proyecciones de crecimiento realizadas, con base en la tasa de crecimiento 1990-2005, presentarán un crecimiento en su población de la siguiente forma:

La población del área de estudio tendería a disminuir si se continúa con el flujo migratorio actual, por lo que es preciso tomas las medidas necesarias para que los habitantes actuales de la zona se conserven en ella.

Superficie

El incremento de la población del área de estudio traerá como consecuencia lógica el aumento de la mancha urbana; por lo cuál será necesario contar con nuevas áreas de crecimiento.

Tabla 5 Requerimiento de área urbanizable en la cabecera municipal

Localidad	Año hab/ha			
Pinal de Amoles	2007	2009	2015	2025
Población	1,857	1,874	1,927	2,018
Superficie	64.1	64.1	64.1	66.4
Densidad	29	29	30	30

Fuente SDUOP, 2007

Densidad

La densidad recomendable para Pinal de Amoles, en el área de crecimiento con base a la tabla anterior, es la siguiente:

Tabla 6 Densidad recomendable para Pinal de Amoles.

Localidad	Densidad hab/ha
Pinal de Amoles(Cabecera)	50.00

Fuente SDUOP,2007

IV. ESTRATEGIA

Modelo de crecimiento

En el centro de población de Pinal de Amoles se presenta un alto porcentaje de vacíos urbanos y existen opciones para la expansión del área urbana actual, sin embargo se opta por la Redensificación del área urbana actual para ocupar los vacíos urbanos que existen dentro del área urbana actual en el corto y mediano plazo, y al año 2025 incorporar el área aledaña al camino hacia Puerto de Amoles, que ya se encuentra en un proceso de perturbación de la vegetación.

Esta alternativa contempla la utilización de los vacíos urbanos de tal manera que se evite al corto y mediano plazo, la expansión del área urbana, ya que la topografía del lugar dificulta el tendido de las redes y la apertura de vialidades, además de que encarece su construcción. De esta manera se aprovechará la superficie de zonas baldías existentes, la cual puede cubrir la demanda de suelo para el crecimiento ordenado de la cabecera municipal hasta el mediano plazo. El ordenamiento para el Centro de Población de Pinal de Amoles está encaminado principalmente a la Redensificación, para ocupar los vacíos urbanos que existen dentro del área urbana actual, además de detener el crecimiento lineal que se ha presentado sobre la carretera federal No. 120. Las localidades de la zona de estudio del Plan de Centro de Población de Pinal de Amoles, presentan una gran dispersión debido a las condiciones que impone la topografía dificultando la dotación de servicios por lo que la estrategia esta enfocada a promover una mayor concentración en las localidades y aprovechar al máximo las redes de servicios existentes.

Definición de áreas

De acuerdo a los datos obtenidos en el Diagnóstico–Pronóstico en cuanto al área urbana actual de la localidad de Pinal de Amoles, así como a los requerimientos de superficie para alojar a la población esperada obtenidos en el nivel normativo, se propone la siguiente distribución de áreas en la Cabecera Municipal.

Tabla 7 Distribución de Áreas.

Áreas	Superficie (Has)
Área Urbana Actual	64.1.
Área a Redensificar	30.8
Área de Crecimiento	2.3
Área para uso turístico	3.5
Total*	66.4

Fuente: SDUOP, 2007

* No se considera la zona a redensificar puesto que forma parte del área urbana actual. El área para uso turístico se localiza fuera del área urbana.

POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO

Política de Crecimiento

La política de crecimiento se aplicará en la vertiente de ocupación de los vacíos urbanos existentes:

Redensificación de las zonas urbanas del Centro de Población que contienen grandes áreas de baldíos, para consolidarlas y evitar la subutilización de las redes de infraestructura, sobre todo en la periferia de la Cabecera de Pinal de Amoles.

Realizar un centro con enfoque ecológico turístico en la zona del Campo Santo con el objetivo de fomentar este tipo de actividades para aprovechar la riqueza paisajística que posee el municipio de Pinal de Amoles.

Política de Mejoramiento

La política de mejoramiento se aplicará principalmente a los asentamientos con problemas en cuanto a la tenencia de los terrenos que ocupan, si éstos se encuentran en el Área Urbana Actual o en el Área Urbanizable, a las zonas con carencia de redes de infraestructura y equipamiento, así como a las zonas de vivienda construidas con materiales de mala calidad:

Realizar la rehabilitación de caminos rurales a sitios turísticos.

Realizar la ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable, drenaje y energía eléctrica a zonas existentes.

Realizar el mejoramiento de la vivienda en las zonas rurales.

Mejorar el equipo de bombeo y rectificar los diámetros de la tubería de la columna de agua.

Mejorar los caminos en mal estado, que conectan a las localidades con la cabecera municipal.

Regularización de la tenencia de la tierra, en aquellas zonas donde el crecimiento de la mancha urbana lo requiere, especialmente en donde se han incorporado suelos ejidales irregularmente.

Mejoramiento de las condiciones de la vivienda, enfocado a atender fundamentalmente a las zonas con vivienda de mala calidad en la mancha urbana de la cabecera municipal.

Dotación de la infraestructura y equipamiento de educación y cultura en el Centro de Población.

Dotación en la cabecera municipal de la infraestructura y equipamiento de salud y asistencia social, que cubra las necesidades del Centro de Población.

Política de Conservación

La política de conservación se aplicará a los elementos del medio natural considerados dignos de preservarse, así como a los elementos construidos por el hombre que contienen algún valor histórico, artístico o cultural:

Realizar la conservación y rehabilitación de las zonas con patrimonio cultural.

Conservación de la biodiversidad, así como el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables, en su entorno natural.

Estrategia

De acuerdo con la problemática que se detectó, se plantean las siguientes estrategias con el fin de dar solución a las demandas y necesidades que presenta el Centro de Población.

Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

La estrategia de ordenamiento ecológico se dirige a conservar las zonas Núcleo de Reserva de la Biosfera y a dar el tratamiento adecuado a las zonas de amortiguamiento compatibilizando los asentamientos con el entorno que les de cabida, para disminuir el deterioro de los ecosistemas y sus recursos naturales. Una de las acciones importantes en este sentido será evitar la deforestación y reforestar las áreas que así lo requieran para evitar la pérdida del núcleo y el hábitat de la fauna.

Estrategia urbana en función del desarrollo económico

Esta estrategia estará dividida en tres vertientes:

Introducción y mejoramiento de la infraestructura necesaria para permitir el desarrollo de actividades económicas que generen empleo y bienestar a la población.

Impulsar la producción y comercialización de las actividades forestales así como la crianza de flora y fauna silvestre, bajo medidas de sustentabilidad utilizando los recursos como potencial para activar una economía autosuficiente de la sub región, que permita la creación de fuentes de empleo y arraigo de sus habitantes, además de apoyar la economía de traspatio.

Construir infraestructura turística y de servicios con enfoque eco turístico reglamentado, que permita colocar a la sub región en la mayor fuente de divisas tanto del Estado como en el país con medidas normativas para evitar su devastación.

Estrategia de desarrollo urbano con los diferentes sectores

Para orientar y regular el desarrollo y crecimiento urbano mediante la regulación de los usos de suelo, es necesario:

Apoyar al municipio para definir las acciones y establecer los mecanismos que permitan la regulación de la incorporación de tierras para el desarrollo urbano, apegándose a la normatividad urbana vigente.

Implementar acciones coordinadas entre el Estado y el Municipio, para evitar la lotificación de una mayor superficie a la demandada y con ello la generación de vacíos urbanos.

Atender a los ejidos para orientarlos de manera que sean los principales beneficiados, pero puntualizando la responsabilidad que se les atribuye como promotores de desarrollos habitacionales, al incorporar sus tierras al desarrollo urbano.

Expedir Declaratorias de Usos y Destinos, Reservas de Suelo, así como el Límite del centro de población.

Adquirir suelo para equipamiento.

Realizar la adquisición de suelo para la constitución de reservas de crecimiento a mediano y largo plazo.

Regularizar zonas de asentamientos irregulares en las zonas previstas para ello.

Zonificación Secundaria

El ordenamiento de los usos de suelo en el centro de población, se encuentra plasmado en la zonificación secundaria que a continuación se define:

Tabla 8 Zonificación Secundaria.

Simbología	Zona Secundaria	Superficie (ha)
Área Urbana y Área Urbanizable		
H0.5	Habitacional 50 hab/ha	7.5
H1	Habitacional 100 hab/ha	40.5
H3	Habitacional 300 hab/ha	0.7
CU	Centro Urbano	4.1
CUR	Corredor Urbano	1.5
EI	Equipamiento institucional	4.6
EIN	Equipamiento de infraestructura	0.1
Área no urbanizable		
TC	Turístico Campestre	3.5
PUP	Protección Usos Pecuarios	190.8
ZA	Zona de Amortiguamiento	20,303.6
Z.N.	Zonas Núcleo de la Reserva de la Biosfera	1,427.3
TOTAL		21,984.2

Compatibilidad De Usos Del Suelo

A efecto de establecer las mezclas más adecuadas de usos del suelo en las diferentes zonas en que se dividió el Área Normativa del Plan, se preparó la Tabla de Normatividad. En ella se establecen los usos permitidos, condicionados y prohibidos.

Los usos permitidos son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona, son predominantes o compatibles y podrán darse a los predios siguiendo un trámite normal ante las autoridades competentes en la administración de los usos del suelo.

Los usos condicionados son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona y a los impactos que pudieran generar, estarán sujetos a la presentación de análisis adicionales que permita a la autoridad competente en la administración de los usos del suelo, evaluar la pertinencia de su ubicación.

Finalmente, los usos prohibidos son aquellos fines públicos o privados que presentan incompatibilidad con algún tipo de zona por lo que no tienen cabida en ella, y por lo tanto no serán autorizados por la autoridad competente en la administración de los usos del suelo.

V. PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Estructura programática de la administración municipal

Acción Especifica	Responsable		
	Federal	Estatal	Municipal
Plan Sectorial de Desarrollo Turístico			X
Propuesta del límite de las zonas de protección y su decreto	X	X	X
Crear mecanismos jurídicos en el ámbito municipal que busquen la Conservación del Patrimonio Cultural Edificado	X	X	X
Adquisición de suelo para la construcción de vivienda			X
Ampliación de energía eléctrica en Barrio Piedra Grande, La Loma y Bondojito	X		X
Construcción de Planta de Tratamiento de aguas residuales en Arroyo Ángel	X	X	X
Ampliación y Mantenimiento de la Red de agua potable		X	X
Mejoramiento y Mantenimiento de la Red de drenaje y alcantarillado		X	X
Relleno Sanitario		X	X
Subestación Eléctrica por el Barrio La Loma	X		X
Construcción de vialidad en el Barrio La Loma	X	X	X
Mejoramiento de las vialidades existentes		X	X
Construcción de Mercado en el Barrio Ojo de Agua	X	X	X
Construcción de Terminal de autobuses en el Barrio La Loma	X	X	X
Rehabilitación de la Casa de la Cultura			X
Ampliación del Jardín de Niños “Yadi”	X	X	X
Mejoramiento de fachadas en las calles de Independencia, Corregidora y H. Colegio Militar		X	X
Difusión de los sitios históricos y culturales			
Conservación del Patrimonio Natural		X	X
Difusión del PDUCP como instrumento de planeación		X	X
Implementación de oficina de licencias y autorizaciones		X	X

PROGRAMA DE LOCALIDADES

Acción Especifica	Responsable		
	Federal	Estatal	Municipal
Realizar mejoramiento y revestimiento de los caminos a sitios históricos		X	X
Construcción de la red de drenaje y alcantarillado	X	X	X
Mejoramiento de la Toma domiciliaria	X	X	X
Mejoramiento de vialidad existente		X	X
Mejoramiento de vivienda		X	X
Mejoramiento Red Hidráulica	X	X	X
Construcción de la red de drenaje y alcantarillado		X	X
Construcción red hidráulica		X	X

VI. INSTRUMENTOS

Para lograr que el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles (PDUCP), tenga un fundamento legal y sea operable dentro del área normativa, se requiere dotarlo de instrumentos necesarios que impulsen las políticas y estrategias que definen las zonas y áreas de actuación que se integran dentro del límite de la zona de estudio. Para ello se requiere que los instrumentos del PDUCP en general, se deriven de cada uno de los niveles que forman el proceso de planeación, siendo éstos, todos los procedimientos, sistemas, medios y recursos que permitan llevar a cabo lo establecido en el PDUCP, tanto en su formalización institucional, como justificar su validez, operación y seguimiento, dando como resultado instrumentos que garantizan su cumplimiento.

Instrumentos jurídicos

El principal instrumento jurídico del plan, será la elaboración de convenios entre los municipios, así como las autoridades estatales y federales correspondientes, para la realización de los siguientes proyectos:

Construcción de una Terminal de autobuses.

Entre: el municipio de Pinal de Amoles y Gobierno del Estado.

Construcción de un mercado.

Entre: el municipio de Pinal de Amoles y Gobierno del Estado.

Construcción de una subestación eléctrica.

Entre: el municipio de Pinal de Amoles y Gobierno del Estado.

Instrumentos administrativos y de capacitación.

Se considera indispensable la creación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el propósito de controlar el crecimiento de la mancha urbana y de que exista una oficina en donde se pueda llevar un control de las manzanas, predios para realizar un análisis a detalle de la situación que existe en el territorio municipal, otorgar el número oficial de cada predio, derechos de vía, la actualización del catastro, y el registro público de la propiedad y el comercio.

Dentro del ejercicio de la administración pública se tiene la necesidad de crear y reglamentar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, conforme se establece en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. Este Consejo es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene por objetivo apoyar y coadyuvar con las autoridades municipales en la conducción, orientación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo urbano aplicables

Instrumentos Financieros.

Se orientan a establecer los mecanismos mediante los cuales deberán alegarse recursos financieros para hacer frente a los compromisos contraídos por la autoridad municipal, aplicando esquemas de financiamiento para la realización de obra pública, con la participación de empresas Paraestatales y Privadas representando una opción importante, ya que pueden sumar esfuerzos para atender algunos problemas específicos que señala el PDUCP.

Instrumento de fomento para la edificación en lotes baldíos

Como instrumento de planeación para el Municipio de Pinal de Amoles, se establecen dentro del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el capitulo Vl, Art. 43, 44, 45 y 47 los lineamientos para el aprovechamiento de los predios baldíos en términos del interés público, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en coordinación con las autoridades Municipales competentes, las cuales formularon el programa respectivo y lo someterán a la aprobación del Gobernador del Estado.

Se declara de utilidad pública el programa y las acciones de Estado y Municipio tendientes a ordenar, regular y aprovechar los predios baldíos para satisfacer las necesidades del suelo urbano, así como para la conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Instrumentos de evaluación y seguimiento

El presente Plan estará sujeto a revisión por periodos anuales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Asimismo, la autoridad encargada de evaluar y darle el debido seguimiento será el Consejo Municipal de Desarrollo urbano, ya que por su naturaleza y sus funciones, dicho consejo, en el ámbito de su competencia, es el instrumento idóneo para llevar a cabo esas acciones, siendo los puntos siguientes los que se deberán atender en la revisión:

- Planeación y Administración del Desarrollo Urbano.
- Protección al Medio ambiente y Preservación del Equilibrio Ecológico.
- Vialidad y Transporte.
- Infraestructura y Equipamiento.
- Vivienda.
- Normatividad del Uso de Suelo.
- Obra Pública a partir de lo planteado en el nivel programático del PDUCP.

Mediante la concurrencia de los tres niveles de gobierno se harán evaluaciones anuales de las inversiones que se ejecuten en materia de desarrollo urbano para corregir flujos presupuestales de acuerdo a la apertura de nuevas líneas de acción o reforzar las existente.

Cada seis meses se harán evaluaciones de los resultados de las inversiones canalizadas por el sector privado para determinar su eficiencia. La dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal debe definir las directrices en la convocatoria a estas reuniones de evaluación.

Se debe hacer una valuación del impacto de las acciones tanto públicas como privadas en el ámbito urbano y rural, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, canalizando las observaciones a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda local.

Invertir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con el Plan.

Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación del Plan y los Proyectos de desarrollo urbano.

.....

GOBIERNO MUNICIPAL

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTS SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	APORTACIONES FEDERALES (51 REGISTROS)																							
	FAIS												**15,950,474**	**9,570,286**	**9,570,286**	**8,221,558**	**86%**	**82,016**	**0**		**22,804**	**20,151**	**88%**	
	FISM																							
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																							
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO																							
	CONSTRUCCIÓN																							
45199	**AMPLIACION RED DE DRENAJE (GEQ)**	6-HUIMILPAN	CEJA DE HUIMILPAN	RURAL	98	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	250,000	263,605	263,605	263,605	100%	0	0	METRO LINEAL	1	1	100%	SE HICIERON AJUSTES PRESUPUESTALES PARA CUBRIR EL GASTO DE LA OBRA LAS METAS CORRECTAS SE REPORTARAN EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE, YA QUE HUBO AJUSTES A LAS MISMAS
46279	**INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE**	6-HUIMILPAN	EL RINCON	RURAL	94	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	400,000	0	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	1	1	100%	ESTA OBRA SOLO SE REPORTA PARA AJUSTAR EL MONTO ANUAL
46260	**INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE**	6-HUIMILPAN	EL SALTO	RURAL	93	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	200,000	0	0	0	0%	0	0	OBRA	1	1	100%	ESTA OBRA SOLO SE REPORTA PARA AJUSTAR EL MONTO ANUAL
46292	**INVERSION PARA PROGRAMAS DE SEDESOL (1RAS ETAPAS) DRENAJE**	6-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	97	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	1,556,667	0	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	1	1	100%	ESTA OBRA SOLO SE REPORTA PARA AJUSTAR EL MONTO ANUAL
	AMPLIACIÓN																							
45333	**AMPLIACION RED DE DRENAJE (GEQ)**	6-HUIMILPAN	LAGUNILLAS	RURAL	95	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	414,084	314,443	314,443	314,443	100%	0	0	METRO LINEAL	1	1	100%	
45406	**AMPLIACION RED DE DRENAJE (GEQ)**	6-HUIMILPAN	TAPONAS	RURAL	96	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	200,000	1,402	1,402	1,402	100%	0	0	METRO LINEAL	1	1	100%	
	REHABILITACIÓN																							
45261	**REHABILITACION DRENAJE CALLE REFORMA (FRENTE AL DIF)**	6-HUIMILPAN	CABECERA MUNICIAPAL	URBANO	149	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		-	37,289	37,289	37,289	37,289	100%	0	0	METRO LINEAL	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UNA REHABILITACION
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																							
	CALLES																							
	CONSTRUCCIÓN																							
45563	**CONSTRUCCION DE CAMINO DE SACA**	6-HUIMILPAN	EL MIRADOR	RURAL	137	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	31,625	31,625	31,625	31,625	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	
41653	**EMPEDRADO DE ACCESO DE LA CARRETERA DE PAVIMENTO**	6-HUIMILPAN	EL PERAL	RURAL	67	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	328,116	294,495	294,495	294,495	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,480	1,480	100%	
44246	**EMPEDRADO DE CALLE**	6-HUIMILPAN	CAPULA Y NEVERIAS NORTE	RURAL	76 Y 77	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	248,242	249,889	249,889	249,889	100%	0	0	METROS CUADRADOS	892	892	100%	
41689	**EMPEDRADO DE CALLE**	6-HUIMILPAN	CEJA DE BRAVO	RURAL	69	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	200,020	162,337	162,337	162,337	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,600	480	30%	
42666	**EMPEDRADO DE CALLE**	6-HUIMILPAN	GUADALUPE I	RURAL	70	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	289,927	257,315	257,315	257,315	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,696	1,696	100%	
43124	**EMPEDRADO DE CALLE**	6-HUIMILPAN	LA NORIA	RURAL	73	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	198,514	126,443	126,443	126,443	100%	0	0	METROS CUADRADOS	675	675	100%	
45025	**EMPEDRADO DE CALLE**	6-HUIMILPAN	PANIAGUA	RURAL	153	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	120,000	85,037	85,037	85,037	100%	0	0	METROS CUADRADOS	655	655	100%	
44584	**EMPEDRADO DE CALLE**	6-HUIMILPAN	SAN IGNACIO	RURAL	81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	219,402	219,402	219,402	219,402	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,500	1,500	100%	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORT: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	APORTACIONES FEDERALES (51 REGISTROS)																							
	FAIS												15,950,474	9,570,286	9,570,286	8,221,558	86%	82,016	0		22,804	20,151	88%	
	FISM																							
42797	EMPEDRADO DE CALLE (LOS MORALES)	8-HUIMILPAN	LA HACIENDITA	RURAL	72	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	199,200	192,820	192,820	192,820	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,172	1,172	100%	
41505	EMPEDRADO DE CALLE CONEXION EL FRESNO	8-HUIMILPAN	EL FRESNO	RURAL	85	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	253,774	249,975	249,975	249,975	100%	0	0	METROS CUADRADOS	924	924	100%	
41471	EMPEDRADO DE CALLE SATURNO	8-HUIMILPAN	EL BIMBALETE	RURAL	84	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	158,090	127,558	127,558	127,558	100%	0	0	METROS CUADRADOS	549	549	100%	
44780	EMPEDRADO DE CALLE LATERAL A LA PRESA	8-HUIMILPAN	EL GRANJENO	RURAL	83	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	150,000	141,903	141,903	141,903	100%	0	0	METROS CUADRADOS	992	992	100%	
41566	EMPEDRADO DE CALLE ALJARDIN DE NIÑOS	8-HUIMILPAN	EL MILAGRO	RURAL	86	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	200,000	206,533	206,533	206,533	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,150	1,150	100%	
44651	EMPEDRADO DE CALLE CON MORTERO	8-HUIMILPAN	SAN PEDRO	RURAL	82 Y 85	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	605,858	447,654	447,654	447,654	100%	0	0	METROS CUADRADOS	2,984	2,984	100%	
44838	EMPEDRADO DE CALLE MIGUEL HIDALGO	8-HUIMILPAN	LA PRESITA	RURAL	86	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	140,000	149,010	149,010	149,010	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,312	1,312	100%	
41348	EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL	8-HUIMILPAN	TAPONAS	RURAL	84	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	257,600	210,765	210,765	210,765	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,480	0	0%	
44510	EMPEDRADO DE CAMINO	8-HUIMILPAN	SAN FRANCISCO NORTE	RURAL	80	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	222,938	176,989	176,989	176,989	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,452	1,452	100%	
45480	EMPEDRADO DE CAMINO 2DA ETAPA	8-HUIMILPAN	CAPULA	RURAL	136	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			45,080	45,080	45,080	45,080	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	
45430	EMPEDRADO DE CAMINO 2DA ETAPA	8-HUIMILPAN	EJIDO DE HUIMILPAN	RURAL	143	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		-	42,877	42,877	42,877	42,877	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	
45833	REVESTIMIENTO DE CAMINO DE SCA	8-HUIMILPAN	LAGUNILLAS	RURAL	142	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	21,217	21,217	21,217	21,217	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN REVESTIMIENTO
45693	REVESTIMIENTO DE CAMINO DE SACA	8-HUIMILPAN	SAN IGNACIO	RURAL	140	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	15,134	15,134	15,134	15,134	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	
45972	VADO SOBRE EL RIO	8-HUIMILPAN	CEJA DE HUIMILPAN	RURAL	189	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			14,115	14,115	14,115	14,115	100%	0	0	PARADERO	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN VADO
	AMPLIACIÓN																							
46174	EMPEDRADO DE CALLE	8-HUIMILPAN	SAN JOSE TEPUZAS	RURAL	154	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	122,617	28,290	28,290	28,290	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	
	MANTENIMIENTO																							
45944	REVESTIMIENTO DE CAMINO	8-HUIMILPAN	EJIDO DE APAPATARO	RURAL	151	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			19,826	19,826	19,826	19,826	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	
45596	REVESTIMIENTO DE CAMINO DE SACA	8-HUIMILPAN	CEJA DE HUIMILPAN	RURAL	138	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	44,275	44,275	44,275	44,275	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	
	PASOS VEHICULARES																							
	CONSTRUCCION																							
41366	EMPEDRADO DE CAMINO PTA DEL TEPOZAN-CARRANZA	8-HUIMILPAN	PUERTA DEL TEPOZAN	RURAL	79	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			600,000	594,742	594,742	594,742	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,920	1,920	100%	
	PUENTES Y PASOS PEATONALES																							
44933	CONSTRUCCION DE PUENTE	8-HUIMILPAN	APAPATARO	RURAL	91	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			50,000	42,875	42,875	42,875	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN PUENTE
44997	CONSTRUCCION DE PUENTE	8-HUIMILPAN	EL PERAL	RURAL	88	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	66,408	50,268	50,268	50,268	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN PUENTE PEATONAL

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTSEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	APORTACIONES FEDERALES (51 REGISTROS)																							
	FAIS												15,950,474	9,570,286	9,570,286	8,221,558	86%	82,016	0		22,804	20,151	88%	
	FISM																							
41390	CONSTRUCCION DE PUENTE	8-HUIMILPAN	EL RINCON	RURAL	89	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	200,000	187,268	187,268	187,268	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN PUENTE
41409	CONSTRUCCION DE PUENTE (LOS ORDOÑEZ)	8-HUIMILPAN	SAN IGNACIO	RURAL	90	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	80,361	54,647	54,647	54,647	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN PUENTE
41239	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR	8-HUIMILPAN	CARRANZA	RURAL	100	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	COOPARTICIPACIÓN ESTATAL-MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	265,000	309,848	309,848	309,848	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	0	0%	
41293	PUENTE A SAN PEDRO NORTE	8-HUIMILPAN	SAN IGNACIO	RURAL	99	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	200,000	279,332	279,332	279,332	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	LA UNIDAD ES UN PUENTE
	AMPLIACIÓN																							
46232	CUENTA DE AJUSTE	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	00-FISM	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	3,753,399	1,348,728	1,348,728	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	SOLO SE CAPTURA PARA AJUSTAR
	REHABILITACIÓN																							
46189	REHABILITACION DE CAMINOS	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	87	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	900,000	746,596	746,596	746,596	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA DEPENDERA DEL TIPO DE REHABILITACION
44995	REHABILITACION DE PUENTE A SAN PEDRO NORTE	8-HUIMILPAN	SAN PEDRO N	RURAL	92	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	51,339	63,820	63,820	63,820	100%	0	0	METROS CUADRADOS	90	90	100%	LA UNIDAD DE MEDIADA ES UNA LOSA DE 89.79 M2
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD																							
	CENTROS DE SALUD																							
	CONSTRUCCIÓN																							
41222	TERMINACION DE LOS CENTROS DE SALUD	8-HUIMILPAN	LOS CUES Y APAPATARO	RURAL	102	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	450,000	129,068	129,068	129,068	100%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1	0	0%	
	DISPENSARIO MÉDICO Y UNIDADES MÉDICAS RURALES																							
41206	CONSTRUCCION CASA DEL ABUELO 3RA ETAPA	8-HUIMILPAN	LAGUNILLAS	RURAL	104	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	175,000	160,700	160,700	160,700	100%	0	0	METROS CUADRADOS, DISPENSARIO, UNIDAD	150	150	100%	
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																							
	PRIMARIA																							
	REHABILITACIÓN																							
46175	REHABILITACION DE PLANTELES EDUCATIVOS (JARDIN DE NIÑOS, PRIMARIA Y SECUNDARIA)	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	53	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	856,536	945,395	945,395	945,395	100%	0	0	METROS CUADRADOS, AULAS	1	1	100%	LAS UNIDADES DE MEDIDA SON DIFERENTES DE ACUERDO A LA REHABILITACION
	SECUNDARIA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
46143	CONSTRUCCION DE AULA TV. SECUNDARIA	8-HUIMILPAN	LAGUNILLAS	RURAL	52	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	370,000	33,178	33,178	33,178	100%	0	0	METROS CUADRADOS, AULAS	2	1	50%	LA UNIDA DE MEDIDA ES AULA
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	VIVIENDA																							
	REHABILITACIÓN																							
46078	REHABILITACION DE VIVIENDA	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	108- A	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	170,000	129,615	129,615	129,615	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES REHABILITACION VARIAS
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																							
	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
45872	CONSTRUCCION DE VADO	8-HUIMILPAN	EJIDO DE APAPATARO	RURAL	144	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	42,138	42,138	42,138	42,138	100%	0	0	HECTÁREA	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN VADO
45765	CONSTRUCCON DE CAMINO DE SACA	8-HUIMILPAN	CEJA DE HUMILPAN	RURAL	141	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	44,850	44,850	44,850	44,850	100%	0	0	HECTÁREA	1	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDAB SON M2
	GASTOS INDIRECTOS																							
	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN																							
41187	GASTOS INDIRECTOS	8-HUIMILPAN	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	106	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS LABORALES	CAPACITACIÓN LABORAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	468,944	229,915	229,915	229,915	100%	0	0	SUPERVISIÓN	100	50	50%	
59542	RENDIMIENTOS ACUMULADOS	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	R2T	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	0	0	0	0	0%	82,016	0	OTROS	0	0	0%	RENDIMIENTOS ACUMULADOS AL 2DO TRIMESTRE

ING. JOSE ANTONIO GUARDADO OLALDE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Fisico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007																							
	APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)																							
	FAIS												0	0	0	0	NaN	222,665	222,665		1	1	100%	
	FISM																							
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	VIVIENDA																							
	REHABILITACIÓN																							
69974	REHABILITACION DE VIVIENDA	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	108	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	0	0	0	0	0%	222,665	222,665	METROS CUADRADOS	1	1	100%	RECURSOS 2007 PRODUCTOS FINANCIEROS

ING. JOSE ANTONIO GUARDADO OLALDE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Acumulado al Trimestre: Programado	Acumulado al Trimestre: Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Avance Fisico: Programado Anual	Avance Fisico: Acumulado al Trimestre	Avance Fisico: Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	APORTACIONES FEDERALES (11 REGISTROS)																							
	FORTAMUN												12,631,875	6,315,937	6,315,937	5,276,262	84%	107,965	0		307	299	97%	
	FORTAMUN																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
59711	CUENTA DE AJUSTE	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	00-FORTAMUN	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	980,234	1,039,675	1,039,675	0	0%	0	0	PROGRAMA	1	1	100%	
46790	EMPEDRADO DE CAMINO	8-HUIMILPAN	LA NUEVA JOYA	RURAL	156	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	200,422	920	920	920	100%	0	0	METROS CUADRADOS, METROS LINEALES	1	1	100%	
46659	PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO	8-HUIMILPAN	SAN ANTONIO LA GALERA	RURAL	129	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	1,479,000	1,486,718	1,486,718	1,486,718	100%	0	0	METRO CÚBICO	289	289	100%	
59612	RENDIMIENTOS ACUMULADOS	8-HUIMILPAN	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	R2T	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	0	0	0	0	0%	107,965	0	OTROS	1	1	100%	RENDIMIENTOS ACUMULADOS AL 2DO TRIMESTRE
	AMPLIACIÓN																							
46377	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	8-HUIMILPAN	EL MILAGRO	RURAL	125	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	250,000	0	0	0	0%	0	0	OTROS	8	0	0%	ESTA OBRA SOLO SE REPORTA PARA AJUSTAR EL MONTO ANUAL
46347	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	8-HUIMILPAN	SALITRILLO	RURAL	126	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	80,120	81,900	81,900	81,900	100%	0	0	OTROS	2	2	100%	
	MANTENIMIENTO																							
46333	ALUMBRADO PUBLICO (OFICIALIA)	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	124	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	250,000	139,221	139,221	139,221	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	
	REHABILITACIÓN																							
46390	REHABILITACION DE CANCHA	8-HUIMILPAN	EL GARRUÑAL	RURAL	131	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	34,730	34,730	34,730	34,730	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	
46458	REHABILITACION DE CANCHA	8-HUIMILPAN	EL MIRADOR	RURAL	146	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	21,000	20,470	20,470	20,470	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	
46493	REHABILITACION DE CANCHA	8-HUIMILPAN	LA JOYA	RURAL	134	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	31,675	31,675	31,675	31,675	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
59659	SERVICIOS PERSONALES	8-HUIMILPAN	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	1,2,3,4 Y 5	DESARROLLO SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	9,304,694	3,480,628	3,480,628	3,480,628	100%	0	0	PROGRAMA	1	1	100%	EL FORTAMUN SE OPERA EN DOS RUBROS GENERALES OBRA PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA. EN ESTE ULTIMO SE CONSIDERAN TODAS LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE SE EFECTUAN MEDIANTE LA SEGURIDAD PUBLICA, ES DECIR 1. SERVICIOS PERSONALES 2.SERVICIOS GENERALES 3. MATERIALES Y SUMINISTROS 4. BIENES MUEBLES Y 5. TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

ING. JOSE ANTONIO GUARDADO OLALDE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Fisico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007																							
	APORTACIONES FEDERALES (2 REGISTROS)																							
	FORTAMUN												0	0	0	0	NaN	303,343	303,343		15,683	15,683	100%	
	FORTAMUN																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	MODERNIZACIÓN																							
69956	ESTUDIOS Y PROYECTOS	8-HUIMILPAN	VARIAS	RURAL	128	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		-	0	0	0	0	0%	287,661	287,661	PROGRAMA	1	1	100%	SE REPORTA POR QUE SON RECURSOS 2007 PRODUCTOS FINANCIEROS
	REHABILITACIÓN																							
69927	REHABILITACION DE CANCHA	8-HUIMILPAN	LA JOYA	RURAL	135	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRA PUBLICAS		-	0	0	0	0	0%	15,682	15,682	OTROS	15,682	15,682	100%	ESTE RECURSO CORRESPONDE A PRODUCTOS FINANCIEROS 2007

ING. JOSE ANTONIO GUARDADO OLALDE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

+DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0804/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EX HACIENDA CERRO GORDO, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EX HACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, CON UNA SUPERFICIE DE 74,645.36 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160101202009002, PROPIEDAD DE LA PERSONA FÍSICA C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚM. 18,995, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 31 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 19,262 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2006, EMITIDO POR LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 31 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:----------

----------C O N S I D E R A N D O S:----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/0164/08, LA CUAL A LA LETRA REZA:----------

*"Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 28 de Septiembre de 2007, número de oficio DUV/FCL/1744/2007 F-920, donde se acusa un avance del **69%** en la urbanización de la Sección B, del Fraccionamiento **"Valle Dorado 2",** presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total de $4,638,506.37 (cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos seis pesos 37/100 m.n.), signado por el Ing. Roberto Gómez Aguado Hernández, Director Responsable de Obra con Cédula Profesional no. 196312, con número de registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-87GAO4; y cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Sección B, del Fraccionamiento "Valle Dorado 2",** siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **$1,869,318.06** (un millón ochocientos sesenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 06/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------*

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
69%	31%	$1,437,936.97	$431,381.091	**$1,869,318.06**

Así mismo la persona física Luís Gómez Aguado Yeffal, deberá de cumplir con los siguientes puntos:----------

1. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.----------

2. Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen que emita Protección Civil.----------

3. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.----------
4. Dar cumplimiento a las observaciones indicadas en oficio no. DDUV/084/06, de fecha 17 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno al Proyecto Pluvial:----------
a. Deberá de construir la sección 3 y 4 del Dren Pluvial de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto Pluvial, así como la liga del mismo con el bordo de captación de aguas, mismo que tendrá que estar concluido previo a la obtención de las ventas provisionales de su desarrollo.-------
b. La empresa deberá de realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del citado Dren Pluvial, ya que el mismo, queda bajo responsabilidad de la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., propietaria del fraccionamiento y del director responsable de obra Ing. Roberto Gómez Aguado Hernández, con cédula profesional número 196312 y registro del Colegio de Ingenieros de San Juan del Río, A.C., número CIC SJR 87 GAO4.----------
5. Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial) el Dictamen de Uso de Suelo para uso comercial.----
6. Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0929/2007, de fecha 30 de Julio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.----------
7. Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0691/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, condiciones suspensivas y especiales.----------
8. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Coordinación de Ecología Municipal.----------
9. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.----------
10. Deberá presentar autorización de Impacto Ambiental por la superficie de 32,422 m2 faltante, la cual quedo pendiente de autorización hasta contar con la carta de liberación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a oficio no. SEDESU/SSMA/799/2006.----------
11. Para los trámites subsecuentes deberá de presentar el certificado de inscripción con medidas y colindancias, expedido por el Registro Público de la Propiedad; conforme al comprobante de inscripción no. 0000000856 01/2007, Control 545 2007, ya que existen inscripciones inmobiliarias de fecha 17 de Enero de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro Subdirección San Juan del Río, bajo la fe de la Lic. Garrido Albarrán Amalia Lizeth.----------
12. Visto bueno del tipo de luminarias para alumbrado público por la Dirección de Servicios Municipales.----------
13. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/799/2007, de fecha 13 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.----------
14. Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
15. Deberá suscribirse el Convenio de Concertación, entre el Propietario, el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) (anteriormente COMEVI) y el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., según lo establece el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro. En donde se donará una Fracción del Diez por Ciento (10%) al Municipio para apoyar programas de vivienda. Dicha donación es adicional a la que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Artículo 109. Es preciso establecer que en caso de incumplimiento de esta condicionante, se CANCELARÁ el presente Dictamen y quedará sin ningún efecto legal y/o administrativo a que haya lugar.----------
16. Conforme al oficio no. DDUV/256/07, de fecha 17 de Mayo de 2007, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, en la condicionante no. 1 señala "...El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Lotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/009/06, de fecha 13 de Enero de 2006. Apercibiéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual esta tipificado en el Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente..."----------
17. Deberá de dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. OF/0086/08, de fecha 19 de Febrero de 2008, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial Condicionada:----------
1. Colocar la señaletica vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como de las vialidades a afectar con su tránsito vehicular, presentar plano para autorización.----------
2. Implementación de zonas peatonales, así como banquetas dentro y fuera del fraccionamiento, presentarla en plano para su autorización.-
3. Crear cajones de estacionamiento para visitantes, marcarlos en plano.----------
4. Habilitar bahías de ascenso y descenso de pasaje para el servicio público de transporte, marcarlas en plano para su autorización.----------
5. Colocar cámaras de vigilancia y semáforos mismos que estarán conectados y operados en el Centro de Monitoreo de esta Secretaría.-----
6. Colocación de reductores de velocidad (boyas), dentro y fuera del fraccionamiento.----------
*18. Deberá de modificar Instrumento Público Número Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno, de fecha 08 de Diciembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Número Tres de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Licencia Enrique Burgos García, conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Enero de 2008, que indica: "...Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **9,602.20** m2 (2,853.34 m2 para áreas verdes y 6,748.86 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención; La diferencia excedente (174.463 m2) es voluntad del propietario donarla al Municipio...".----------*
*19. Deberá de modificar Instrumento Público Número Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno, de fecha 08 de Diciembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Número Tres de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Licencia Enrique Burgos García, conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Enero de 2008, que indica: "...De igual forma el promotor tendrá que trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de **38,678.01** m2 (29,483.16 m2 para calles, 9,194.85 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención...".----------*
*Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **de la Sección B, del Fraccionamiento "Valle Dorado 2"**, propiedad de la persona física **Luís Gómez Aguado Yeffal,** de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------*
El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."----------

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL

DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO 2", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: **$1,869,318.06** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 06/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.----------

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR SE APEGARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE: ***"DEBERÁ DE MODIFICAR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, EMITIDA POR EL LIC. ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIA ENRIQUE BURGOS GARCÍA, CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2008, QUE INDICA: "...DEBERÁ DE ACREDITAR LA TRANSMISIÓN AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DE DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, PARA ÁREAS DE DONACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 109, CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES A 9,602.20 M2 (2,853.34 M2 PARA ÁREAS VERDES Y 6,748.86 M2 PARA EQUIPAMIENTO) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA LA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN; LA DIFERENCIA EXCEDENTE (174.463 M2) ES VOLUNTAD DEL PROPIETARIO DONARLA AL MUNICIPIO..."; ASÍ COMO: DEBERÁ DE MODIFICAR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, EMITIDA POR EL LIC. ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIA ENRIQUE BURGOS GARCÍA, CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2008, QUE INDICA: "...DE IGUAL FORMA EL PROMOTOR TENDRÁ QUE TRASMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 38,678.01 M2 (29,483.16 M2 PARA CALLES, 9,194.85 M2 PARA BANQUETAS) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA LA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN..";*** TODO LO ANTERIOR DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EX HACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE OTORGAR AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;----------

1.- El propietario deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **$1,869,318.06** (Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho Pesos 06/100 M.N.) la citada fianza garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
69%	31%	$1,437,936.97	$431,381.091	**$1,869,318.06**

2.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.----------

3.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.----------
4.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.----------
5.- Dar Cumplimiento a las observaciones indicadas en el oficio no. DDUV/084/06 de fecha 17 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de visto bueno al proyecto pluvial.----------
a).- Deberá de construir la sección la sección 3 y 4 del Dren Pluvial de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto Pluvial, así como la liga del mismo con el bordo de captación de aguas, mismo que tendrá que estar concluido previo a la obtención de las ventas provisionales de su desarrollo.----------
b).- La empresa deberá de realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del citado Dren Pluvial, ya que el mismo, queda bajo responsabilidad de la empresa inmobiliaria R-94, S.A. de C.V. propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Roberto Gómez Aguado Hernández, con cédula profesional número 196312 y registro del Colegio de Ingenieros de San Juan del Río. A.C., número CIC SJR 87 GA04 7----------
6.- Deberá de tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas Municipal, de forma individual (por cada lote comercial) el Dictamen de Uso de Suelo para uso comercial.----------
7.- Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0929/2007, de fecha 30 de Julio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.----------
8.- Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0691/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, condiciones suspensivas y especiales.----------
9.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Coordinación de Ecología Municipal.----------
10.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.----------
11.- Deberá presentar autorización de Impacto Ambiental por la superficie de 32.422 m2 faltante, la cual quedó pendiente de autorización hasta contar con la carta de liberación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a oficio no. SEDESU/SSMA/799/2006.----------
12.- Para los trámites subsecuentes deberá de presentar el certificado de inscripción con medidas y colindancias expedido, por el Registro Público de la Propiedad; conforme al comprobante de inscripción no. 0000000856 01/2007, Control 545 2007, ya que existen inscripciones inmobiliarias de fecha 17 de Enero de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro Subdirección San Juan del Río, bajo la fe de la Lic. Garrido Albarrán Amalia Lizeth.----------
13.- Visto bueno del tipo de luminarias para alumbrado público por la Dirección de Servicios Municipales.----------
14.- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental oficio no. SEDESU/SSMA/799/2007, de fecha 13 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.----------
15.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
16.- Deberá suscribir un convenio con el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), (anteriormente COMEVI) y el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., según lo establece el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro. En donde se donará una fracción del diez por ciento (10%) al Municipio para apoyar programas de vivienda. Dicha donación es adicional a la que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109. Es preciso establecer que en caso de incumplimiento de esta condicionante, se cancela el presente dictamen, y quedará sin ningún efecto legal y/o administrativo a que haya lugar.----------
17.- Conforme al oficio no. DDUV/256/07, de fecha 17 de Mayo de 2007, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, en la condicionante no. 1 señala "…El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Lotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/009/06, de fecha 13 de Enero de 2006. Apercibiéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual esta tipificado en el Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente..."----------
18.- Deberá de dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. OF/0086/08, de fecha 19 de Febrero de 2008, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial Condicionada:----------
a).- Colocar la señaletica vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como las vialidades a afectar con su tránsito vehicular, presentar plano para autorización.----------
b).- Implementación de zonas peatonales, así como banquetas dentro y fuera del fraccionamiento, presentarla en plano para su autorización.----------
c).- Crear cajones de estacionamiento para visitantes, marcarlos en plano.----------
d).- Habilitar bahías de ascenso y descenso de pasaje para el servicio público de transporte, marcarlas en plano para autorización.----------
e).- Colocar cámaras de vigilancia áreas de vigilancia y semáforos mismos que estarán conectados y operados en el Centro de monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública.----------
f).- Colocar reductores de velocidad (boyas), dentro y fuera del fraccionamiento.----------
19.- Deberá de modificar el Instrumento Público No. Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno, de fecha 08 de Diciembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría No. 3 de esta Demarcación Territorial de la que es titular el Lic. Enrique Burgos García, conforme al acuerdo de cabildo de fecha 23 de Enero de 2008, que indica: *"….. Deberá acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a* ***9,602.20 m2 (2.853.34 m2 para áreas verdes y 6,748.86 m2 para equipamiento)*** *debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención; La diferencia excedente* ***(174. 463 m2)*** *es voluntad del propietario donarla al Municipio".*----------
20.- Deberá de modificar el Instrumento Público No. Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno, de fecha 08 de Diciembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaria No. 3 de esta Demarcación Territorial de la que es titular el Lic. Enrique Burgos García, conforme al acuerdo de cabildo de fecha 23 de Enero de 2008, que indica: "…*De igual forma el promotor tendrá que trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de* ***38,678.01 m2 (29,483.16 m2 para calles, 9,194.85 m2 para banquetas)*** *debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención".*----------

TRANSITORIOS----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ,** Representante Legal del **C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL.**----------
SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.----------
TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.----------
CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Sección B, del Fraccionamiento "VALLE DORADO 2", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------
ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------
PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO. ----------
REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------
SECRETARIO----------
REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ----------
SECRETARIO" ----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----------

---------- R E S O L U S I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN B DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO 2", PROPIEDAD DE LA PERSONA FÍSICA C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA,** MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EX HACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE OTORGAR AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;----------

1.- El propietario deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **$1,869,318.06** (Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho Pesos 06/100 M.N.) la citada fianza garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo

no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
69%	31%	$1,437,936.97	$431,381.091	**$1,869,318.06**

2.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.----------

3.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.----------

4.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.

5.- Dar Cumplimiento a las observaciones indicadas en el oficio no. DDUV/084/06 de fecha 17 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de visto bueno al proyecto pluvial.----------

a).- Deberá de construir la sección la sección 3 y 4 del Dren Pluvial de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto Pluvial, así como la liga del mismo con el bordo de captación de aguas, mismo que tendrá que estar concluido previo a la obtención de las ventas provisionales de su desarrollo.----------

b).- La empresa deberá de realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del citado Dren Pluvial, ya que el mismo, queda bajo responsabilidad de la empresa inmobiliaria R-94, S.A. de C.V. propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Roberto Gómez Aguado Hernández, con cédula profesional número 196312 y registro del Colegio de Ingenieros de San Juan del Río. A.C., número CIC SJR 87 GA04 7----------

6.- Deberá de tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas Municipal, de forma individual (por cada lote comercial) el Dictamen de Uso de Suelo para uso comercial.----------

7.- Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0929/2007, de fecha 30 de Julio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.----------

8.- Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0691/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, condiciones suspensivas y especiales.----------

9.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Coordinación de Ecología Municipal.----------

10.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.----------

11.- Deberá presentar autorización de Impacto Ambiental por la superficie de 32.422 m2 faltante, la cual quedó pendiente de autorización hasta contar con la carta de liberación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a oficio no. SEDESU/SSMA/799/2006.----------

12.- Para los trámites subsecuentes deberá de presentar el certificado de inscripción con medidas y colindancias expedido, por el Registro Público de la Propiedad; conforme al comprobante de inscripción no. 0000000856 01/2007, Control 545 2007, ya que existen inscripciones inmobiliarias de fecha 17 de Enero de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro Subdirección San Juan del Río, bajo la fe de la Lic. Garrido Albarrán Amalia Lizeth.----------

13.- Visto bueno del tipo de luminarias para alumbrado público por la Dirección de Servicios Municipales.----------

14.- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental oficio no. SEDESU/SSMA/799/2007, de fecha 13 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.----------

15.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

16.- Deberá suscribir un convenio con el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), (anteriormente COMEVI) y el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., según lo establece el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro. En donde se donará una fracción del diez por ciento (10%) al Municipio para apoyar programas de vivienda. Dicha donación es adicional a la que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109. Es preciso establecer que en caso de incumplimiento de esta condicionante, se cancela el presente dictamen, y quedará sin ningún efecto legal y/o administrativo a que haya lugar.----------

17.- Conforme al oficio no. DDUV/256/07, de fecha 17 de Mayo de 2007, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, en la condicionante no. 1 señala "...El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Lotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/009/06, de fecha 13 de Enero de 2006. Apercibiéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual esta tipificado en el Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente..."----------

18.- Deberá de dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. OF/0086/08, de fecha 19 de Febrero de 2008, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial Condicionada:----------

a).- Colocar la señaletica vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como las vialidades a afectar con su tránsito vehicular, presentar plano para autorización.----------

b).- Implementación de zonas peatonales, así como banquetas dentro y fuera del fraccionamiento, presentarla en plano para su autorización.----------

c).- Crear cajones de estacionamiento para visitantes, marcarlos en plano.----------

d).- Habilitar bahías de ascenso y descenso de pasaje para el servicio público de transporte, marcarlas en plano para autorización.----------

e).- Colocar cámaras de vigilancia áreas de vigilancia y semáforos mismos que estarán conectados y operados en el Centro de monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública.----------

f).- Colocar reductores de velocidad (boyas), dentro y fuera del fraccionamiento.----------

19.- Deberá de modificar el Instrumento Público No. Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno, de fecha 08 de Diciembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría No. 3 de esta Demarcación Territorial de la que es titular el Lic. Enrique Burgos García, conforme al acuerdo de cabildo de fecha 23 de Enero de 2008, que indica: "….. *Deberá acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a* ***9,602.20 m2 (2.853.34 m2 para áreas verdes y 6,748.86 m2 para equipamiento)*** *debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención; La diferencia excedente* ***(174. 463 m2)*** *es voluntad del propietario donarla al Municipio".*----------

20.- Deberá de modificar el Instrumento Público No. Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno, de fecha 08 de Diciembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaria No. 3 de esta Demarcación Territorial de la que es titular el Lic. Enrique Burgos García, conforme al acuerdo de cabildo de fecha 23 de Enero de 2008, que indica: "…*De igual forma el promotor tendrá que trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de* ***38,678.01 m2 (29,483.16 m2 para calles, 9,194.85 m2 para banquetas)*** *debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención".*----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ,** Representante Legal del **C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL.**----------

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.----------

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.----------

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Sección B, del Fraccionamiento "VALLE DORADO 2", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO. ----------

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------

SECRETARIO----------

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ----------

SECRETARIO" ----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA FÍSICA C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO 2" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL; POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----------

A T E N T A M E N T E
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo concerniente a la solicitud del C. Lic. Guillermo Estévez A., Administrador Unico de Inmobiliaria Esal, S.A. de C.V., relativa a Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios con densidad de población de 200 Hab./Ha., (H2S) a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha., (H4), el cambio de densidad de población de Uso Habitacional con una densidad de población de 200 Hab./Ha., (H2), a Uso Habitacional con una densidad de población de 400 Hab. /Ha. (H4), así como cambio de temporalidad de mediano y largo plazo a corto plazo para 5 predios identificados como las fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, y 3-A del predio rústico denominado “Nuevo Torreón” o “Almudejar”, ubicado al oriente de la comunidad de San Isidro Miranda del Mpio. de El Marqués, Qro., los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 161-08-00 Has., el cual señala textualmente:

“… de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- *Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

SEGUNDO.- *Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

TERCERO.- *Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.*

CUARTO.- *Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

QUINTO.- *Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

SEXTO.- *Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en* ***Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2S), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); el Cambio de Densidad de Población de Uso Habitacional con una Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); así como el Cambio de Temporalidad de Mediano y Largo Plazo a Corto Plazo,*** *para 5 predios identificadas como las fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, y 3-A, del predio rústico denominado “Nuevo Torreón” o “Almudejar”, ubicado al oriente de la comunidad de San Isidro Miranda del Municipio de El Marqués, Qro., los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 1,610,800 m2.*

SÉPTIMO.- *Que mediante escrito de fecha* ***27 de Abril de 2006****, el Lic. Guillermo Estévez A., Administrador único de "Inmobiliaria Esal, S.A. de C.V. solicita el* ***Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2S), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); el Cambio de Densidad de Población de Uso Habitacional con una Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); así como el Cambio de Temporalidad de Mediano y Largo Plazo (MP y LP), a corto Plazo,*** *para los predios identificados como:*

1. *Fracción Primera del predio rústico denominado "Nuevo Torreón", ubicado en El Marqués, y superficie de* ***32-00-00 Has.***

2. *Fracción 1-A de la Ex – Hacienda de Miranda Municipio de El Marqués, y superficie de* ***25-91-00 Has.***

3. *Fracción Segunda conocida como "Nuevo Torreón" ubicada en El Marqués, y superficie de* ***39-03-00 Has.***

4. *Fracción 2-A que formo parte de la Ex – Hacienda de Miranda, y superficie de* ***27-52-00 Has.***

5. *Fracción 3-A del predio que formó parte de la Ex – Hacienda de Miranda, y superficie de* ***36-62-00 Has.***

Las cuales conforman una sola unidad topográfica, con total de ***1´610,800.00 m2.,*** *ubicado al oriente de la comunidad de San Isidro Miranda del municipio del Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:*

- *Copia simple de la Copia Certificada del Título de Concesión Número: 08QRO105561/12AMGE03, de fecha* ***12 de marzo de 2003,*** *a favor de la empresa denominada Inmobiliaria Esal, S.A. de C.V., para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 198,000.00 metros cúbicos anuales, con Uso Inicial Agrícola.*

- *Copia simple de la escritura No.10,919 de fecha* ***20 de febrero de 2001****, mediante la cual se formaliza el contrato privado de compraventa, de fecha 9 de diciembre de 1998, en el cual el Señor Guillermo Estévez Alverde e Inmobiliaria Esal, S.A. de C.V. adquirieron de "Banco Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en ese entonces, "Banco Nacional de México", S.A., Integrante del grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V., "Banco Internacional", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital y "Banco del Atlántico", S.A., Institución de Banca Múltiple, en ese entonces Integrante del Grupo Financiero GBM-Atlántico; los siguientes inmuebles:*

1. *El Señor Guillermo Estévez Alverde*

- *La fracción* ***1-A*** *ubicada en la Ex – hacienda de Miranda y superficie de 25-91-00 Has.*

2. *"Inmobiliaria Esal" S.A. de C.V.:*

- *La fracción* ***PRIMERA****, del predio rústico denominado "Nuevo Torreón" con superficie de 32-00-00 Has.*
- *La fracción* ***SEGUNDA*** *conocida como "Nuevo Torreón" con superficie de 39-03-00 Has.*
- *La fracción* ***2-A*** *que formó parte de la Ex – hacienda de Miranda con superficie de 27-52-00 Has.*
- *La fracción* ***TRES*** *tomada del predio rústico "Nuevo Torreón" con superficie de 32-71-94 Has*
- *La fracción* ***3-A*** *del predio que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda con superficie de 36-62-00 Has.*

- *Copia simple de la Escritura No. 11,794 de fecha* ***25 de Junio de 1999****, que contiene el Contrato de Sociedad, que formalizan los señores Guillermo Estévez Alverde y Susana Guadalupe Mercado Lamm, que se denomina INMOBILIARIA ESAL , S.A. DE C.V., y en el cual se nombra como Administrador Único al señor Guillermo Estévez Alverde*

OCTAVO.- *Que mediante oficio de fecha 9 de mayo de 2006, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Lic. Guillermo Estévez A., Administrador único de "Inmobiliaria Esal, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita el* ***Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2S), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); el Cambio de Densidad de Población de Uso Habitacional con una Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); así como el Cambio de Temporalidad de Mediano y Largo Plazo a Corto Plazo,*** *para 5 predios identificadas como las fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, y 3-A, del predio rústico denominado "Nuevo Torreón" o "Almudejar", ubicado al oriente de la comunidad de San Isidro Miranda del Municipio del Marqués, Qro., los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 1,610,800 m2.; lo anterior, para su análisis y dictamen correspondiente.*

NOVENO.- *Que mediante oficio SA/582/05-06 fechado el día 11 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Guillermo Estévez A., Administrador único de "Inmobiliaria Esal, S.A. de C.V., consistente en* ***Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2S), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); el Cambio de Densidad de Población de Uso Habitacional con una Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); así como el Cambio de Temporalidad de Mediano y Largo Plazo a Corto Plazo,*** *para 5 predios identificadas como las fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, y 3-A, del predio rústico denominado "Nuevo Torreón" o "Almudejar", ubicado al oriente de la comunidad de San Isidro Miranda del Municipio del Marqués, Qro., los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 1,610,800 m2.*

DÉCIMO.- *Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; los predios en estudio se encuentran comprendidos dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose con los siguientes Usos de Suelo:*

Fracción Primera

- *Aproximadamente un **29.38 %** de la superficie total del predio, en **Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha., a Largo Plazo (H2S LP),** un **66.72%** de la superficie total del predio, en Uso Comercial y de Servicios a Largo Plazo (CS LP) y el **3.90%** de la superficie total restante, en **Uso Habitacional con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. a Mediano Plazo (H2 MP)**.*

Fracción 1-A

- *Se ubica en su totalidad, en **Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. a Largo Plazo (H2S LP).***

Fracción Segunda

- *Aproximadamente un **88.70%** de la superficie total del predio, en **Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. a Largo Plazo (H2S LP)** y un **11.30%** de la superficie total restante, en **Zona de Acuífero (A).***

Fracción 2-A

- *Aproximadamente un **98.39%** de la superficie total del predio, en **Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. a Largo Plazo (H2S LP)** y el **1.61%** de la superficie total restante, en **Zona de Acuífero (A).***

Fracción 3-A

1. *Se ubica en su totalidad, en **Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. a Largo Plazo (H2S LP).***

DÉCIMO PRIMERO.- *Que base a los antecedentes descritos, y a que los predios en estudio, ya se encuentran previstos con Usos de Suelo similares al pretendido, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano); así como, que los mismos se encuentran próximos a la Zona Urbana de la localidad de San Isidro Miranda; de igual forma, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro.; a que la construcción del proyecto, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; y, a que el proyecto se condicionará a medios de sustentabilidad ambiental; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del Lic. Guillermo Estévez A., Administrador único de "Inmobiliaria Esal, S.A. de C.V. referente al **Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2S), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); el Cambio de Densidad de Población de Uso Habitacional con una Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); así como el Cambio de Temporalidad de Mediano y Largo Plazo (MP y LP), a corto Plazo,** para los predios identificados como las fracciones: 1, 1-A, 2, 2-A y 3-A, del predio rústico denominado "Nuevo Torreón" o "Almudejar", ubicado al oriente de la comunidad de San Isidro Miranda del municipio del Marqués, Qro., los cuales conforman una sola unidad topográfica de **1´610,800.00 m2**. Excepto el 11.30% de la Fracción Segunda y el 1.61% de la Fracción 2-A, establecidos como acuíferos dentro del instrumento de planeación urbana. Así mismo se le indica que deberá respetarse tanto el Casco de la Hacienda, como los acuíferos y sus zonas de amortiguamiento.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:*

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto a la solicitud realizada por parte del Lic. Guillermo Estévez A., Administrador único de "Inmobiliaria Esal, S.A. de C.V. referente al* ***Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2S), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); el Cambio de Densidad de Población de Uso Habitacional con una Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4); así como el Cambio de Temporalidad de Mediano y Largo Plazo (MP y LP), a corto Plazo,*** *para los predios identificados como las fracciones: 1, 1-A, 2, 2-A y 3-A, del predio rústico denominado "Nuevo Torreón" o "Almudejar", ubicado al oriente de la comunidad de San Isidro Miranda del municipio del Marqués, Qro., los cuales conforman una sola unidad topográfica de* ***1´610,800.00 m2****. Excepto el 11.30% de la Fracción Segunda y el 1.61% de la Fracción 2-A, establecidos como acuíferos dentro del instrumento de planeación urbana. Así mismo se le indica que deberá respetarse tanto el Casco de la Hacienda, como los acuíferos y sus zonas de amortiguamiento.*

RESOLUTIVO TERCERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.*

RESOLUTIVO CUARTO.- *Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:*

1. *La nueva Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), deberá de ser considerada en el proyecto de lotificación, para el desarrollo de vivienda de tipo VERTICAL en la mayor parte de la superficie que conforme el desarrollo pretendido, con el fin de que se arroje un mayor numero de áreas verdes y zonas de recarga para acuíferos, lo cual incrementará la calidad de vida de los futuros habitantes del mismo; pudiendo considerarse dentro de dicho proyecto, la vivienda en el sentido horizontal siempre y cuando, el lote mínimo para este tipo de viviendas, no sea MENOR a lo establecido en el Código Urbano.*

2. *Obtener en su momento a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia.*

3. *Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.*

4. *Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada para cada uno de los lotes, viviendas y áreas verdes.*

5. *Previo a obtención del Dictamen de Uso de Suelo, deberá promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la* ***FUSIÓN*** *de los predios involucrados en el(los) proyecto(s) a desarrollar.*

6. *Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del* ***Dictamen de Uso de Suelo*** *respectivo.*

7. *Realizar todas las obras de urbanización para la conexión del proyecto.*

8. *Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

9. *Realizar los trámites correspondientes para su construcción.*

10. *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.*

11. *Contará con un plazo no mayor a* ***UN AÑO****, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.*

12. *Respetar los usos de suelo para acuíferos y los escurrimientos naturales establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), previendo además los anillos de seguridad necesarios en cada uno de ellos.*

RESOLUTIVO QUINTO.- *Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006",* ***Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E,*** *quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Concepto	***Desglose***	***Importe***
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	*Hasta 100 m2.:* *($45.81 X 6)= $274.86* *Metros Excedentes:* *(1'610,700.00)($45.81)/150= $491,907.78*	*$ 492,182.64*
25 % adicional	*$ 492,182.64 X 0.25 =*	*$ 123,045.66*
	TOTAL	***$ 615,228.30***

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: ***$615,228.30 (SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 M.N.)***

RESOLUTIVO SEXTO.- *Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.*

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.*

RESOLUTIVO OCTAVO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1º. De febrero de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo concerniente a Autorización de Dictamen Técnico aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", que se encuentran dentro del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, con superficies de 49-12.69 ha. y 51-06.00 ha., respectivamente., el cual señala textualmente:

"..., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que mediante escrito presentado por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., se solicita la autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, con superficies de* ***49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.,*** *respectivamente, para lo cual anexa la siguiente documentación:*

Documentación General.

- *Copia simple de la escritura pública No.* ***70,610****, de fecha* ***8 de octubre de 1999****, mediante la cual se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V."*

- *Copia simple del oficio* ***No. VE/2122/01****, de fecha* ***19 de octubre del 2001****, mediante el cual la* ***Comisión Estatal de Aguas****, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para* ***480 viviendas*** *para el desarrollo habitacional denominado "Villas La Piedad", ubicado en el Km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

- *Copia simple de la escritura pública No.* ***80,962****, de fecha* ***16 de febrero de 2004****, mediante la cual el C. Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Representante Legal de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", otorga un poder especial a favor de la C. Arq. Yedid Gabriela Becerril Calderón para que en su nombre y representación realice y firme documentación de los trámites administrativos de lo proyectos, tales como lotificación, nomenclatura, sembrado y prototipo de vivienda, números oficiales, alineamiento, visto bueno de proyectos en condominio, declaratorias de propiedad en condominio, licencias de construcción y revalidación de licencias, obtener solicitud de aviso de terminación de obra, ampliación, modificación y/o remodelación.*

- *Copia simple del oficio No.* ***VE/529/2006****, de fecha* ***8 de mayo del 2006****, mediante el cual la* ***Comisión Estatal de Aguas****, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para* ***150 viviendas*** *adicionales a las 480 ya autorizadas para el desarrollo habitacional denominado "Villas La Piedad", ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

Para el Condominio "D":

1. *Copia simple del oficio No.* ***SUE-28/2004 C. INT. 0042****, de fecha* ***3 de mayo del 2003****, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el* ***Dictamen de Uso de Suelo*** *para la ubicación de* ***37 viviendas en condominio****, dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 49-12.69 Ha.*

2. *Copia simple del oficio No.* ***DUV-640/2004****, de fecha* ***25 de mayo del 2004****, mediante el cual****,*** *la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el* ***Visto Bueno a Proyecto de Condominio,*** *del condominio "D", para la ubicación de* ***37 viviendas en condominio****, dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

3. *Copia simple del proyecto debidamente sellado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha **2 de septiembre del 2004**, que contiene la Red de Distribución Subterránea en Baja Tensión y Alumbrado Público, del **Condominio "D"**, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad".*

4. *Copia simple del proyecto Hidráulico, Sanitario y Pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. DPI-551/2004., de fecha **25 de noviembre del 2004**, para el **Condominio "D"**, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad".*

5. *Copia simple del oficio No. **DUV/FCL/1918/2005 F/838**, de fecha **26 de septiembre del 2005**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la **Declaratoria del Régimen en Propiedad en Condominio,** del condominio "D", consistente en **37 viviendas en condominio**, localizado dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-12.692 Ha.*

6. *Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **720998**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitida para garantizar contra vicios o defectos ocultos tanto en las viviendas, como en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la unidad condominal denominada **Condominio "D",** localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".*

7. *Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **720997**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de los condóminos y cada uno de ellos en su parte proporcional, para garantizar la buena ejecución y reparación de los vicios ocultos del inmueble unidad condominal **Condominio "D",** localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".*

8. *Copia simple de la escritura pública No. **10,504**, de fecha **4 de noviembre del 2005**, mediante la cual se formaliza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del **Condominio "D"**, localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".*

9. *Copia simple de la escritura pública No. **41,312**, de fecha **13 de noviembre del 2006**, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea de Condóminos, del "Condominio D", localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad", celebrada el día 21 de junio del 2006, y dentro de la cual se designa al C. José Antonio Hernández Barrón para que en funciones de delegado especial, se constituya ante el notario de su elección para la protocolización de dicha asamblea, que consiste en el nombramiento y aceptación de los cargos de la integración de la mesa directiva, a fin de que tengan la personalidad jurídica y puedan hacer efectivo su nombramiento conforme a la Ley.*

10. *Copia simple del Acta de Entrega y Recepción, de fecha **11 de mayo del 2007,** celebrada entre el C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V." y el señor José Antonio Hernández Barrón, en su carácter de Administrador del condominio denominado "**Condominio "D",** localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".*

Para el Condominio "E":

1. *Copia simple del oficio No. **SUE-27/2004 C. INT. 0043**, de fecha **3 de mayo del 2003**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo** para la ubicación de **40 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 51-06.00 Ha.*

2. *Copia simple del oficio No. **DUV-641/2004**, de fecha **25 de mayo del 2004**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio**, del condominio "E", para la ubicación de **40 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

3. *Copia simple del proyecto debidamente sellado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha **2 de septiembre del 2004**, que contiene la Red de Distribución Subterránea en Baja Tensión y Alumbrado Público, del **Condominio "E"**, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad".*

4. *Copia simple del proyecto Hidráulico, Sanitario y Pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. DPI-551/2004., de fecha **25 de noviembre del 2004**, para el **Condominio "E"**, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad".*

5. *Copia simple del oficio No. **DUV/FCL/1920/2005 F/837**, de fecha **26 de septiembre del 2005**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la **Declaratoria del Régimen en Propiedad en Condominio,** del condominio "E", consistente en **40 viviendas en condominio**, localizado dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 51-66.00 Ha.*

6. *Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **721000**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitida para garantizar contra vicios o defectos ocultos tanto en las viviendas, como en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la unidad condominal denominada **Condominio "E",** localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".*

7. *Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. De Folio **720999**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de los condóminos y cada uno de ellos en su parte proporcional, para garantizar la buena ejecución y reparación de los vicios ocultos del inmueble unidad condominal **Condominio "E",** localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".*

8. *Copia simple de la escritura pública No. **10,505**, de fecha **4 de noviembre del 2005**, mediante la cual se formaliza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del **Condominio "E",** localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".*

9. *Copia simple de la escritura pública No. **42,170**, de fecha **7 de marzo del 2005**, mediante la cual se protocoliza la primera Asamblea Ordinaria de Condóminos, del denominado "Condominio E", del Fraccionamiento "Villas La Piedad", y dentro del cual se designa al C. Jaime Cruz Mendoza, como representación del Administrador y Comité de Vigilancia- Administrador.*

10. *Copia simple del Acta de Entrega y Recepción, de fecha **30 de agosto del 2007**, celebrada entre el C. Hans Amadeus Frei Glabisching, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada "Nippo Desarrollos, S.A. de C.V.", y el señor Jaime Cruz Mendoza, en su carácter de Administrador del condominio denominado **"Condominio E"**, ubicado en la Mza 5, Lote 53 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".*

    ***SEGUNDO.-** Que en fecha 14 de noviembre del 2007, fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica número 20/2007 con fecha de atención 14 de noviembre del 2007, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Renteria, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", consistente en autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de **49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.,** al tenor siguiente:*

    *"...1.- La Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", solicita se autorice el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de **4,912.69 m2. y 5,106.00 m2.,** respectivamente, para lo cual anexa la siguiente documentación:*

    Documentación General.

    - *Copia simple de la escritura pública No. **70,610**, de fecha **8 de octubre de 1999**, mediante la cual se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V."*

    - *Copia simple del oficio **No. VE/2122/01**, de fecha **19 de octubre del 2001**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **480 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "Villas La Piedad", ubicado en el Km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

    - *Copia simple de la escritura pública No. **80,962**, de fecha **16 de febrero de 2004**, mediante la cual el C. Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A de C.V, otorga un poder especial a favor de la C. Arq. Yedid Gabriela Becerril Calderón para que en su nombre y representación realice y firme documentación de los trámites administrativos de lo proyectos, tales como lotificación, nomenclatura, sembrado y prototipo de vivienda, números oficiales, alineamiento, visto bueno de proyectos en condominio, declaratorias de propiedad en condominio, licencias de construcción y revalidación de licencias, obtener solicitud de aviso de terminación de obra, ampliación, modificación y/o remodelación.*

    - *Copia simple del oficio No. **VE/529/2006**, de fecha **8 de mayo del 2006**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **150 viviendas** adicionales a las 480 ya autorizadas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

    Para el Condominio "D":

    1. *Copia simple del oficio No. **SUE-28/2004 C. INT. 0042**, de fecha **3 de mayo del 2003**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo** para la ubicación de **37 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 4,912.69 m2.*

2. *Copia simple del oficio No. **DUV-640/2004**, de fecha **25 de mayo del 2004**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio,** del condominio "D", para la ubicación de **37 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

3. *Copia simple del proyecto debidamente sellado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha **2 de septiembre del 2004**, que contiene la Red de Distribución Subterránea en Baja Tensión y Alumbrado Público, del **Condominio "D"**, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad.*

4. *Copia simple del proyecto Hidráulico, Sanitario y Pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. DPI-551/2004., de fecha **25 de noviembre del 2004**, para el **Condominio "D"**, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad.*

5. *Copia simple del oficio No. **DUV/FCL/1918/2005 F/838**, de fecha **26 de septiembre del 2005**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la **Declaratoria del Régimen en Propiedad en Condominio,** del condominio "D", consistente en **37 viviendas en condominio**, localizado dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,912.692 m2.*

6. *Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **720998**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitida para garantizar contra vicios o defectos ocultos tanto en las viviendas, como en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la unidad condominal denominada **Condominio "D",** localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad.*

7. *Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **720997**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de los condóminos y cada uno de ellos en su parte proporcional, para garantizar la buena ejecución y reparación de los vicios ocultos del inmueble unidad condominal **Condominio "D",** localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad.*

8. *Copia simple de la escritura pública No. **10,504**, de fecha **4 de noviembre del 2005**, mediante la cual se formaliza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del **Condominio "D"**, localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad.*

9. *Copia simple de la escritura pública No. **41,312**, de fecha **13 de noviembre del 2006**, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea de Condóminos, del "Condominio D", localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad, celebrada el día 21 de junio del 2006, y dentro de la cual se designa al C. José Antonio Hernández Barrón para que en funciones de delegado especial, se constituya ante el notario de su elección para la protocolización de dicha asamblea, que consiste en el nombramiento y aceptación de los cargos de la integración de la mesa directiva, a fin de que tengan la personalidad jurídica y puedan hacer efectivo su nombramiento conforme a la Ley.*

10. *Copia simple del Acta de Entrega y Recepción, de fecha **11 de mayo del 2007,** celebrada entre el C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada Nippo Desarrollos S.A. de C.V. y el señor José Antonio Hernández Barrón, en su carácter de Administrador del condominio denominado "**Condominio "D",** localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad.*

Para el Condominio "E":

1. *Copia simple del oficio No. **SUE-27/2004 C. INT. 0043**, de fecha **3 de mayo del 2003**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo** para la ubicación de **40 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 5,106.00 m2.*

2. *Copia simple del oficio No. **DUV-641/2004**, de fecha **25 de mayo del 2004**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio**, del condominio "E", para la ubicación de **40 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

3. *Copia simple del proyecto debidamente sellado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha **2 de septiembre del 2004**, que contiene la Red de Distribución Subterránea en Baja Tensión y Alumbrado Público, del **Condominio "E"**, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad.*

4. *Copia simple del proyecto Hidráulico, Sanitario y Pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. DPI-551/2004., de fecha **25 de noviembre del 2004**, para el **Condominio "E"**, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad.*

5. *Copia simple del oficio No. **DUV/FCL/1920/2005 F/837**, de fecha **26 de septiembre del 2005**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la **Declaratoria del Régimen en Propiedad en Condominio,** del condominio "E", consistente en **40 viviendas en condominio**, localizado dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 5.166.00 m2.*

6. *Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **721000**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitida para garantizar contra vicios o defectos ocultos tanto en las viviendas, como en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la unidad condominal denominada **Condominio "E",** localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento Villas La Piedad.*

7. *Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. De Folio **720999**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de los condóminos y cada uno de ellos en su parte proporcional, para garantizar la buena ejecución y reparación de los vicios ocultos del inmueble unidad condominal **Condominio "E",** localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento Villas La Piedad.*

8. *Copia simple de la escritura pública No. **10,505**, de fecha **4 de noviembre del 2005**, mediante la cual se formaliza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del **Condominio "E",** localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento Villas La Piedad.*

9. *Copia simple de la escritura pública No. **42,170**, de fecha **7 de marzo del 2005**, mediante la cual se protocoliza la primera Asamblea Ordinaria de Condóminos, del denominado "Condominio E", del Fraccionamiento Villas La Piedad, y dentro del cual se designa al C. Jaime Cruz Mendoza, como representación del Administrador y Comité de Vigilancia- Administrador.*

10. *Copia simple del Acta de Entrega y Recepción, de fecha **30 de agosto del 2007**, celebrada entre el C. Hans Amadeus Frei Glabisching, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., y el señor Jaime Cruz Mendoza, en su carácter de Administrador del condominio denominado **"Condominio E"**, ubicado en la Mza 5, Lote 53 del Fraccionamiento Villas La Piedad.*

2.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, por personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en conjunto con personal por parte del promotor, el día 19 de octubre del 2007, se verificó que las obras de urbanización del Condominio "D", localizado en la Mza. 2, Lote 50, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en 37 viviendas; se encuentran concluidas al 100% y funcionando en óptimas condiciones, tal y como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña al presente documento.

3.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, por personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en conjunto con personal por parte del promotor, el día 19 de octubre del 2007, se verificó que las obras de urbanización del Condominio "E", localizado en la Mza. 5, Lote 53, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en 40 viviendas; se encuentran concluidas al 100% y funcionando en óptimas condiciones, tal y como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña al presente documento.

*En base a los antecedentes descritos dentro del presente diagnóstico y considerando las autorizaciones anteriormente emitidas por parte de esta Dirección y del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para la ubicación del Fraccionamiento de referencia, y de los condominios contenidos dentro del mismo; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **APROBADA** la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de **4,912.69 m2. y 5,106.00 m2.,** respectivamente.*

Lo anterior, en razón a que dichas obras se realizaron en estricto apego a las especificaciones técnicas solicitadas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad y por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como por las propias establecidas dentro del Código Urbano Para el Estado de Querétaro.

*Asimismo, el promotor deberá de mantener vigentes las fianzas ya emitidas a favor de los beneficiarios descritos dentro del antecedente No 1. del Diagnóstico contenido dentro del presente documento, por un periodo no menor a **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de publicación del presente Dictamen Técnico, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

Una vez que haya sido transcurrido dicho periodo de tiempo, el promotor de los condominios, podrá solicitar la cancelación de dichas garantías, conformidad por parte del Administrador de cada uno de los condominios, y posterior a dicha cancelación, los administradores de cada unos de los condominios, será la responsable ante los condóminos de que las obras de urbanización se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos, se presenten suficiente y adecuadamente.

La presente aprobación, no constituye de ninguna manera, la municipalización de los condominios arriba descritos.

El presente se expide con fundamento en los Artículos 226, 228, 229, 234 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."

TERCERO.- *Que mediante oficio número SA/324/2007-2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la petición formulada por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", consistente en* ***autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51- 06.00 Ha.,*** *a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente.*

CUARTO.- *Que en fecha 29 de enero del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", consistente en* ***autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.***

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver respecto de la ***autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha. respectivamente****.*

7.- Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa las autorizaciones anteriormente emitidas tanto por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y el propio Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativos al Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad" y los condominios que lo integran, y considerando que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera ***APROBADA*** *la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de* ***49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.,*** *respectivamente, en razón a que dichas obras se realizaron en estricto apego a las especificaciones técnicas solicitadas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad y por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como por las propias establecidas dentro del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, ésta Comisión de Desarrollo Urbano Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad* ***PROCEDENTE*** *la solicitud formulada por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", consistente en* ***autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.,*** *en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:*

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la* ***autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.***

RESOLUTIVO TERCERO.- *Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:*

1.- El promotor deberá de mantener vigentes las fianzas ya emitidas a favor de los beneficiarios descritos dentro del antecedente No 1. del Diagnóstico contenido dentro de la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente documento, por un periodo no menor a ***TRES AÑOS*** *contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.*

Una vez que haya sido transcurrido dicho periodo de tiempo, el promotor de los condominios, podrá solicitar la cancelación de dichas garantías, conformidad por parte del Administrador de cada uno de los condominios, y posterior a dicha cancelación, los administradores de cada unos de los condominios, será la responsable ante los condóminos de que las obras de urbanización se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos, se presenten suficiente y adecuadamente.

La presente aprobación, no constituye de ninguna manera, la municipalización de los condominios arriba descritos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.*

SEGUNDO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.*

TERCERO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.*

CUARTO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.*

- -
- -

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--
---DOY FE.--

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 196/2008

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Abril del año 2007 dos mil ocho.

C. JUAN MANUEL CÁRDENAS RODRIGUEZ.

P R E S E N T E:

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 196/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve MANUEL SOTO YAÑEZ, en contra del C. JUAN MANUEL CÁRDENAS RODRIGUEZ.** por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de **QUINCE DÍAS** a partir del día siguiente del a última publicación de los edictos, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en el presente sumario, apercibiéndole que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor; quedando a su disposición y en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Lo anterior con fundamento legal a los artículos 1061, 1066 y 1070 del Código de Comercio en vigor en relación con el diverso 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Mercantil…

Para su publicación en el **en un período de mayor circulación en el Estado y en el periódico Oficial la Sombra de Arteaga en el Estado,** por tres veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZAGADO SEGUNDO MIXTO MUNICIPAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento del artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, se publican las cotizaciones de las propuestas económicas aceptadas de los Invitados que se mencionan en el siguiente cuadro, referentes al procedimiento de contratación No. CANVES/IR/01/07 bajo la modalidad de Invitación Restringida, a Cuando Menos Tres Proveedores, para la adquisición de 13 trece vehículos para los Servicios Públicos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Concepto	Montes de Querétaro, S,A. de C.V.	Lagos Autocamiones, S.A. de C.V.
Precio Unitario IVA incluido:		
1.- Camioneta Ford Ranger Pick Up 2007 trans. Manual Austere.	$ 155,000.00	$ 170,800.00
2.- Camioneta Ford F – 150 Pick Up 2007 trans. Manual Flotillero seis cilindros, austera	$ 158,000.00	$ 165,600.00
3.- Camioneta Chassis Ford F-350 Pick Up XL 2008 trans. Manual	$ 201,000.00	$ 213,700.00
Condiciones de Pago:	Menciona que son las establecidas en las bases: 50% de Anticipo y el resto a Seis meses, sin intereses.	No menciona dentro de su propuesta las condiciones de pago establecidas en las bases.
Garantía	3 años o 60,000 KM	3 años o 60,000 KM
Tiempo de entrega	8 días	3 a 4 semanas
Vigencia de precios	30 días	15 días
Accesorios adicionales:	Gato, Tapetes, Extinguidor, Cables pasa corriente, bolsa de Herramienta y señalamientos.	No menciona.

UNICA PUBLICACION

AVISO

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

Esta información sustituye a la publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 31 de fecha 6 de junio del 2008.

En cumplimiento con la disposición 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/050/DIS/98 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel Digaqro, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS EN PESOS/GCAL

Cargo por:	Unidad	Residencial	0-500 gcal/mes	501 a 3,000 gcal/mes	3,001 - 20,000 gcal/mes	20,001 - 40,000 gcal/mes	>40,000 gcal/mes
Servicio	pesos/mes	11.67	135.10	723.47	1,448.86	2,905.94	4,855.29
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	134.26	147.90	101.69	47.60	18.80	9.01
Distribución Simple							
Capacidad por Gcal	pesos/Gcal	67.13	73.95	50.85	23.80	9.40	4.51
Uso por Gcal	pesos/Gcal	67.13	73.95	50.85	23.80	9.40	4.51
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gcal	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Empaque (1)	pesos/Gcal	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Conexión estándar	pesos/evento	2,726.78	5,663.31	63,412.23	238,728.39	497,350.81	746,026.21
Conexión no estándar	pesos/metro lineal	371.27	371.27	533.26	533.26	1,161.83	1,161.83
Cargo por conexión	pesos/mes	48.99	95.34	-	-	-	-
Cheque devuelto (2)	pesos	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	pesos	42.19	42.19	42.19	42.19	42.19	42.19
Depósito por probar el medidor	pesos	207.90	207.90	396.24	578.52	578.52	634.25
Reposición de medidor (3)	pesos	573.45	655.37	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Desconexión-Reconexión	pesos	265.15	521.25	668.92	668.92	668.92	668.92

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

De acuerdo a la Resolución Res/267/2006 por la que se modifican las disposiciones de aplicación general expedidas por la Comisión Reguladora de Energía en conformidad con la Norma NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural en la unidad Joule (J) son las siguientes:

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS EN PESOS/GJOULE

Cargo por:	Unidad	Residencial	0-2,093 Gjoule/mes	2,094 a 12,560 Gjoule/mes	12,561 a 83,736 Gjoule/mes	83,737 a 167,472 Gjoule/mes	>167,472 Gjoule/mes
Servicio	pesos/mes	11.67	135.10	723.47	1,448.86	2,905.94	4,855.29
Distribución con comercialización	pesos/Gjoule	32.07	35.32	24.29	11.37	4.49	2.15
Distribución Simple							
Capacidad por Gcal	pesos/Gjoule	16.03	17.66	12.14	5.68	2.24	1.08
Uso por Gcal	pesos/Gjoule	16.03	17.66	12.14	5.68	2.24	1.08
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Empaque (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Conexión estándar	pesos/evento	2,726.78	5,663.31	63,412.23	238,728.39	497,350.81	746,026.21
Conexión no estándar	pesos/metro lineal	371.27	371.27	533.26	533.26	1,161.83	1,161.83
Cargo por conexión	pesos/mes	48.99	95.34	-	-	-	-
Cheque devuelto (2)	pesos	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	pesos	42.19	42.19	42.19	42.19	42.19	42.19
Depósito por probar el medidor (3)	pesos	207.90	207.90	396.24	578.52	578.52	634.25
Reposición de medidor	pesos	573.45	655.37	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Desconexión-Reconexión	pesos	265.15	521.25	668.92	668.92	668.92	668.92

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.
(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.
(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación.

El volumen de gas natural en metros cúbicos será convertido a energía en GigaJoules (GJoule) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Querétaro, Qro., a 28 de Mayo de 2008.

Dr. Wilfried R.M. Van Herterijck
Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.
Representante Legal
Rúbrica.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE ESCISIÓN
PLÁSTICOS ALTEC, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Plásticos Altec, S.A. de C.V., en liquidación (la "Sociedad"), celebrada el día 24 de junio de 2008, se resolvió la escisición de la Sociedad, de conformidad con las siguientes resoluciones:

1. Se aprueba la escisión de la sociedad en términos del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, sin extinguirse, aporte en bloque parte de sus activos y pasivos a una sociedad escindida de nueva creación, incluyendo lo siguiente:

   (i) Se transmiten activos por un monto total de $16'934,312.00 (dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos doce Pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) que será destinada a pagar el capital social fijo con el que se constituirá la sociedad escindida y el saldo, es decir, la cantidad de $16,884,312.00 (dieciséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos doce Pesos 00/100 M.N.) sería destinado a la parte variable del capital social de la sociedad escindida.

   (ii) Se transmiten pasivos por un monto total de $10'972,246.00 (diez millones novecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis Pesos 00/100 M.N.).

2. En virtud de la resolución anterior, la Sociedad, como escindente, conserva para sí los activos y pasivos no transmitidos con motivo de la escisión.

3. Respecto a la forma, plazos y mecanismos bajo los cuales son transmitidos los activos y pasivos a la sociedad escindida, dicha transmisión es en forma inmediata e instantánea a la escisión de la Sociedad y a la constitución de la nueva sociedad escindida.

4. La escisión surtirá plenos efectos legales con base en la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. El pago de los pasivos aportados a la sociedad escindida se realizará en los mismos términos en que la sociedad escindente estaba obligada a dicho pago, por lo que los términos y condiciones de los referidos pasivos no sufrirán cambio alguno con motivo de la escisión de la Sociedad.

El texto completo de las resoluciones adoptadas se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se realice las publicaciones del presente aviso en los términos de la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inscripción de los acuerdos de escisión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

25 de junio de 2008

Francisco Solórzano Santos,
Delegado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

A TODO POSIBLE INTERESADO

La sociedad mercantil denominada “B.P.I. LOGISTICS”, S.A. DE C.V. misma que tiene su domicilio social en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, informa que actualmente cuenta con un capital social por la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y comunica que la asamblea general por unanimidad de votos, ha resuelto que dicho capital se reducirá por la cantidad de $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) Para quedar en la cantidad total de $4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.)

Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Publíquese en tres ocasiones de diez en diez días el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ALBERTO BERRONDO DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE B.P.I. LOGISTICS, S.A. DE C.V.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 016/07 **FECHA DE EMISION: 18-OCTUBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE		IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
	NUM. 1 CESTO PARA BASURA (20)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.				
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.				
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 2 MESA PARA IMPRESORA ((14)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 6,930.00	$ 1,039.50	$ 7,969.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 7,490.00	$ 1,123.50	$ 8,613.50
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 8,386.00	$ 1,257.90	$ 9,643.90
	NUM. 3 MESA P/COMPUTADORA (13)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 9,087.00	$ 1,363.05	$ 10,450.05
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 8,840.00	$ 1,326.00	$ 10,166.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 4 MESA P/LAB. COMPUTO (10)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 46,900.00	$ 7,035.00	$ 53,935.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 56,200.00	$ 8,430.00	$ 64,630.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 53,850.00	$ 8,077.50	$ 61,927.50
	NUM. 5 MESA P/LAB. COMPUTO (54)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 296,730.00	$ 44,509.50	$ 341,239.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 345,546.00	$ 51,831.90	$ 397,377.90
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 6 BALANZA GRANATARIA (4)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 12,400.00	$ 1,860.00	$ 14,260.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 13,700.00	$ 2,055.00	$ 15,755.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.			$ -	$ -
	NUM. 7 APARATO HOFMAN (3)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 2,760.00	$ 414.00	$ 3,174.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 3,429.00	$ 514.35	$ 3,943.35
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 8 JERINGA PASCAL (5)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 875.00	$ 131.25	$ 1,006.25
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 1,215.00	$ 182.25	$ 1,397.25
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 9 MICROSCOPIO BINOCULAR (8)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 46,224.00	$ 6,933.60	$ 53,157.60
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 47,680.00	$ 7,152.00	$ 54,832.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 10 CONJUNTO BIOLOGIA (7)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 21,588.00	$ 3,238.20	$ 24,826.20
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 23,282.00	$ 3,492.30	$ 26,774.30
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 11 CONJUNTO QUIMICA (7)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 23,345.00	$ 3,501.75	$ 26,846.75
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 24,661.00	$ 3,699.15	$ 28,360.15
HOJA 1/3		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				

	NUM. 12 CONJUNTO MECANICA (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 6,234.00	$ 935.10	$ 7,169.10
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 6,666.00	$ 999.90	$ 7,665.90
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 13 VERNIER GRANDE (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 498.00	$ 74.70	$ 572.70
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 596.00	$ 89.40	$ 685.40
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 14 CONJUNTO TERMOLOGIA (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 5,700.00	$ 855.00	$ 6,555.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 6,272.00	$ 940.80	$ 7,212.80
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 15 CONJUNTO OPTICA (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 5,700.00	$ 855.00	$ 6,555.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 6,246.00	$ 936.90	$ 7,182.90
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 16 CONUUNTO ELECTRICIDAD (6)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 44,022.00	$ 6,603.30	$ 50,625.30
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 14,860.00	$ 2,229.00	$ 17,089.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 17 MUEBLE DE GUARDADO BAJO (10)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 22,150.00	$ 3,322.50	$ 25,472.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 21,860.00	$ 3,279.00	$ 25,139.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 23,290.00	$ 3,493.50	$ 26,783.50
	NUM. 18 MUEBLE DE GUARDADO ALTO (6)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 15,156.00	$ 2,273.40	$ 17,429.40
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 14,568.00	$ 2,185.20	$ 16,753.20
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 16,080.00	$ 2,412.00	$ 18,492.00
	NUM. 19 MESA DE PREPARACION (3)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 8,178.00	$ 1,226.70	$ 9,404.70
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 8,385.00	$ 1,257.75	$ 9,642.75
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 8,850.00	$ 1,327.50	$ 10,177.50
	NUM. 20 MESA DE LAVADO (12)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 39,432.00	$ 5,914.80	$ 45,346.80
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 39,780.00	$ 5,967.00	$ 45,747.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 41,880.00	$ 6,282.00	$ 48,162.00
	NUM. 21 MESA CENTRAL (16)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 103,200.00	$ 15,480.00	$ 118,680.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 109,264.00	$ 16,389.60	$ 125,653.60
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 125,200.00	$ 18,780.00	$ 143,980.00
	NUM. 22 BANCO PARA SENTARSE (158)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 25,754.00	$ 3,863.10	$ 29,617.10
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 26,702.00	$ 4,005.30	$ 30,707.30
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 27,808.00	$ 4,171.20	$ 31,979.20
	NUM. 23 ESCRITORIO SECRETARIAL (4)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 7,620.00	$ 1,143.00	$ 8,763.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 7,580.00	$ 1,137.00	$ 8,717.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 7,960.00	$ 1,194.00	$ 9,154.00
	NUM. 24 ESCRITORIO SEME EJECUTIVO (1)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 2,395.00	$ 359.25	$ 2,754.25
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 2,270.00	$ 340.50	$ 2,610.50
HOJA 2/3		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 2,458.00	$ 368.70	$ 2,826.70

	NUM. 25 MESA DE MAESTRO (9)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 5,382.00	$ 807.30	$ 6,189.30
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 5,274.00	$ 791.10	$ 6,065.10
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 5,688.00	$ 853.20	$ 6,541.20
	NUM. 26 SILLON EJECUTIVO (2)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 2,830.00	$ 424.50	$ 3,254.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 2,790.00	$ 418.50	$ 3,208.50
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 2,992.00	$ 448.80	$ 3,440.80
	NUM. 27 SILLA SECRETARIAL (3)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 1,755.00	$ 263.25	$ 2,018.25
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 1,575.00	$ 236.25	$ 1,811.25
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 1,785.00	$ 267.75	$ 2,052.75
	NUM. 28 ARCHIVERO METALICO 2 GAV. (1)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 1,495.00	$ 224.25	$ 1,719.25
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 1,465.00	$ 219.75	$ 1,684.75
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 1,538.00	$ 230.70	$ 1,768.70
	NUM. 29 ARCHIVERO METALICO 4 GAV. (8)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 19,880.00	$ 2,982.00	$ 22,862.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 20,024.00	$ 3,003.60	$ 23,027.60
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 21,328.00	$ 3,199.20	$ 24,527.20
	NUM. 30 CREDENZA METALICA (4)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 9,580.00	$ 1,437.00	$ 11,017.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 9,160.00	$ 1,374.00	$ 10,534.00
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.		$ 9,744.00	$ 1,461.60	$ 11,205.60
	NUM. 31 SILLA DE PALETA (294)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 101,430.00	$ 15,214.50	$ 116,644.50
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.				
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 32 SILLA APILABLE (344)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 59,168.00	$ 8,875.20	$ 68,043.20
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.				
		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				
	NUM. 33 PINTARRON METALICO (24)	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A DE C. V.		$ 38,760.00	$ 5,814.00	$ 44,574.00
		MOBIPLASTIC S A. DE C. V.		$ 40,776.00	$ 6,116.40	$ 46,892.40
HOJA 3/3		COMIERCIALIZADORA XLZ, S. A. E C. V.				

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 017/07 **FECHA DE EMISION: 29-OCTUBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	ALLIANZ MEXICO, S. A.	1	$ 454,518.15	$ 68,177.72	$ 522,695.87

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 51060001-001-07 **FECHA DE EMISION: 19-SEPTIEMBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE		IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
	2,500 Dsktp Campus All Languages Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 1,377,500.00	$ 206,625.00	$ 1,584,125.00
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 1,385,000.00	$ 207,750.00	$ 1,592,750.00
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
		SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 25,500.00	$ 3,825.00	$ 29,325.00
	1,500 Visual Studio Pro All Lng Lic/SA	MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 29,370.00	$ 4,405.50	$ 33,775.50
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	580 Encarta Premium All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 38,280.00	$ 5,742.00	$ 44,022.00
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 44,660.00	$ 6,699.00	$ 51,359.00
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	5 Windows Svr Std All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 2,350.00	$ 352.50	$ 2,702.50
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 2,365.00	$ 354.75	$ 2,719.75
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	1 ISA Server Std Ed All Languages Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 1,420.00	$ 213.00	$ 1,633.00
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 1,430.00	$ 214.50	$ 1,644.50
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	580 Encarta Premium All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 630.00	$ 94.50	$ 724.50
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 638.00	$ 95.70	$ 733.70
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
HOJA 1/3		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				

	580 Encarta Premium All Lng Lic/SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 760.00	$ 114.00	$ 874.00
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 770.00	$ 115.50	$ 885.50
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	1 SQL Svr Estándar Edtn Win 32 All Lng	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 6,300.00	$ 945.00	$ 7,245.00
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 6,303.00	$ 945.45	$ 7,248.45
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	1Office SharePoint Server All Lng	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 4,860.00	$ 729.00	$ 5,589.00
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 4,862.00	$ 729.30	$ 5,591.30
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	1 Ops Mgr Server All Lng Lic /SA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 570.00	$ 85.50	$ 655.50
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 572.00	$ 85.80	$ 657.80
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	1 Office LCA Standard All Languages	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.		$ 860.00	$ 129.00	$ 989.00
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.		$ 869.00	$ 130.35	$ 999.35
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.				
	250 Licencias académicas	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.				
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.				
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.		$ 423,750.00	$ 63,562.50	$ 487,312.50
	20 NOI	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.				
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.				
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
		TACION, S. DE R. L. DE C. V.		$ 14,300.00	$ 2,145.00	$ 16,445.00
	20 COI	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.				
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.				
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
HOJA 2/3		TACION, S. DE R. L. DE C. V.		$ 13,100.00	$ 1,965.00	$ 15,065.00

	20 Corel Draw	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS				
		INFORMATICOS, S. A. DE C. V.				
		MECRONEXT DE MEXICO, S. A. DE C. V.				
		SINAPSIS, SERVICIOS INTETRALES EN COMPU-				
HOJA 3/3		TACION, S. DE R. L. DE C. V.		$ 14,100.00	$ 2,115.00	$ 16,215.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 51060001-002-07 **FECHA DE EMISION: 04-OCTUBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE		IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
	NUM. 1 COMPUTADORAS (317)	GRUPO EMPRESARIAL EPOCA, S. A. DE C. V.		$ 2,377,500.00	$ 356,625.00	$ 2,734,125.00
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		$ 2,458,652.00	$ 368,797.80	$ 2,827,449.80
		MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 2,389,546.00	$ 358,431.90	$ 2,747,977.90
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 2,392,716.00	$ 358,907.40	$ 2,751,623.40
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO		$ 2,323,885.79	$ 348,582.87	$ 2,672,468.66
	NUM. 2 IMPRESORAS (7)	GRUPO EMPRESARIAL EPOCA, S. A. DE C. V.				
		ASISCOM, S. A. DE C. V.				
		MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 78,316.00	$ 11,747.40	$ 90,063.40
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 80,129.00	$ 12,019.35	$ 92,148.35
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO				
	NUM. 3 IMPRESORAS (7)	GRUPO EMPRESARIAL EPOCA, S. A. DE C. V.				
		ASISCOM, S. A. DE C. V.				
		MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 24,584.00	$ 3,687.60	$ 28,271.60
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 25,375.00	$ 3,806.25	$ 29,181.25
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO				
	NUM. 4 REGULADOR VOGAR (7)	GRUPO EMPRESARIAL EPOCA, S. A. DE C. V.				
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		$ 272,861.05	$ 40,929.16	$ 313,790.21
		MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 272,888.00	$ 40,933.20	$ 313,821.20
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 272,265.00	$ 40,839.75	$ 313,104.75
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO				

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 51060001-003-07 **FECHA DE EMISION: 11-DICIEMBRE-2007**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE		IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
	6 SERVIDORES	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 90,000.00	$ 13,500.00	$ 103,500.00
	6 SOFTWARE MULTIMEDIA DE INGLES	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 3,402,000.00	$ 510,300.00	$ 3,912,300.00
		FOLISERVIS, S. A. DE C. V.		$ 3,720,000.00	$ 558,000.00	$ 4,278,000.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 001/08 **FECHA DE EMISION: 03-MARZO-2008**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UNICA	CONSUMIBLES DE COMPUTO	ASISCOM, S. A. DE C. V.	54	$ 1,266,287.52	$ 189,943.13	$ 1,456,230.65
		JS COMPONENTS MEXICO, S. A. DE C. V.	54	$ 1,334,209.10	$ 200,131.37	$ 1,534,340.47

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 002/08 **FECHA DE EMISION: 05-MARZO-2008**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UNICA	ARTICULOS DE LIMPIEZA	BERTHA ALICIA GARZA GONZALEZ	31	$ 312,540.40	$ 46,881.06	$ 359,421.46
		PROLIMPIEZA, S. A. DE C. V.	31	$ 286,031.14	$ 42,904.67	$ 328,935.81
		FELIX ERIC FORTANELL ELIZONDO	31	$ 252,138.34	$ 37,820.75	$ 289,959.09
		SUPERLIM ABASTOS, S. A. DE C. V.	31	$ 320,968.60	$ 48,145.29	$ 369,113.89

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 003/08 **FECHA DE EMISION: 06-MARZO-2008**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UNICA	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	CARMI SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C. V.	99	$ 576,055.76	$ 86,408.36	$ 662,464.12
		PAPELERIA Y SERVICIOS GAMA, S. A. DE C.V .	99	$ 547,776.05	$ 82,166.41	$ 629,942.46

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 005/08 **FECHA DE EMISION: 18-JUNIO-2008**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	1,475 SILLA DE PALETA	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$ 567,875.00	$ 85,181.25	$ 653,056.25
2	82 SILLA DE PALETA PARA ZURDO	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$ 31,570.00	$ 4,735.50	$ 36,305.50
3	11 MESA PARA BIBLIOTECA	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$ 6,556.00	$ 983.40	$ 7,539.40
4	90 MESA DE MAESTRO	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$ 52,380.00	$ 7,857.00	$ 60,237.00
5	20 MESA TRAPEZOIDAL	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$ 9,700.00	$ 1,455.00	$ 11,155.00
6	254 SILLA APILABLE	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S. A. DE C. V.		$ 49,530.00	$ 7,429.50	$ 56,959.50

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RETRINGIDA No. 006/08 **FECHA DE EMISION: 23-JUNIO-2008**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
UNICA	RENTA DE FOTOCOPIADORAS	LEOPOLDO JUAREZ RODRIGUEZ	2	$ 849,600.00	$ 127,440.00	$ 977,040.00
		GLORIA RAQUEL MONTES VARGAS	2	$ 885,000.00	$ 132,750.00	$ 1,017,750.00
		MARCOZER, S. A. DE C. V.	2	$ 920,400.00	$ 138,060.00	$ 1,058,460.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTAO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

LICITACION PUBLICA 5106000-001-08 **FECHA DE EMISION: 20-MAYO-2008**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	369 COMPUTADORA DE ESCRITORIO	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		$ 2,546,100.00	$ 381,915.00	$ 2,928,015.00
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		GL COMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 2,653,110.00	$ 397,966.50	$ 3,051,076.50
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO		$ 2,867,130.00	$ 430,069.50	$ 3,297,199.50
2	50 LAP TOP	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 478,900.00	$ 71,835.00	$ 550,735.00
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		$ 449,500.00	$ 67,425.00	$ 516,925.00
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 462,087.50	$ 69,313.13	$ 531,400.63
		GL COMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 470,000.00	$ 70,500.00	$ 540,500.00
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO		NO PARTICIPA		
3	6 REGULADORES	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 210,960.00	$ 31,644.00	$ 242,604.00
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		$ 218,940.00	$ 32,841.00	$ 251,781.00
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 212,988.00	$ 31,948.20	$ 244,936.20
		GL COMPUTACION, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO		NO PARTICIPA		
4	4 SERVIDORES	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 47,504.00	$ 7,125.60	$ 54,629.60
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 48,492.00	$ 7,273.80	$ 55,765.80
		GL COMPUTACION, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO		NO PARTICIPA		
5	4 IMPRESORA HP P3005 DN	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 46,740.00	$ 7,011.00	$ 53,751.00
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 46,396.00	$ 6,959.40	$ 53,355.40
		GL COMPUTACION, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO		NO PARTICIPA		
6	4 IMPRESORA HP P1505 N	MC MICROCOMPUTACION, S. A. DE C. V.		$ 11,080.00	$ 1,662.00	$ 12,742.00
		ASISCOM, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S. A. DE C. V.		$ 10,988.00	$ 1,648.20	$ 12,636.20
		GL COMPUTACION, S. A. DE C. V.		NO PARTICIPA		
		LUIS JORGE ROMAN BLASIO		NO PARTICIPA		

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
DIRETOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
100/2008

Fecha de emisión
24 DE JULIO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**EQUIPO DE CÓMPUTO**	**1**	**INFORWARE, S.A. DE C.V.**	**17,344,775.00**	**19,946,491.25**
		1	**MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**	**19,194,000.00**	**22,073,100.00**
		1	**COMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	**22,813,000.00**	**26,234,950.00**

Querétaro, Qro., a 24 de Julio de 2008.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DPE-2008-44; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA: 51055001-020-08, CORRESPONDIENTE A: “ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE ½ DE DIAMETRO PARA 11 ADMINISTRACIONES”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL AGUA, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$ 1’179,075.00	$ 1’355,936.25
ELSTER MEDIDORES, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$ 1’194,000.00	$ 1’373,100.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de Agosto de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.